GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.457 - 210/26
Paraná, viernes 13 de noviembre de 2026
Edición de 93 pág.

# BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

**El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.**

# Sección Administrativa

## SUMARIO

## DECRETOS

**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE ENTRE RÍOS ..... 3**

DECRETO Nº 214/26 HCS

APRUEBA REGLAMENTO DE CONCURSOS HCSER ..... 3

**GOBERNACIÓN ..... 4**

DTO-2026-3441-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIEN A COMUNA PEDERNAL ..... 4

DTO-2026-3442-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO ..... 5

DTO-2026-3443-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO ..... 6

DTO-2026-3444-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO ..... 6

DTO-2026-3445-E-GER-GOB

PENSIÓN 4035 ..... 7

DTO-2026-3446-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A SANATORIO PARQUE S.A. ..... 7

DTO-2026-3447-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE MOYA, JOSÉ E. ..... 8

DTO-2026-3448-E-GER-GOB

DECLARA HUÉSPED DE HONOR A LLARYORA, MARTÍN M. ..... 8

DTO-2026-3449-E-GER-GOB

DECLARA HUÉSPED DE HONOR A PULLARO, MAXIMILIANO ..... 9

DTO-2026-3451-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ..... 9

DTO-2026-3452-E-GER-GOB

APRUEBA RÉGIMEN DE MECENAZGO DEPORTIVO ..... 10

DTO-2026-3453-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ..... 11

DTO-2026-3454-E-GER-GOB

OTORGA A SIDECREER NUEVO CÓDIGO DE DESCUENTO ..... 12

DTO-2026-3455-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR COINAR S.R.L. ..... 14
DTO-2026-3456-E-GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR IBARRA, SERGIO G. ..... 15
DTO-2026-3457-E-GER-GOB
RATIFICA CONVENIO ENTRE SECRETARÍA DE ENERGÍA Y ENERSA ..... 15
DTO-2026-3458-E-GER-GOB
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A SANATORIO LA ENTRERRIANA S.A. ..... 18
DTO-2026-3459-E-GER-GOB
RECTIFICA ART. 1° DEL DECRETO Nº 3389/26 GOB ..... 19
DTO-2026-3460-E-GER-GOB
AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ESC. DE EDUCACIÓN INTEGRAL Nº 9 DOCTOR LUIS AGOTE ..... 20
DTO-2026-3752-GER-GOB
RECTIFICA DTO-2026-3211-GER-GOB ..... 20
**ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS ..... 22**
RESOLUCION Nº 412/26 ATER
ESTABLECE BENEFICIO FISCAL ..... 22

## SECCIÓN COMERCIAL

## DECRETOS

## HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE ENTRE RÍOS

DECRETO Nº 214/26 HCS

**APRUEBA REGLAMENTO DE CONCURSOS HCSER**

Paraná, 2 de Noviembre de 2026

VISTO:

El expediente administrativo nº 032296 H.C.S. del 146º P.L., y la necesidad de reglamentar los concursos que se convoquen para cubrir las vacantes y ascensos de la planta permanente;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos reformada en el año 2008 en su artículo 36, consagra el principio de igualdad de todos los habitantes al efecto de ser admitidos en los empleos públicos provinciales, fijando como único requisito la idoneidad, e imponiendo que las designaciones y ascensos serán previo concurso que asegure la igualdad de oportunidades y la no discriminación;

Que en igual sentido, el artículo 42 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su parte pertinente establece que la reglamentación establecerá “las bases y tribunales administrativos” a fin de regular el ingreso, ascenso, remociones, traslados e incompatibilidades;

Que el procedimientos de selección de agentes para el ingreso a planta permanente y promoción de ascensos en la administración pública, resulta compatible conforme a las máximas constitucionales de protección del trabajo y estabilidad en el empleo público, además del principio de igualdad ante la ley e idoneidad como única condición de ingreso y ascenso al empleo público, según artículos 14 bis y 16 de la Constitución Nacional;

Que en igual sentido el Estatuto del Personal Legislativo Ley Provincial Nº 9014, en su artículo 4, determina los requisitos para el ingreso a planta permanente, cuyo inciso “f)” en especial, expresa que los postulantes al ingreso deberán someterse a concurso de antecedentes y/o de oposición conforme a la reglamentación de la Comisión Paritaria Permanente;

Que según el artículo 9 incisos “c)” y “d)” de la Ley Provincial Nº 9014, es facultad de la Comisión Paritaria Permanente intervenir en el trámite de toda designación, promoción, traslado, medida disciplinaria, cesantías, exoneración, y todo otro caso administrativo que involucre a los agentes legislativos, al igual es competencia dictar la reglamentación de concursos para el ingreso a la planta permanente, promoción de categoría y ascensos en la función;

Que implica un deber de la administración, dar cobertura de cargos con personal idóneo y que a su vez, genera una mejora en la calidad de su plantel, contribuyendo a la eficiencia de la gestión, y facilitando el cumplimiento de los fines propios de la organización;

Que el derecho a la carrera administrativa, reconocido expresamente en los artículos 2, 14, 15 y 16 del Estatuto del Personal Legislativo Ley Provincial Nº 9014, impone la necesaria existencia de un sistema de ingresos y promociones, en el que se determinen los méritos de los aspirantes, en el marco de los principios de legalidad, razonabilidad, publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y trato, lo cual se garantiza mediante el dictado del presente Decreto que en su Anexo II crea el reglamento concursos de ascensos;

Que en consecuencia, es necesario y oportuno el dictado de un instrumento normativo que regule el ingreso a planta permanente, y promoción de ascensos de los agentes dependientes de la Honorable Cámara de Senadores;

Que es intención de la Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores dictar una norma acorde a las necesidades reales que impone el correcto, debido y normal funcionamiento;

Por ello;

LA PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el Reglamento de Concursos de Ingresos a Planta Permanente de la Honorable Cámara de Senadores, el que obra en “Anexo I” que integra el presente Decreto, conforme a los argumentos expuestos precedentemente.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE el Reglamento de Concursos para el Ascenso de la Carrera Administrativa del Personal de Planta Permanente de la Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, el que obra en “Anexo II” que integra el presente Decreto, conforme a los argumentos expuestos precedentemente.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Coordinación de Recursos Humanos de la Honorable Cámara de Senadores, y al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, regístrese, publíquese, y archívese.-

**ALICIA G. ALUANI**
**Sara M. Foletto**

ANEXO_REGLAMENTO DE CONCURSOS

## GOBERNACIÓN

DTO-2026-3441-E-GER-GOB

**TRANSFERENCIA DE BIEN A COMUNA PEDERNAL**

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Pedernal, Departamento Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de vehículos pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia; y

Que los vehículos habían sido adquiridos por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Pedernal; y

Que mediante Decreto Nº 110/19 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Pedernal, y su Artículo 5º estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que, a fojas 4 el Señor Secretario de Gobiernos Locales autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 6 y vuelta tomo intervención de competencia el Área Bienes y Acreencias de la Contaduría General de la Provincia; y

Que a fojas 8 obra Informe de la Dirección de Automotores de la Provincia; y

Que a fojas 11/12 y vuelta obra intervención del Departamento Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que corresponde poner a consideración anteproyecto de norma legal que ordene la baja en SIAF del bien detallado; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario Nº 110/19 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.-Dispónese la transferencia a la Comuna Pedernal, Departamento Concordia, del bien: TRACTOR FIAT 700, AÑO 1992 (ID.SIAF:42098) conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.-Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración

Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja del bien y a su vez la Comuna Pedernal Departamento Concordia, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio .-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la Comuna Pedernal a los fines que proceda a realizar la transferencia del bien en el respectivo Registro Público, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Manuel Troncoso**

- - - - - -

DTO-2026-3442-E-GER-GOB

**RECONOCIMIENTO DE GASTO**

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 16 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA - CUIT Nº 30-71514814-1, por la prestación de Servicios de Traslado para el Programa Provincial de VIH/Sida de la citada cartera en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2026, según surge de la Factura Tipo “B” Nº 0002-00026890 de fecha 25/03/2026, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON ONCE CENTAVOS ($ 4.457.760,11), Factura Tipo “B” Nº 0002-00026823 de fecha 09/03/2026, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON OCHO CENTAVOS ($ 5.284.900,08) y Factura Tipo “B” Nº 0002-00027001 de fecha 15/04/2026, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON DIECISÉIS CENTAVOS ($ 5.733.260,16), todas ellas de la firma en cuestión, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del mencionado MINISTERIO, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA- CUIT Nº 30-71514814-1, por el monto total de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 15.475.920,35), con cargo a rendir cuentas el citado Departamento ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-3443-E-GER-GOB

**RECONOCIMIENTO DE GASTO**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA - CUIT Nº 30-71514814-1, por la prestación de Servicios de Transporte de material biológico, productos farmacéuticos y reactivos de diagnósticos, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo 2026, según surge de la Factura Tipo "B" Nº 0002-00026679 de fecha 11/02/2026, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN ($ 2.451.100,00), Factura Tipo "B" Nº 0002-00027057 de fecha 27/04/2026, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 2.643.480,00) y Factura Tipo "B" Nº 0002-00027016 de fecha 20/04/2026, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON UN CENTAVO ($ 3.564.000,01), todas ellas de la firma en cuestión, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del mencionado MINISTERIO, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA- CUIT Nº 30-71514814-1, por el monto total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON UN CENTAVO ($ 8.658.580,01), con cargo a rendir cuentas el citado Departamento ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Daniel Ulises Blanzaco**

- - - - - -

DTO-2026-3444-E-GER-GOB

**RECONOCIMIENTO DE GASTO**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A." - CUIT Nº 30-70857483-6, por los servicios prestados al DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO del mencionado MINISTERIO, durante el mes de Marzo/2026, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 17.614.615,33) según Factura Tipo "B" Nº 2992-00030282 de fecha 31/03/2026, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del mencionado Ministerio, a la firma "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A." - CUIT Nº 30-70857483-6, por un total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 17.614.615,33), con cargo a rendir cuenta el DEPARTAMENTO TESORERÍA, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Daniel Ulises Blanzaco**

- - - - - -

DTO-2026-3445-E-GER-GOB

**PENSIÓN 4035**

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 16 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente, la pensión correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035, en favor de la persona que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE: VERON NORMA ALICIA, D.N.I. Nº 20.299.804 - R.U. 609 - SUC.: 26 - DEPARTAMENTO VILLAGUAY - LOCALIDAD LUCAS NORTE.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores. Cumplido, oportunamente, archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Verónica Berisso**

- - - - - -

DTO-2026-3446-E-GER-GOB

**CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A SANATORIO PARQUE S.A.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 16 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Contratación Directa por vía de Excepción entre el MINISTERIO DE SALUD y el SANATORIO PARQUE S.A. - CUIT Nº 30-54605732-8, por prestaciones brindadas a la paciente Lucila Eliana CARRIZZO VERGARA, DNI Nº 41.910.874, según se desprende de la Factura Tipo "B" Nº 0101-00035785 de fecha 29/01/2026, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS ($ 10.341.457,04), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago y a realizar el pago a través de la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA a la

firma SANATORIO PARQUE S.A. - CUIT Nº 30-54605732-8, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS ($ 10.341.457,04), con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Daniel Ulises Blanzaco**

- - - - - -

DTO-2026-3447-E-GER-GOB

**DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE MOYA, JOSÉ E.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por Concurso, al Dr. Jose Eduardo MOYA, DNI Nº 22.690.069, en el cargo vacante Profesional Interno de Guardia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del HOSPITAL “SAN FRANCISCO DE ASIS” de CRESPO, debiendo cesar en la Suplencia que detenta en el citado Hospital, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006 / 1624 / 1036 / 1057 / 1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Jose Eduardo MOYA, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Daniel Ulises Blanzaco**

- - - - - -

DTO-2026-3448-E-GER-GOB

**DECLARA HUÉSPED DE HONOR A LLARYORA, MARTÍN M.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Que el día 20 de octubre de 2026 arribará a esta Provincia el Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. Martín Miguel LLARYORA; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan ilustre visitante en nuestra Provincia corresponde sea reconocida y valorada, declarándolo Huésped de Honor;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Declárase Huésped de Honor del Gobierno de Entre Ríos al Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. Martín Miguel LLARYORA, mientras permanezca en el territorio de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

- - - - - -

DTO-2026-3449-E-GER-GOB

**DECLARA HUÉSPED DE HONOR A PULLARO, MAXIMILIANO**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 16 de Octubre de 2026

VISTO:

Que el día 20 de octubre de 2026 arribará a esta Provincia el Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Lic. Maximiliano PULLARO; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan ilustre visitante en nuestra Provincia corresponde sea reconocida y valorada, declarándolo Huésped de Honor;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Declárase Huésped de Honor del Gobierno de Entre Ríos al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Lic. Maximiliano PULLARO, mientras permanezca en el territorio de la Provincia.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

- - - - - -

DTO-2026-3451-E-GER-GOB

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 19 de Octubre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, solicita modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año vigente a fin de adecuar los cambios operados durante el corriente ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar una modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente incorporando los saldos no utilizados al 31/12/2025 de las Subfuentes: 0244, 0245, 0517, 0552, 0560, 0574, 0905,5077, 5093, 5094, 0621 y 5268; y

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 2º de la Resolución 40 C.G.; y

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto, manifestando que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 15º de la Ley Nº 11.234 - Presupuesto 2026; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026, establecido por Ley Nº 11.234, mediante ampliación de créditos por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO CON SESENTA Y CINCO centavos ($ 5.462.553.608,65) en la Jurisdicción 25- MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, Unidad Ejecutora: INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto que como anexo IF-2026-00258344-GER-OPP#MESP forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO de PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA y de ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las presentes actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Hernán Daniel Jacob**
**Fabián Boleas**

- - - - - -

DTO-2026-3452-E-GER-GOB

**APRUEBA RÉGIMEN DE MECENAZGO DEPORTIVO**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 20 de Octubre de 2026

VISTO:

La Ley Provincial Nº 11.240, modificada por Ley Nº 11.307, que instituye el Régimen de Mecenazgo Deportivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial en su artículo 27º, reconoce al deporte como derecho social, promueve la actividad deportiva para la formación integral de la persona facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades;

Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos reconoce al deporte como una política pública fundamental para el desarrollo integral de las personas, la promoción de la salud, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, así como una herramienta esencial para la formación en valores y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios;

Que, en consonancia con esta concepción, se sancionaron las Leyes Nº 11.240 y Nº 11.307, estableciendo el Régimen de Mecenazgo Deportivo, con el propósito de ampliar las fuentes de financiamiento de la actividad deportiva y promover la participación del sector privado, generando nuevas oportunidades para el desarrollo del deporte de nuestra provincia;

Que a través de la presente reglamentación se regulan los aspectos necesarios para la efectiva implementación del Régimen de Mecenazgo Deportivo, mediante la determinación precisa de los procedimientos y requisitos que permitan promover la participación del sector privado en el financiamiento de proyectos deportivos, con criterios de transparencia, eficiencia, responsabilidad fiscal y auditoría;

Que, por otra parte, se reglamenta el funcionamiento del Fondo Solidario del Deporte, destinado a financiar proyectos de interés social y comunitario, y se prevén mecanismos de control y procedimientos sancionatorios orientados a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por beneficiarios y mecenas, con pleno respeto de las garantías del debido procedimiento administrativo;

Que, teniendo en cuenta la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario, a efectos de promover la inmediata presentación de proyectos y puesta en marcha del Régimen de Mecenazgo Deportivo, se admitirá la presentación de proyectos en lo que resta del año, posibilitando el cumplimiento de los pasos administrativos necesarios que permitirán concretar los financiamientos de modo eficiente en el inicio del ejercicio 2027;

Que el presente se dicta conforme las atribuciones previstas en los artículos 27º y 175º Inc. 2 de la Constitución Provincial; artículo 24º Ley 11.240 modificada por Ley Nº 11.307;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Reglamentación de la Ley Provincial Nº 11.240, modificada por Ley Nº 11.307 que instituye el "Régimen de Mecenazgo Deportivo", la que como Anexo (IF-2026-00291029-GER-CGLTYA#SLYT) se incorpora y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**
**Manuel Troncoso**

ANEXO_3452

- - - - - -

DTO-2026-3453-E-GER-GOB

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 21 de Octubre de 2026

VISTO:

Los Decretos Nº 969/2024 y Nº 171/2026 del Poder Ejecutivo Nacional, sus normas modificatorias y complementarias; la Nota P-Nº 084 OSER; y la nota de fecha 23 de septiembre del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 11.202 se creó la Obra Social de Entre Ríos (OSER) como entidad de derecho público con autarquía administrativa y financiera, continuadora legal y patrimonial del Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), cuya misión principal es garantizar el derecho a la salud de sus afiliados y su grupo familiar;

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 969/2024 creó el REOR con el objeto de extinguir, total o parcialmente, las obligaciones recíprocas entre el Estado Nacional y las jurisdicciones provinciales, mediante compensaciones, conciliaciones, transacciones, reconocimientos y toda otra operación tendiente a la determinación y cancelación de deudas y créditos recíprocos;

Que en dicho marco la Provincia de Entre Ríos y el Estado Nacional suscribieron sucesivos convenios: el de fecha 5 de febrero de 2025 (CONVE-2025-12805099-APN-DDYL#MEC), el de fecha 18 de junio de 2026 (CONVE-2026-60843471-APN-DDYL#MEC), cuya ejecución fue dispuesta por Decreto Nº 2292/2026 GOB, y el de fecha 21 de agosto de 2026, aprobado por Decreto Nº 2750/2026 GOB, que contempló expresamente la posibilidad de incorporar nuevas obligaciones como producto de ulteriores negociaciones;

Que mediante la Nota P-Nº 084 OSER, la Obra Social de Entre Ríos informó haber financiado con recursos propios prestaciones médico-asistenciales a afiliados que registran simultáneamente afiliación ante el INSSJP-PAMI, durante el período allí descripto, supuesto de concurrencia de coberturas respecto del cual el artículo 16 de la Ley Nacional Nº 19.032 prevé que dicho Instituto convenga con la obra social de origen los reintegros correspondientes;

Que el artículo 5º de la Ley Nº 11.202 prevé entre los recursos de la Obra Social, en su inciso f), las retribuciones que perciba por la prestación de los servicios, concepto en el que se encuadra la acreencia que OSER mantiene frente al INSSJP-PAMI;

Que, en ejercicio de la gestión del REOR a su cargo, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia propuso a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación la incorporación de dicha acreencia en un próximo acuerdo del Régimen, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 33.545.632.465,84.-), equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las prestaciones concurrentes relevadas por OSER, encontrándose su monto sujeto a las instancias de verificación, cuantificación, conciliación y validación previstas por la normativa aplicable;

Que, atento a que la Provincia conduce la negociación del REOR frente al Estado Nacional, resulta conveniente que asuma como propias las acreencias que la Obra Social mantiene frente al INSSJP-PAMI, subrogándose en los derechos de OSER para su gestión, negociación, percepción y compensación con obligaciones de la Provincia en el marco del citado Régimen;

Que, determinado el monto que en definitiva reconozca el Estado Nacional por la totalidad de dichas acreencias, la Provincia restituirá a la Obra Social el importe en que aquel exceda los desembolsos efectivamente transferidos en virtud del presente, de modo de asegurar que OSER perciba la totalidad de las sumas que le corresponden por las prestaciones brindadas;

Que la Obra Social de Entre Ríos (OSER) ha prestado conformidad a la subrogación que por el presente se dispone;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Señor Ministro Secretario de Estado de Economía y Servicios Públicos a realizar desembolsos a favor de la Obra Social de Entre Ríos (OSER) por un monto total de hasta PESOS QUINCE MIL MILLONES ($ 15.000.000.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la Provincia de Entre Ríos asume como propias las acreencias que la OBRA SOCIAL DE ENTRE RÍOS (OSER) mantiene frente al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP-PAMI) por las prestaciones médico-asistenciales brindadas a afiliados con cobertura concurrente, en el marco de Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas (REOR), subrogándose en los derechos de la Obra Social para su gestión, negociación, percepción y compensación.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos la negociación con el Estado Nacional de la totalidad de las acreencias referidas en el artículo 2º, para su reconocimiento y compensación en el marco del Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas (REOR). Determinado el monto que en definitiva se reconozca, la Provincia restituirá a la OBRA SOCIAL DE ENTRE RÍOS (OSER) el importe en que dicho monto exceda los desembolsos efectivamente transferidos en virtud del artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Facúltese al Señor Ministro Secretario de Estado de Economía y Servicios Públicos, a disponer los desembolsos autorizados en el artículo 1º del presente, mediante resoluciones y conforme las disponibilidades financieras existentes.

ARTICULO 5º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 conforme a Planillas Analíticas que adjuntas forman parte del presente.

ARTÍCULO 6º.- La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, efectivizará las transferencias correspondientes conforme lo dispuesto en el artículo 1º, a la cuenta que a tal efecto informe la Obra Social de Entre Ríos (OSER).

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS y de SALUD.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y, en estado, archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**
**Fabián Boleas**
**Daniel Ulises Blanzaco**

- - - - - -

DTO-2026-3454-E-GER-GOB

**OTORGA A SIDECREER NUEVO CÓDIGO DE DESCUENTO**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 21 de Octubre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SIDECREER) solicita el otorgamiento de un nuevo Código de Descuento sobre los haberes de los agentes públicos provinciales, destinado a la percepción de cuotas correspondientes a adelanto de haberes a agentes activos y pasivos de la provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SIDECREER) ha solicitado la asignación de un Código de Descuento específico que permita instrumentar la percepción de las cuotas correspondientes a adelanto de haberes a agentes activos y pasivos de la provincia de Entre Ríos;

Que dicha solicitud se fundamenta en la conveniencia de ampliar las alternativas de financiamiento disponibles para los agentes públicos, mediante mecanismos que faciliten el acceso al crédito y otorguen previsibilidad a las operaciones;

Que SIDECREER cuenta actualmente con el Código de Descuento N.º 412, utilizado para las operaciones vinculadas a la tarjeta de crédito, resultando conveniente establecer un código independiente destinado exclusivamente a la percepción de cuotas correspondientes a adelanto de haberes a agentes activos y pasivos de la provincia de Entre Ríos;

Que la diferenciación de ambas operatorias permitirá una mejor identificación, administración y control de los descuentos practicados sobre los haberes de los agentes públicos provinciales;

Que, en tal sentido, se considera conveniente establecer que los descuentos correspondientes al nuevo código puedan afectar hasta un máximo equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del remanente de haberes del agente, una vez practicados los descuentos correspondientes a los Códigos Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3, conforme al ordenamiento y prelación establecidos en la Resolución Nº 272/2023 MEHF, sus modificatorias o la norma que en el futuro la sustituya;

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase al Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SIDECREER) un nuevo Código de Descuento sobre los haberes de los agentes públicos provinciales, destinado exclusivamente a la percepción de las cuotas correspondientes a adelanto de haberes otorgados por dicha entidad a agentes activos y pasivos de la provincia de Entre Ríos, cuya identificación numérica será asignada por los organismos competentes.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que los descuentos que se practiquen mediante el Código de Descuento otorgado por el artículo precedente podrán afectar hasta un máximo equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) del remanente de haberes del agente, una vez practicados los descuentos correspondientes a los Códigos Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3, conforme al régimen de ordenamiento y prelación establecido en la Resolución Nº 272/2023 MEHF, sus modificatorias o la norma que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Código de Descuento otorgado por el presente decreto será independiente del Código Nº 412, actualmente utilizado por SIDECREER para las operaciones vinculadas a la tarjeta de crédito, debiendo ambas operatorias administrarse e identificarse de manera diferenciada.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en el ámbito de sus competencias, a dictar las normas complementarias y adoptar las medidas necesarias para la implementación del nuevo Código de Descuento, incluyendo las adecuaciones al régimen de ordenamiento y prelación vigente.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Fabián Boleas**

DTO-2026-3455-E-GER-GOB

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR COINAR S.R.L.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 21 de Octubre de 2026

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por la empresa COINAR S.R.L, representada por el Dr. Roberto David Krochik; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra la presunta mora o retardo de la Dirección Provincial de Vialidad en la tramitación del expediente administrativo Nº 2.961.120; y

Que el recurso de queja se encuentra regulado en el Título II - Capítulo V - Artículo 72º a 74º de la Ley Nº 7.060 - "Procedimiento para Trámites Administrativos" y tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo. Por su parte, la mora se configura cuando, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley Nº 7.060, un órgano se excede en el plazo que le otorga para expedirse en las respectivas actuaciones, evitando impulsar en tiempo el procedimiento administrativo. Puede tratarse de la demora en emitir un acto de mero trámite, informe, acto definitivo o equiparable a tal; y

Que el plazo genérico en el cual las oficinas de la Administración deberán diligenciar los expedientes que reciban es de tres (3) días, cuando se trate de órganos que deban emitir informes técnicos el plazo es de veinte (20) días - Artículo 35º Ley Nº 7.060 y cuando las actuaciones se encuentren en Fiscalía de Estado el plazo es de cuarenta (40) días, tal lo previsto en el Decreto Nº 1535/95 SGG; y

Que la Directiva Nº 8/16 SGG en su punto 4, apartado 3, regula en coincidencia con el artículo previamente citado, los plazos de celeridad de las actuaciones objeto del remedio recursivo; y

Que, conforme volante de consulta de expedientes online, se observa que el trámite administrativo Nº 2.961.120, se encuentra desde el 11 de Agosto de 2026 en la Dirección General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo - Departamento I - Despacho - Dirección Provincial de Vialidad - Ministerio de Planeamiento e Infraestructura - Poder Ejecutivo; y

Que corresponde en esta instancia hacer lugar al recurso de queja interpuesto de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 8/16 SGG - Punto 5, por estar vencido el plazo legal y/o reglamentario previsto para que se dé impulso al procedimiento administrativo; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los Artículos 72º a 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hágase lugar al Recurso de Queja interpuesto por la empresa COINAR S.R.L -CUIT Nº 30-64963033-6; con domicilio legal cito en Avda. Monseñor Tavella Nº 2201/49 de la Ciudad de Concordia de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Dr. Roberto David Krochik, por presunto retardo y mora en la tramitación del expediente administrativo Nº 2.961.120, por lo expuesto en los Considerandos de la presente norma legal, en consecuencia intimase a la División General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo - Departamento Despacho - Dirección Provincial de Vialidad, a efectos de imprimir a las actuaciones Nº 2.961.120 el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, notificará de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa COINAR S.R.L.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por EL SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese y pásese las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad, para prosecución del trámite.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Hernán Daniel Jacob**

- - - - - -

DTO-2026-3456-E-GER-GOB

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR IBARRA, SERGIO G.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 21 de Octubre de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Juan Pablo MANCINI, apoderado legal del Sr. Sergio Gustavo IBARRA, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3229726 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 16/03/2026, encontrándose vencido el plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Abogado Juan Pablo MANCINI, apoderado legal del Sr. Sergio Gustavo IBARRA, D.N.I. Nº 11.312.773, con domicilio constituido en calle San Juan Nº 176, P.B. “B”, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico en manciniestudiojuridico@hotmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3229726 con sus agregados, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Manuel Troncoso**

- - - - - -

DTO-2026-3457-E-GER-GOB

**RATIFICA CONVENIO ENTRE SECRETARÍA DE ENERGÍA Y ENERSA**

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 21 de Octubre de 2026

VISTO:

El convenio suscripto Ad Referéndum de este PODER EJECUTIVO entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la Empresa Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA), para la ejecución de la obra denominada “MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO - BARRIO JARDIN - DTTO. PARANACITO - DPTO. ISLAS DEL IBICUY”; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente Municipal de Villa Paranacito requirió a la SECRETARÍA DE ENERGÍA el otorgamiento de un subsidio para la realización de la obra de infraestructura eléctrica en el Barrio Jardín de la mencionada localidad, atento a la imposibilidad financiera del Municipio de afrontar el costo de la obra con recursos propios;

Que fundamenta dicha solicitud en la necesidad de garantizar las condiciones mínimas de seguridad pública y eléctrica para los vecinos que habitan el barrio mencionado, asegurando de esta manera la protección de las familias y la mejora de la infraestructura comunitaria;

Que a los fines de evaluar técnica y económicamente la obra requerida, se solicitó a la Empresa Energía de Entre Ríos S.A (ENERSA), en su carácter de concesionaria de la zona, que remita proyecto ejecutivo y valorización de la obra;

Que dicha Distribuidora, informó que en virtud de los relevamientos realizados en el lugar, existe una infraestructura eléctrica mínima disponible que se encuentra saturada, en la que se encuentran algunos suministros conectados con niveles de calidad de producto inadmisibles y que se han detectado nuevas manzanas incluidas dentro del desarrollo urbanístico del Barrio Jardín en las cuales se visualizan construcciones de viviendas;

Que refiere que dado que el Municipio no ha desarrollado ni construido las obras de infraestructuras necesarias para abastecer el suministro eléctrico, resulta necesario dotar de instalaciones que garanticen la seguridad publica a quienes habitan en toda la zona, por lo que dicha Distribuidora confeccionó el proyecto necesario para garantizar el servicio de energía eléctrica en condiciones de seguridad pública a las Manzanas 12, 13, 14, 17, 18, 19 y parte de las Manzanas 22 y 23 del Barrio Jardín de Villa Paranacito;

Que en virtud de lo expuesto, la Distribuidora remitió el Proyecto Nº PDG-35-26, el cual contempla Presupuesto, Computo, Plano y Plan de trabajos, del cual surge que la obra consiste en la construcción de 265 metros de Línea de Media Tensión de 13.2Kv, con tipo constructivo Line Post y conductor de 3x70 mm² Al/Al desnudo, por calle Ramírez, mas la construcción de una Sub Estación Transformadora de Distribución (SETD) aérea, Monoposte de 13.2/0,4-0.231kV, con transformador de 250kVA. Asimismo se requiere la construcción de 1.598 metros de Líneas de Baja Tensión (LBT) con cable pre-ensamblado AL/XLPE, siendo 962 metros de cable 3x95/50+25mm² AL/XLPE; y 636 metros de cable 3x50/50+25mm² AL/XLPE, por calle Las Moras, Las Madreselvas, Los Laureles, Las Totoras, Los Fresnos, J. G Artigas y Fco. Ramírez, para las Manzanas 12, 13, 14, 17, 18, 19 y parte de las manzanas 22 y 23 del Barrio Jardín de Villa Paranacito;

Que la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, efectuó la comparativa de precios y memoria descriptiva, e informó que habiendo efectuado el análisis presupuestario de la obra, el mismo resulta favorable y que considera técnicamente procedente incorporar la totalidad de las manzanas informadas y relevadas por la Distribuidora, a los fines de garantizar el abastecimiento eléctrico de la totalidad del desarrollo urbanístico municipal en condiciones de seguridad pública y eléctrica;

Que a fin de dar solución a lo interesado, en fecha 02 de septiembre del año 2026, se suscribió el Convenio mencionado en el Visto, Ad Referéndum de este PODER EJECUTIVO, en virtud del cual la SECRETARÍA DE ENERGÍA se compromete a abonar a la Empresa Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA), en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA CON DIEZ CENTAVOS ($ 181.672.150,10) correspondiente al monto básico de la obra a valores del mes de Julio de 2026, con más las sumas que correspondan por aplicación del convenio suscripto entre las partes;

Que el monto acordado será abonado a la empresa Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA) contra certificación de avance de obra, siendo por cuenta exclusiva de la empresa toda erogación que exceda los importes acordados en dicho convenio, sin derecho a compensación alguna por parte de la SECRETARÍA DE ENERGÍA;

Que por lo antes expuesto corresponde ratificar el Convenio suscripto Ad Referéndum de este PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la empresa Energía de Entre Ríos S.A., como así también el Proyecto conformado por el Cómputo, Presupuesto, Plano y Plan de Trabajos, los cuales forman parte integrante de la presente norma legal;

Que en virtud de lo informado por el Área Contable y Presupuesto de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, la erogación que demande la ejecución de la obra será atendida con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo

Energético de Entre Ríos (FDEER) y se encuentra incorporada en el presupuesto vigente con un crédito reservado correspondiente al monto básico de la obra;

Que asimismo la SECRETARÍA DE ENERGÍA en coordinación con la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y SERVICIOS PÚBLICOS, adoptará las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito que sea necesario a los fines de cubrir los gastos que genera la obra por aplicación del convenio suscripto entre las partes;

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Desarrollo Eléctrico, la Asesoría Legal y el Área Contable y Presupuesto de la SECRETARÍA DE ENERGÍA; la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA y SERVICIOS PÚBLICOS y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA por intermedio de su Contadora Delegada;

Que el presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el Artículo 24º del Decreto-Ley Nº 6879/82, ratificado por la Ley Nº 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78º de la Ley Nº 8916, y Artículo 2º de la Ley Nº 10.153, Texto según Artículo 70º de la Ley Nº 10.933 el cual establece: “Artículo 24º - Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a: 1)..., 4) Realizar transferencias de recursos, en carácter de aportes de capital o subsidios no reintegrables, a las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, para la realización de obras de distribución o adquisición de equipamiento para estaciones o subestaciones transformadoras”; asimismo se encuadra en el Artículo 17º Inciso a) de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones del Estado (TUO por Decreto Nº 404/95 MEOySP) atento a la incidencia del gasto en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratificase el Convenio suscripto en fecha 02 de septiembre de 2026 entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la Empresa Energía de Entre Ríos S.A., como así también el Proyecto conformado por el Cómputo, Presupuesto, Plano y Plan de Trabajos, para la ejecución de la obra denominada “MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO - BARRIO JARDIN - DTTO. PARANACITO - DPTO. ISLAS DEL IBICUY”, los cuales como Anexos IF-2026-00277050-GER-SE#MESP - IF-2026-00277122-GER-SE#MESP forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), creado por el Artículo 24º del Decreto-Ley Nº 6879/82, ratificado por la Ley Nº 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78º de la Ley Nº 8916 y Artículo 2º de la Ley Nº 10.153, Texto según artículo 70º de la ley 10.933, a los fines de atender las erogaciones que demande la ejecución de la obra denominada “MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO - BARRIO JARDIN - DTTO. PARANACITO - DPTO. ISLAS DEL IBICUY”, y como corolario facúltase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a abonar a la empresa Energía de Entre Ríos S.A, en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente Decreto, de conformidad a los considerandos expresados en la presente norma legal.

ARTÍCULO 3º.- Autorizase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a invertir en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA CON DIEZ CENTAVOS ($ 181.672.150,10), con destino a la obra objeto del presente.

ARTÍCULO 4º.- Instrúyase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA y SERVICIOS PÚBLICOS, a adoptar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra por aplicación del convenio suscripto entre las partes.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, previa intervención de Área Contable y Presupuesto y de la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, a abonar a la empresa Energía de Entre Ríos S.A, por el sistema de libramiento, y según certificación de avance de obra, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente Decreto, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

ARTÍCULO 6º.- La SECRETARÍA DE ENERGÍA se encuentra facultada para emitir todos los actos administrativos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 7º.- Imputase el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente: - Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 30 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0422 - Inciso: 6 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 2 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 7.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, oportunamente archívese y pasen las actuaciones a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a sus efectos.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Fabián Boleas**

ANEXO_3457

- - - - - -

DTO-2026-3458-E-GER-GOB

**CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A SANATORIO LA ENTRERRIANA S.A.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 21 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Contratación Directa - Vía de Excepción - entre el MINISTERIO DE SALUD y el SANATORIO LA ENTRERRIANA S.A. de PARANÁ, en concepto de prestaciones realizadas durante el período comprendido entre el 11/05/2026 y el 05/06/2026 al paciente Walter German SIGALES, DNI Nº 22.115.528, derivado del Sector Público, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 17.996.985,71), según Factura Tipo “B” Nº 0014-00011812 de fecha 30/06/2026, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a confeccionar la Orden de Pago, solicitar los fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y realizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del MINISTERIO DE SALUD a la firma SANATORIO LA ENTRERRIANA S.A. de PARANÁ - CUIT: 30-54584907-7, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 17.996.985,71), con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-3459-E-GER-GOB

**RECTIFICA ART. 1° DEL DECRETO Nº 3389/26 GOB**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 21 de Octubre de 2026

VISTO:

El Decreto Nº 3389/26 GOB, modificatorio del Artículo 4º del Decreto Nº 1391/26 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que se han advertido errores materiales en los códigos de ubicación geográfica de tres imputaciones presupuestarias consignadas en el Artículo 1º del Decreto Nº 3389/26 GOB; y

Que corresponde rectificar dichos códigos conforme al volante de registro de reserva del Expediente de Obras Nº 959-2026-102247, manteniendo inalterados los restantes términos del citado Decreto; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades atribuidas por los Artículos 174º y 175º de la Constitución de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 3389/26 GOB, modificatorio del Artículo 4º del Decreto Nº 1391/26 GOB, exclusivamente respecto de las tres imputaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

DONDE DICE:

"DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0147 - Departamento 91 - Ubicación Geográfica 14: $ 1.884.100,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0137 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 09: $ 2.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0072 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 06: $ 2.500.000,00.-"

DEBE DECIR:

"DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0147 - Departamento 91 - Ubicación Geográfica 07: $ 1.884.100,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0137 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 14: $ 2.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 0072 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 09: $ 2.500.000,00.-"

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional y, oportunamente, archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Verónica Berisso**

- - - - - -

DTO-2026-3460-E-GER-GOB

**AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ESC. DE EDUCACIÓN INTEGRAL Nº 9 DOCTOR LUIS AGOTE**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 21 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones a efectuar el Llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra “Cambio de Tanques, Cubierta, Accesibilidad y Refacción en Baños Escuela de Educación Integral Nº 9 “Dr. Luis Agote” - San Salvador - Departamento San Salvador - Entre Ríos”, con un Presupuesto Oficial en concepto de Materiales y Mano de Obra de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 998.591.718,22), con precios vigentes al mes de julio de 2.026, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos setenta (270) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución RESOL-2026-165-E-GER-DGAYC#MPI de fecha 27 de agosto de 2.026.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($ 200.000.000.-) en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el próximo Ejercicio Presupuestario.-

ARTÍCULO 4º.- Impútese a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 73 - Actividad 00 - Obra 73 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 87 - Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Hernán Daniel Jacob**

- - - - - -

DTO-2026-3752-GER-GOB

**RECTIFICA DTO-2026-3211-GER-GOB**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 10 de Noviembre de 2026

VISTO:

El Decreto DTO-2026-3211-GER-GOB, de fecha 28 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada norma se declaró el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a las explotaciones dedicadas a las producciones de cítricos, forestales, arándanos, berries, vides, viveros de citrus certificados conforme la Resolución N° 930/2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD

AGROALIMENTARIA (SENASA), viveros de ornamentales y a las producciones hortícolas ubicadas en el área comprendida por una poligonal determinada, correspondiente al Departamento Concordia y sur del Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, debido a los efectos generados por el evento climático de fuertes vientos ocurrido el día 18 de julio de 2026; y

Que con posterioridad al dictado del referido acto, la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO advirtió un error en la expresión de las coordenadas geográficas consignadas en el Artículo 1º del mismo, mediante las cuales se delimita el área territorial alcanzada por la declaración; y

Que el error señalado se reproduce asimismo en el apartado "Alcances" del MODELO DE DECLARACIÓN JURADA - FORMATO PAPEL, aprobado como ANEXO (IF-2026-00239492-GER-DGD-MDE) del referido acto administrativo; y

Que conforme lo informado por la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA, corresponde rectificar la expresión de las coordenadas geográficas a fin de asegurar la correcta identificación y delimitación del área comprendida por la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario; y

Que la rectificación propiciada reviste carácter formal y tiene por objeto subsanar el error advertido, sin modificar el objeto, las producciones alcanzadas, los períodos de vigencia ni los restantes términos y condiciones establecidos en el Decreto DTO-2026-3211-GER-GOB; y

Que han tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependientes de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1º del Decreto DTO-2026-3211-GER-GOB, de fecha 28 de septiembre de 2026, de conformidad con los considerandos precedentes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Declárase en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el día 18 de julio de 2026 hasta el día 17 de julio de 2027, a las explotaciones dedicadas a las producciones de cítricos, forestales, arándanos, berries, vides, viveros de citrus certificados conforme la Resolución N° 930/2009 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y viveros de ornamentales, ubicadas en el área comprendida por la poligonal determinada por las siguientes coordenadas: 31.480191°S 58.259839°0; 31.050018°S 58.139968°0; 31.049866°S 57.877203°0; 31.481711°S 58.085680°O, tomando el Río Uruguay como límite ESTE de la poligonal, correspondiente al Departamento Concordia y sur del Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, debido a los efectos generados por el evento climático de fuertes vientos ocurrido el día 18 de julio de 2026".-

ARTÍCULO 2º.- Rectifícase el apartado ¨ALCANCES¨ del MODELO DE DECLARACIÓN JURADA - FORMATO PAPEL aprobado como ANEXO (IF-2026-00239492-GER-DGD-MDE) del Decreto DTO-2026-3211-GER-GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ALCANCES: Estarán comprendidos los productores que posean sus unidades productivas ubicadas en el polígono determinado por los puntos 31.480191°S 58.259839°0; 31.050018°S 58.139968°0; 31.049866°S 57.877203°0; 31.481711°S 58.085680°O, tomando el Río Uruguay como límite ESTE de la poligonal, correspondiente al Departamento Concordia y sur del Departamento Federación, afectadas por el evento climático del 18 de julio de 2026".-

ARTICULO 3º- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO y DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Guillermo Bernaudo**

**Fabian Boleas**

## RESOLUCIONES

## ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION Nº 412/26 ATER

**ESTABLECE BENEFICIO FISCAL**

Paraná, 11 de Noviembre de 2026

VISTO:

La Ley N° 11314; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada, denominada “Incentivos Tributarios para la Promoción de la Actividad Comercial”, estableció en su Capítulo I beneficios fiscales para los pequeños contribuyentes del Régimen Simplificado provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo);

Que tales beneficios consisten en la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que revistan en las Categorías A, B y C de dicho régimen y cuya actividad principal sea una actividad comercial, y para el resto de los contribuyentes que no reúnan esas condiciones, y las restantes Categorías se los exime de la cuota mensual número doce (12) de cada período fiscal, siempre que hubieran abonado en término las once (11) cuotas anteriores;

Que asimismo se establecen las condiciones comunes para poder acceder y conservar los beneficios antes enunciados;

Que el Capítulo II establece la exención transitoria del Impuesto de Sellos para locaciones de inmuebles afectados a actividades comerciales;

Que el Artículo 14° faculta a la Administradora Tributaria a dictar las normas complementarias, interpretativas y operativas necesarias para la implementación, administración y control de los beneficios;

Que atento a lo anterior resulta necesario determinar qué actividades se consideran de carácter comercial y quedan alcanzadas por los beneficios establecidos por la Ley, lo cual se materializa mediante el Anexo I;

Que respecto de la exención transitoria del Impuesto de Sellos es necesario establecer el procedimiento a través del cual se instrumentará, verificará y aplicará, lo que se realiza en el Anexo II;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de competencia, no formulando objeciones de legalidad al dictado de la presente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11314, Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2022) y sus modificatorias;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Establécese que los beneficios previstos en los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 11314, operarán de oficio mediante verificación de información obrante en esta Administradora Tributaria, sin necesidad de solicitud por parte del contribuyente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la procedencia del beneficio previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 11314 se verificará en cada período mensual. La improcedencia en un período no impedirá su otorgamiento en períodos posteriores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicho Artículo.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que, cuando los contribuyentes hubieran ingresado cuotas correspondientes a períodos alcanzados por la exención prevista en el Artículo 1° de la Ley N° 11314, se les reconocerá de oficio un crédito por el importe ingresado en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen Simplificado.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 2° de la citada ley será otorgado automáticamente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) No se encuentren alcanzados por los beneficios del Artículo 1° de la presente.

b) Hubieran abonado en término las once (11) cuotas anteriores del mismo período fiscal, entendiéndose como pago en término cuando el mismo se hubiera efectuado hasta la fecha de su vencimiento.

c) No registren deuda exigible por períodos anteriores.

ARTÍCULO 5°.- Aclárase que la condición del Artículo 3° inciso d) de la Ley N° 11314 refiere exclusivamente a las obligaciones del Régimen Simplificado provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

A tal efecto, se considerará que no existe deuda exigible cuando las obligaciones se encuentren canceladas, aún si el pago se hubiera efectuado fuera de término, o regularizadas mediante planes de pago vigentes.

ARTÍCULO 6°.- A los efectos de la aplicación de los beneficios previstos en la Ley N° 11314, considéranse actividades comerciales las identificadas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase el procedimiento para la aplicación, instrumentación y verificación de la exención del Impuesto de Sellos prevista en el Capítulo II de la Ley N° 11314, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de su publicación y será de aplicación a los períodos comprendidos en la vigencia de los beneficios establecidos por la Ley N° 11314.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Jesús Rafael Korell**

## ANEXO I

## NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES COMERCIALES

- 474010 - Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
- 477461 - Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas
- 477462 - Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas
- 477469 - Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña
- 477470 - Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas
- 475440 - Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
- 465990 - Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
- 465910 - Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad
- 465930 - Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.
- 477490 - Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.
- 477810 - Venta al por menor de muebles usados
- 477820 - Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
- 477830 - Venta al por menor de antigüedades
- 477840 - Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares
- 477890 - Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas
- 479101 - Venta al por menor por internet
- 479109 - Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.
- 478010 - Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados
- 478090 - Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados
- 479900 - Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.

- 477480 - Venta al por menor de obras de arte
- 471900Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas
- 472111 - Venta al por menor de productos lácteos
- 472112 - Venta al por menor de fiambres y embutidos
- 472120 - Venta al por menor de productos de almacén y dietética
- 472130 - Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos
- 472140 - Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza
- 472160 - Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
- 472171 - Venta al por menor de pan y productos de panadería
- 472172 - Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería
- 472200 - Venta al por menor de bebidas en comercios especializados
- 472150 - Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
- 472300Venta al por menor de tabaco en comercios especializados
- 472190 - Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados
- 477311 - Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería
- 477312 - Venta al por menor de medicamentos de uso humano
- 477320 - Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
- 477330 - Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
- 475110 - Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería
- 475120 - Venta al por menor de confecciones para el hogar
- 475190 - Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir
- 477110 - Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa
- 477120 - Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos
- 477130 - Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
- 477150 - Venta al por menor de prendas de cuero
- 477140 - Venta al por menor de indumentaria deportiva
- 477190 - Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.
- 477210 - Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales
- 477220 - Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo
- 477230 - Venta al por menor de calzado deportivo
- 477290 - Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
- 475410 - Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho
- 475420 - Venta al por menor de colchones y somieres
- 475430 - Venta al por menor de artículos de iluminación
- 475300 - Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video
- 475490 - Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
- 476200 - Venta al por menor de CD´s y DVD´s de audio y video grabados
- 474020 - Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación
- 475210 - Venta al por menor de aberturas
- 475220 - Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles
- 475230 - Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos

- 475240 - Venta al por menor de pinturas y productos conexos
- 475250 - Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas
- 475260 - Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos
- 475270 - Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
- 475290 - Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
- 477410 - Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
- 477420 - Venta al por menor de artículos de relojería y joyería
- 477430 - Venta al por menor de bijouterie y fantasía
- 476111 - Venta al por menor de libros
- 476112 - Venta al por menor de libros con material condicionado
- 476121 - Venta al por menor de diarios y revistas
- 476122 - Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado
- 476130 - Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
- 477440 - Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
- 477450 - Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
- 476400 - Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa
- 476310 - Venta al por menor de equipos y artículos deportivos
- 476320 - Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca
- 351310 - Comercio mayorista de energía eléctrica
- 451111 - Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión
- 451191 - Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.
- 451192 - Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.
- 451211 - Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión
- 451212 - Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados
- 451291 - Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión
- 451292 - Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.
- 453100 - Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
- 473001 - Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión
- 473002 - Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías
- 473003 - Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías
- 473009 - Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas
- 462120 - Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes
- 462132 - Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes
- 462190 - Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.
- 462201 - Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines
- 462209 - Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos
- 463111 - Venta al por mayor de productos lácteos
- 463112 - Venta al por mayor de fiambres y quesos
- 463121 - Venta al por mayor de carnes rojas y derivados

- 463129 - Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.
- 463130 - Venta al por mayor de pescado
- 463140 - Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas
- 463151 - Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
- 463160 - Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos
- 463152 - Venta al por mayor de azúcar
- 463153 - Venta al por mayor de aceites y grasas
- 463154 - Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos
- 463159 - Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.
- 463191 - Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva
- 463170 - Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales
- 463199 - Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
- 463211 - Venta al por mayor de vino
- 463212 - Venta al por mayor de bebidas espiritosas
- 463219 - Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.
- 463220 - Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas
- 463300 - Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco
- 464119 - Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.
- 464111 - Venta al por mayor de tejidos (telas)
- 464112 - Venta al por mayor de artículos de mercería
- 464113 - Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar
- 464114 - Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles
- 464121 - Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero
- 464122 - Venta al por mayor de medias y prendas de punto
- 464129 - Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo
- 464150 - Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo
- 464130 - Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico
- 464141 - Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados
- 464142 - Venta al por mayor de suelas y afines
- 464149 - Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.
- 464211 - Venta al por mayor de libros y publicaciones
- 464212 - Venta al por mayor de diarios y revistas
- 464221 - Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
- 464222 - Venta al por mayor de envases de papel y cartón
- 464223 - Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
- 464310 - Venta al por mayor de productos farmacéuticos
- 464340 - Venta al por mayor de productos veterinarios
- 464320 - Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
- 464330 - Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
- 464410 - Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía
- 464420 - Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías

- 464610 - "Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres"
- 464620 - Venta al por mayor de artículos de iluminación
- 464631 - Venta al por mayor de artículos de vidrio
- 464632 - Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio
- 464501 - Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video
- 464910 - Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.
- 464999 - Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p
- 464502 - Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión
- 464920 - Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
- 464930 - Venta al por mayor de juguetes
- 464940 - Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares
- 464950 - Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes
- 466370 - Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
- 464991 - Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales
- 463180 - Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos
- 466111 - Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores
- 466112 - Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores
- 466119 - Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores
- 466121 - Fraccionamiento y distribución de gas licuado
- 466122 - "Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores"
- 466123 - Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores
- 466129 - Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores
- 466200 - Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos
- 466310 - Venta al por mayor de aberturas
- 466320 - Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles
- 466330 - Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos
- 466340 - Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
- 466350 - Venta al por mayor de cristales y espejos
- 466360 - Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción
- 466391 - Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción
- 466399 - Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
- 466910 - Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
- 466920 - Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
- 466932 - Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas
- 466939 - Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.

- 466931 - Venta al por mayor de artículos de plástico
- 466940 - Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos
- 466990 - Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.
- 465310 - Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza
- 465320 - Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
- 465330 - Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería
- 465340 - Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas
- 465350 - Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico
- 465360 - Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho
- 465390 - Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
- 465400 - Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general
- 465500 - Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
- 465610 - Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas
- 465690 - Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
- 465100 - Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
- 465210 - Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones
- 465220 - Venta al por mayor de componentes electrónicos
- 465920 - Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
- 469010 -Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos
- 469090 - Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
- 462111-Acopio de algodón
- 462112 - Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales
- 462131 - Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
- 464311 - Venta al por mayor de medicamentos para uso humano
- 462191 - Venta al por mayor de productos agrícolo-ganaderos, efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.
- 462192 - Venta de productos agrícolas recibidos en canje, efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.
- 477313 - Venta al por menor de medicamentos de uso humano, por el sistema de obras sociales
- 469011 - Venta de insumos agropecuarios diversos destinados al sector primario
- 469091 - Comercio al por mayor desarrollado por cooperativas agropecuarias por operaciones con sus asociados, de productos agropecuarios especificados en la ley impositiva

- 469092 - Comercio al por mayor desarrollado por cooperativas agropecuarias por operaciones con sus asociados
- 466120 - Venta al por mayor de lubricantes
- 466124 - Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) realizado por petroleras
- 453210 - Venta al por menor de cámaras y cubiertas
- 453220 - Venta al por menor de baterías
- 453291 - Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.
- 453292 - Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.
- 454011 - Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión
- 471110 - Venta al por menor en hipermercados
- 471120 - Venta al por menor en supermercados
- 471130 - Venta al por menor en minimercados
- 471191 - Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos
- 471192 - Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.

Firmado digitalmente por
Jesús Rafael KORELL
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria de Entre Ríos

## ANEXO II

## PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS

### ALCANCE DEL BENEFICIO

La exención del Impuesto de Sellos establecida en el Título II de la Ley N° 11314, se liquidará e instrumentará bajo el código de exención Artículo 248° inciso s) - Ley Promoción Actividad Comercial; del Código Fiscal (t.o. 2022).

### PASOS A SEGUIR

La verificación de los requisitos de procedencia de la exención se iniciará al momento de generar el volante de pago del Impuesto de Sellos a través del sitio web de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), ingresando mediante Clave Fiscal al aplicativo de servicios de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, módulo Sellos Web.

Al seleccionar la exención del Artículo 248° inciso s), el sistema web verificará en tiempo real:

a) Inscripción del Locador: La inscripción activa del locador (o la totalidad de los locadores) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo las siguientes actividades del nomenclador vigente:

    - 681098 - Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes

urbanos propios o arrendados n.c.p.
- 682099 - Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.

b) Inscripción del Locatario: La inscripción o trámite iniciado del locatario en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en alguna de las actividades comerciales comprendidas en el Anexo I de la presente norma.

c) Validación Inmobiliaria: La existencia y validez de la partida del Impuesto Inmobiliario Urbano o Suburbano correspondiente al inmueble objeto de la locación.

Una vez confeccionado y emitido el volante de pago del Impuesto de Sellos por parte del contribuyente o responsable, el trámite ingresará automáticamente a los sistemas informáticos internos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos para su auditoría y verificación integral.

Resultando conforme la verificación efectuada por los sistemas de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, se procederá a la emisión e imputación formal de la exención. La correspondiente Constancia de Imputación será notificada y remitida directamente al Domicilio Fiscal Electrónico (DFE) del contribuyente o responsable, dentro del aplicativo de servicios de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, otorgando plena eficacia legal al beneficio otorgado.

**INCONSISTENCIAS O DENEGATORIA DEL TRÁMITE**

En caso de detectarse inconsistencias en los datos ingresados, falta de encuadre en las actividades del nomenclador o irregularidades en la partida inmobiliaria informada, los sistemas de la Administradora Tributaria de Entre Ríos notificarán las observaciones al Domicilio Fiscal Electrónico, requiriendo la subsanación correspondiente o disponiendo la denegatoria de la exención con la consecuente exigibilidad del tributo y sus accesorios.

Firmado digitalmente por
Jesús Rafael KORELL
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria de Entre Ríos

# Sección Comercial

**EDICTOS JUDICIALES**

SUCESORIOS....2

CITACIONES....9

USUCAPIÓN....11

QUIEBRAS....12

BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS....20

OGA - CAMBIO DE NOMBRE....20

**ORGANISMOS PÚBLICOS**

LICITACIONES....20

COMUNICADOS....26

CITACIONES....27

CONCURSOS....28

CONCURSOS DE PRECIOS....31

CONVOCATORIAS A ELECCIONES....34

**PERSONAS JURÍDICAS**

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES....38

CONTRATOS....39

AUMENTO DE CAPITAL....43

ASAMBLEAS....44

RESOLUCIONES....54

## SUCESORIOS

### PARANA

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Dr. JUAN CARLOS COGLIONESSE, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "BOVIER RAUL JOSE MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 21.997, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de RAUL JOSE MARIA BOVIER, D.N.I. 5.929.900, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 01/06/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial (...).

Paraná, 29 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

**ID:69969 - F.C. 04-00078003 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. GABRIELA ROSANA SIONE, secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SOLARI ANGEL ROBERTO CECILIO -MICHELI EUFEMIA FILOMENA MARINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 22298, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ROBERTO CECILIO SOLARI, M.I.: 5.910.467, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/02/1993 y de EUFEMIA FILOMENA MARINA MICHELI, M.I.: 3.576.755, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30/12/2018.

PARANÁ, 13 de octubre de 2026.- ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

**ID:71249 - F.C. 04-00078041 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Dr. JUAN CARLOS COGLIONESSE, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "BURIONI ANSELMO RUBEN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 21992, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Anselmo Rubén BURIONI, D.N.I. 11.200.430, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 11/11/2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 22 de octubre de 2026.

**ID:71375 - F.C. 04-00078053 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "VAINSTEIN, Fania S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA2043, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de FANIA VAINSTEIN, DNI N° 4385944, vecina del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/04/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 3 de noviembre de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

**ID:71326 - F.C. 04-00078057 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "KAYER DANIEL FEDERICO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente Nº 33838, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Daniel Federico KAYER, M.I. 21.679.289, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 8 de abril de 2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 23 de octubre de 2026 - NOELIA ZAMARRIPA, Abogada - Secretaria.

**ID:71318 - F.C. 04-00078058 1 v./13/11/2026**

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. GABRIELA ROSANA SIONE, secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ITURRALDE OSCAR RUBEN - LAMIC MARIA LETICIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 22342, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LETICIA LAMIC, DNI N°: 5.579.048, vecina que fuera del Departamento PARANA , fallecido en PARANA, en fecha: 05/08/2026 y OSCAR RUBEN ITURRALDE, DNI N°: 8.452.502, vecina que fuera del Departamento PARANA, fallecido en PARANA, en fecha: 04/12/2011. Publíquese por un día.-

Paraná, 05 de noviembre de 2026.- ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

**ID:70637 - F.C. 04-00078066 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "ACOSTA WILMA ELSA - MORELLI ELISEO JOSÉ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 16807, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de Eliseo José MORELLI, M.I. Nº 7.622.061, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 12/06/2026. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de octubre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

**ID:71612 - F.C. 04-00078075 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "CORINO MARTA GRISELDA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 24100, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARTA GRISELDA CORINO, D.N.I Nº 18.071.633, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/09/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de noviembre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

**ID:71560 - F.C. 04-00078079 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "RIVERO, Mario S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 27372, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO RIVERO, DNI. Nº 5.923.666, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 16/05/2014. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 5 de noviembre de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

**ID:70304 - F.C. 04-00078082 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "GONELLA MARISA DEL CARMEN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 22358, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARISA DEL CARMEN GONELLA, M.I.: DNI 10.576.639, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/09/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de noviembre de 2026.- ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

**ID:70023 - F.C. 04-00078084 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "ORMACHE JOSÉ EDUARDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 24085, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO ORMACHE, D.N.I Nº 8.440.081, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08/10/2026. Publíquese por un día.

Paraná, 4 de noviembre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

**ID:71907 - F.C. 04-00078087 1 v./13/11/2026**

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "UGALDE CARLOS HORACIO - MIOLETTO RUMUALDA ISABEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 24037, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RUMUALDA ISABEL MIOLETTO, M.I. Nº 579.357, fallecida en Paraná, en fecha 01/03/2025 y CARLOS HORACIO UGALDE, M.I. Nº 5.912.782, fallecido en Paraná, en fecha 14/02/1990, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de octubre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

**ID:71706 - F.C. 04-00078093 1 v./13/11/2026**

## COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "CANALI CLELIA MERCEDES S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" - (Expte. Nº 16878), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CLELIA MERCEDES CANALI, D.N.I. Nº 02.342.568, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 05/12/2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 05 de octubre de 2026. VISTO: … RESUELVO: … 2.- DECLARAR abierto el juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO de Clelia Mercedes CANALI -D.N.I. Nº 02.342.568-, vecina que fuera de la ciudad de San José, Departamento Colón, estando acreditado prima facie la legitimación con la partida de defunción agregada en autos y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.. … 6.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. … Arieto Alejandro Ottogalli Juez".- Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 3 de noviembre de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria. Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

**ID:70631 - F.C. 04-00077996 3 v./16/11/2026**

- - -- - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "CONSTANTIN, Olga Haydee S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 17551-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de OLGA HAYDEE CONSTANTIN, D.N.I. N° 5.388.879, vecina del Departamento Colón, fallecida en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, en fecha 02/08/2025.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.-

COLÓN (E.R.), 2 de noviembre de 2026. - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

**ID:69291 - F.C. 04-00078043 1 v./13/11/2026**

## CONCORDIA

EDICTO. El Señor Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Ciudad de Concordia, Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MALVASIO, Pedro Enrique y TRENTIN OFELIA ALICIA s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 14728), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ofelia Alicia TRENTIN, D.N.I. 3.916.605, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en Concordia, Entre Ríos, en fecha 21/03/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

CONCORDIA, 20 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).

**ID:70615 - F.C. 04-00077999 3 v./16/11/2026**

EDICTO. El Señor Juez Dr. Jorge Ignacio PONCE a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Concordia, Secretaría del Dr. Alejandro CENTURIÓN, en el expediente caratulado "BELTRAN, Fernando Andrés S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 12441), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Fernando Andrés BELTRAN, D.N.I. N° 17.966.211, vecino que fuera del Departamento Concordia , fallecido en Concordia en fecha 25.06.2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 06 de noviembre de 2026 - Alejandro Centurión, Secretario. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

**ID:71277 - F.C. 04-00078061 1 v./13/11/2026**

## DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Diamante, Dr. Manuel A. Ré, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "GEBHART MARIA BELEN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Nº 17.407, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de MARÍA BELÉN GEBHART - DNI N° 34.196.554, vecina que fuera de la localidad de Valle María - departamento Diamante, fallecida en la localidad de Libertador San Martín - departamento Diamante, en fecha 31 de octubre de 2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Diamante, 10 de noviembre de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

**ID:71576 - F.C. 04-00078078 1 v./13/11/2026**

## FEDERACION

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Chajari Dr. Mariano Luis VELASCO, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "SALDIVIA, Irma Ramona S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR-", Nº DA1549/2026. Expte. Nº 7356/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de IRMA RAMONA SALDIVIA, D.N.I. 5.395.313, divorciada, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí Departamento Federación, fallecida en Chajari Entre Ríos, en fecha 03/8/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Firmado digitalmente por: Dra. Verónica P. Ramos -Secretaria-.

**ID:65670 - F.C. 04-00078026 3 v./16/11/2026**

## FEDERAL

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Única a cargo del suscripto, en el expediente caratulado "CANTEROS, Remigio S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (Civil)" (n° 21734), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Remigio CANTEROS, DNI n° 5.795.082, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 23 de junio de 1989.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 6 de noviembre de 2026... Resuelvo: 1. Declárase abierto el juicio SUCESORIO de Remigio Canteros, DNI nro. 5.795.082, argentino, casado, nacido en Federal el 1 de octubre de 1933 y fallecido en Federal el 23 de junio de 1989, hijo de Aureliano Maydana Canteros y Marta Benítez, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Echague s/n. 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos. Fdo.: Dr. Omar

Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y por TRES (3) DIAS en un medio periodístico local de amplia circulación.

Federal, 6 de noviembre de 2026. – Dr. Juan Manuel LEITES. Secretario Subrogante.

**ID:71441 - F.C. 04-00078051 1 v./13/11/2026**

## GUALEGUAY

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, DR. SEBASTIÁN LEITES, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "ARANGUREN INES S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", expediente Nº 13198, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de INES ARANGUREN, D.N.I. N° 6.049.828, vecina que fuera del Departamento Gualeguay, fallecida en GUALEGUAY, en fecha 22/8/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguay, 6 de noviembre de 2026 - Delfina Fernandez, Secretaria.

**ID:70544 - F.C. 04-00078000 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez DR. SEBASTIÁN LEITES a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "CASTELLANO, Virginia Norma S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 13201, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de VIRGINIA NORMA CASTELLANO, D.N.I. N° 6.039.352, vecina que fuera del Departamento Gualeguay, fallecida en CONCEPCION DEL URUGUAY, en fecha 30/9/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguay, 4 de noviembre de 2026 - Delfina Fernández, Secretaria.

**ID:71084 - F.C. 04-00078020 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza Interina DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguay, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "LAVISTA PAOLINI, BEATRIZ MONICA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR ", expediente Nº 11600, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de BEATRIZ MONICA LAVISTA PAOLINI, vecina de MONTEVIDEO REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, fallecida en MONTEVIDEO REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en fecha 05/04/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguay, 10 de noviembre de 2026 - DRA. ELIANA MARIA GUERSCOVICH, SECRETARIA SUPLENTE.

**ID:71445 - F.C. 04-00078034 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguay, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Carlos Raúl RAZETTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 11691/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Carlos Raúl RAZETTO, D.N.I. 14599931, vecino/a que fuera del Departamento, fallecido en GUALEGUAY, en fecha 10/10/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguay, 6 de noviembre de 2026.- DRA. ELIANA MARIA GUERSCOVICH, SECRETARIA SUPLENTE.

**ID:71278 - F.C. 04-00078060 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, DR. SEBASTIÁN LEITES, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "GERVASONI HORACIO RAMON S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", expediente Nº 13210, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de HORACIO RAMÓN GERVASONI, D.N.I. N° 8.398.181, vecino que fuera del Departamento Gualeguay, fallecido en GUALEGUAY, en fecha 11/5/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguay, 5 de noviembre de 2026 - Delfina Fernández, Secretaria.

**ID:70601 - F.C. 04-00078068 1 v./13/11/2026**

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, DR. SEBASTIÁN LEITES, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "FOURASTIE HAYDEE MARIA CLARA y su acumulado POSENATTO RENE RAUL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", expediente Nº 13142 cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de HAYDEE MARIA CLARA FOURASTIE, D.N.I. N° 3.717.565, vecina que fuera del Departamento Gualeguay, fallecida en GUALEGUAY, en fecha 3/4/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguay, 5 de noviembre de 2026 - Delfina Fernández, Secretaria.

**ID:71619 - F.C. 04-00078074 1 v./13/11/2026**

## GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CABALLERO DOMINGO ANGEL, CABALLERO MARIA ELENA Y SANCHEZ OLGA SUSANA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11635, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de los causantes llamados: DOMINGO ÁNGEL CABALLERO, Documento Nacional Identidad N° 8.509.926, fallecido el 30 de junio de 2020, en Gualeguaychú, MARÍA ELENA CABALLERO, Documento Nacional Identidad N° 27.609.400, fallecida el día 14 de febrero de 2024, en Urdinarrain y OLGA SUSANA SÁNCHEZ, Documento Nacional Identidad N° 12.372.731, fallecida el día 04 de julio de 2026, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de octubre de 2026.- Juan Andres Drabble, Secretario suplente.

**ID:70795 - F.C. 04-00077979 3 v./13/11/2026**

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ ALDA LUCIA Y KINDSVATER ARNOLDO ANGEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11651, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ALDA LUCIA MARTINEZ, D.N.I. Nº 1.934.290, fallecida el día 10 de abril de 2022, y ARNOLDO ANGEL KINDSVATER, D.N.I. Nº 5.845.781, fallecido el día 19 de septiembre de 2024, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2026.- Juan Andrés Drabble, Secretario suplente.

**ID:69533 - F.C. 04-00078039 3 v./17/11/2026**

- - -- - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Diego Armando ALBA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 16464, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Diego Armando ALBA, DNI 26.848.577, vecino que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en Urdinarrain, en fecha 10/01/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2026 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

**ID:69914 - F.C. 04-00078071 1 v./13/11/2026**

## URUGUAY

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "MOREND ANIBAL MODESTO S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 12210, cita y emplaza por el término de

treinta (30) días a herederos/as y acreedores de MOREND, Anibal Modesto D.N.I.: 11.542.287, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Concepcion del Uruguay, en fecha 06/06/2026.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 10 de noviembre de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

**ID:71524 - F.C. 04-00078049 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Roberto Santiago VIOLA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 13201, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Roberto Santiago VIOLA, D.N.I. M4.709.629, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, fallecido en Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, en fecha 04/06/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 3 de noviembre de 2026.- FDO. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.-

**ID:70650 - F.C. 04-00078064 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "GARIN DANIEL ISMAEL S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° 12301, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de GARIN, Daniel Ismael D.N.I.: 05.827.422, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Caseros, en fecha 01/06/2020.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 10 de noviembre de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

**ID:71595 - F.C. 04-00078076 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez, GUSTAVO AMILCAR VALES, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Alberto Evaristo LUQUEZ S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 13198, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Alberto Evaristo LUQUEZ, D.N.I. 16217167, vecino que fuera de esta ciudad, Departamento Uruguay, fallecido en Concepción del Uruguay, en fecha 18/03/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concepción del Uruguay, 10 de noviembre de 2026 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

**ID:71768 - F.C. 04-00078089 1 v./13/11/2026**

## VICTORIA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "ESPINOSA DANIEL EDGARDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR". N° 18405 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos a herederos y acreedores de ESPINOSA DANIEL EDGARDO, M.I. 11.949.347 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 07 de agosto de 2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Victoria, 4 de noviembre de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. MARIA AGUSTINA CHIECHER, Secretaria de OGU.

**ID:70527 - F.C. 04-00078069 1 v./13/11/2026**

## CITACIONES

### PARANA

**a GODOY ANDRES RODOLFO**

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Dra. Maria Delia Ramirez Carponi, se cita y emplaza al Sr. GODOY ANDRES RODOLFO, Documento Nacional Identidad 30.487.950, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná el 20/12/1977, con último domicilio conocido en la Barrio Mosconi III, Mz F, Casa 3, de la ciudad de Paraná; para que en el término de DIEZ (10) días corridos a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Abuso Sexual a mi cargo -sita en calle Santa Fe Nº 194 esquina Cervantes de Paraná.-, a fin de designar abogado defensor, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías que decrete su REBELDÍA y ordene su inmediata DETENCIÓN. Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: UNIDAD FISCAL DE VG y ABUSO SEXUAL Santa Fe Nº 194 esquina Cervantes, Paraná - cel. 3434-612-777 - Correo electrónico: ufgeneroas@gmail.com "Paraná, 03 de Noviembre de 2026. Atento a que se citó al denunciado Godoy Andres Rodolfo, en multiples oportunidades, a los fines de designar abogado defensor y no se ha podido determinar su paradero; DISPONGO: I.- LIBRAR oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a fin de que publique Edicto durante el plazo de CINCO (5) días, conforme lo previsto por el art. 178 del C.P.P.E.R., con el fin de emplazar al Sr. GODOY ANDRES RODOLFO, D.N.I. Nº 30487950, a que en el plazo de diez (10) días corridos se haga presente a esta Unidad Fiscal de Abuso Sexual, sita en calle Santa Fe N° 194 esquina Cervantes de Paraná, a fin de designar abogado defensor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (...) María Delia Ramirez Carponi Fiscal Auxiliar".

**ID:69180 - S.C-00017550 5 v./13/11/2026**

- - -- - -

**a NESTOR ELIAS MOVER**

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de la ciudad de Paraná, Dr. Ignacio Martín Basaldúa, Secretaria Nº 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ MOVER NESTOR ELIAS S/ MONITORIO APREMIO" (Expte nº 68010), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a NESTOR ELIAS MOVER DNI 12.761.929, CUIT 20-12761929-9, con último domicilio conocido en calle COLONIA LA PAZ GUALEGUAYCITO de Federación, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. A los fines de la contestación, el profesional designado deberá solicitar al correo oficial de juzgado CORREO: civil10 mesa10@jusentrerios.gov.ar la solicitud de vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020). Publíquese por un (1) día.

Paraná, 5 de noviembre de 2026.- MONICA SUSANA ATENCIO, SECRETARIA.

**ID:71623 - S.C-00017607 1 v./13/11/2026**

### FEDERACION

**a BAREIRO PAMELA MELINA**

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "ZILLONI, Manuel Ramon C/ BARREIRO, Pamela y Otro S/ ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. Nº 15605/25, cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS bajo apercibimientos de ley, a la co-demandada Sra. BAREIRO PAMELA MELINA, para comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, oponga excepciones y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (art. 329 CPCyC).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 27 de octubre de 2026.- Atento lo manifestado en el escrito de fecha de fecha 27/10/2026 que se provee y conforme lo ordenado en la

resolución de fecha 20/03/2026, cítese a la co-demandada PAMELA MELINA BAREIRO para que, dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, oponga excepciones y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (art. 329 CPCyC).- La citación se efectivizará mediante edictos a publicarse por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en un diario digital de ésta ciudad. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER. Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA- JUEZ". Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 5 de noviembre de 2026.- Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario.

**ID:70383 - F.C. 04-00077957 3 v./13/11/2026**

## FEDERAL

**a JOHANA MARÍA EVELYN CELENTANO VIDOS**

EDICTO. El Sr. Juez de Paz a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Federal, Dr. Luis María QUIROZ, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “DOMINGUEZ KERKAERT Pedro Julián Exequiel c/ CELENTANO VIDOS Johana María Evelyn S/ MONITORIO EJECUTIVO” (EXPTE. N° 6083), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la demandada Sra. Johana María Evelyn CELENTANO VIDOS, DNI N° 34.680.524, con último domicilio conocido en Cortada Matilde Cabrera S/N°, casa 2 de la ciudad de Federal (E. Ríos), para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Federal, 26 de octubre de 2026. VISTO: … RESUELVO: 1.- … 2.-Cítese por edictos a la parte demandada, Sra. Johana María Evelyn CELENTANO VIDOS, DNI N° 34.680.524, que se publicarán por una sola vez en un diario de esta ciudad y en el Boletín Oficial, bajo los apercibimientos previstos en el art. 517 inc 2 in fine del C.P.C. y C… Notifíquese, arts. 1 y 4 del SNE.- DR. LUIS MARIA QUIROZ JUEZ DE PAZ”. Publíquese por un (1) día.

Federal, 3 de noviembre de 2026 - Dr. Andrea Paola GUY, Secretaria, Juzgado de Paz. La presente resolución se suscribe con firma digital - Acuerdo General N° 33/22 del 04.10.22 Punto 6° c)- Resolución STJER N° 229/22.

**ID:71274 - F.C. 04-00078080 1 v./13/11/2026**

## GUALEGUAYCHU

**a AGUSTIN FRANCISCO MOSQUEIRA**

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, de la ciudad de GUALEGUAYCHÚ, Dr. RICARDO JAVIER MUDROVICI, Secretaría Nro. 3, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “MOSQUEIRA Agustín Francisco s/Declaración de Ausencia” (Exp. 11.622), cita y emplaza por el término de CINCO (5) DÍAS a AGUSTIN FRANCISCO MOSQUEIRA, D.N.I. N° 17.053.828, con ultimo domicilio conocido en Establecimiento "EL TREBOL", Camino Rojas, Departamento GUALEGUAYCHÚ.- Publíquese por CINCO (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad.-

GUALEGUAYCHÚ, 30 de octubre de 2026.- JUAN A. DRABBLE, Secretario Suplente.

**ID:70158 - F.C. 04-00077989 5 v./18/11/2026**

## URUGUAY

**a BLANCA INÉS FERRETTI**

EDICTO. Por disposición de S.S., la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.), a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), en los autos caratulados: "GUAZÚ VIRAS. A. C/ FERRETTI JULIO Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS S/ ORDINARIO ESCRITURACION; (Expte. Nº 11.179), se cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a la Sra. Blanca Inés Ferretti - DNI N° 10.949.893, para que comparezca en autos a estar a derecho y contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Como recaudo se transcribe la parte pertinente del resolutorio que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 3 de noviembre de 2025. (...) De

conformidad con lo previsto por el art. 142 del C.P.C.C., cítese a la Sra. Blanca Inés Ferretti mediante edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un periódico de C.A.B.A. por ser el lugar del último domicilio conocido, para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezca en autos a estar a derecho y contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI - JUEZA A/C DEL DESPACHO."

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 05 de noviembre de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

**ID:70273 - F.C. 04-00078083 1 v./13/11/2026**

## USUCAPIÓN

### PARANA

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, secretaría a cargo de la Dra. CELIA ENRIQUETA GORDILLO, en los autos caratulados "ARANGUIZ IRENE VIVIANA C/ FERNANDEZ RUBEN RAMON Y/O HEREDEROS S/ USUCAPION" Exp. Nº 37785, cita a los herederos y/o sucesores del Sr. RUBEN RAMON FERNANDEZ Libreta de Enrolamiento N° 5.241.908 y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, que según plano de mensura nº 238.998 se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Municipio de Paraná, Area Urbana, Distrito U.R.7, Sección 6, Grupo 30, Manzana 28, domicilio parcelario calle Padre José Kentenich n° 686 con una superficie de 258 metros cuadrados, límites y linderos: NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 79° 37' E de 10,11 m lindando con Nidia M. de los Angeles ALVAREZ – Pl. 147.285. ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 08° 01' O de 12,78 m y recta (3-4) al rumbo S 09° 26' O de 12,61 m, ambas lindando con Martin A. ANTANGELO y OTRA – Pl. 177.234. SUR: Recta (4-5) al rumbo N 80° 08' O de 10,06 m lindando con CALLE PADRE JOSE KENTENICH. OESTE: Recta (5-1) al rumbo N 08° 37' E de 25,48 m lindando con Alberto A. TUMA – Pl. 71.545, inscripto en el Reg. de la Propiedad de la Ciudad de Paraná, a la matrícula Nº 108.906, para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS comparezcan a los autos a ejercer sus derechos, bajo apercibimientos de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.

MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Juez 1ra. Inst. Civ. y Com. N° 3 -supl.-

**ID:70624 - F.C. 04-00077997 2 v./13/11/2026**

### CONCORDIA

EDICTO. El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría a cargo de la Dra. Bordoli Gimena, en los autos caratulados "IBARROLA, Diana Alejandra C/ OSORIO Fulgencio S/ USUCAPION" (Expte. Nº 10832/24), CITA por DOS DIAS a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la presente acción, con domicilio parcelario en calle Nogoya S/N vértice NO (1) Dista a 49.30 m de calle Dr. V. Salustio del departamento Concordia -actualmente el domicilio es Nogoyá N° 4605 según se denuncia-, individualizado e inscripto – según informe de dominio N° 4.561 de fecha 11.06.2025- al Folio 605 Tomo 72, Fecha de Inscripción 06.07.1959, con una superficie de 2500.00 m2, partida provincial N° 60064 y partida municipal N° 28643, manzana N° 3732 y, según ficha de transferencia y plano de mensura N° 84.707 con una superficie de 2.490,44 m2, partida provincial N° 171.280 y municipal 79.361, cuyos límites y linderos son: AL NORTE: Recta (1-2) amojonada al rumbo S. 78° 54' E. de 50,00 metros divisoria con Escolastica de O. BENITEZ; AL ESTE: Recta (2-3) amojonada, edificada y amojonada al rumbo S. 10° 58' O. de 50,00 metros divisoria con Ismael Horacio MANFIO y Otra; Facundo Ángel ABASTO; Juan José SMOROCHYK y Otra y con Facundo Ángel ABASTO; AL SUR: Recta (3-4) alambrada al rumbo N. 78° 29' O. de 50,00 metros divisoria con Catalino VALDEZ; AL OESTE: Recta (4-1) alambrada al rumbo N. 10° 58' E. de 49,62 metros divisoria con calle NOGOYA, para que en el término de QUINCE DÍAS comparezcan a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: /// Concordia, 24 de septiembre de 2026. VISTO … RESUELVO: 1…. 2.- TENER por presentado al Dr. Eduardo Martín ESTEVES, en

representación de la Sra. Diana Alejandra IBARROLA, en mérito a las facultades otorgadas en el poder agregado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- TENER por promovido JUICIO DE USUCAPIÓN por Diana Alejandra IBARROLA, D.N.I. N° 37.564.237, con domicilio denunciado en calle Nogoyá N° 4700 - actualmente Nogoyá N° 4605-, Villa Zorraquín, departamento Concordia, contra PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. 4.- TENER PRESENTE la prueba ofrecida. 5.- CITAR por edictos, que se publicarán por DOS VECES en el Boletín Oficial, en un diario local y en el Portal del S.T.J.E.R., a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la presente acción, con domicilio parcelario en calle Nogoya S/N vértice NO (1) Dista a 49.30 m de calle Dr. V. Salustio del departamento Concordia -actualmente el domicilio es Nogoyá N° 4605 según se denuncia-, individualizado e inscripto – según informe de dominio N° 4.561 de fecha 11.06.2025- al Folio 605 Tomo 72, Fecha de Inscripción 06.07.1959, con una superficie de 2500.00 m2, partida provincial N° 60064 y partida municipal N° 28643, manzana N° 3732 y, según ficha de transferencia y plano de mensura N° 84.707 con una superficie de 2.490,44 m2, partida provincial N° 171.280 y municipal 79.361, cuyos límites y linderos son: AL NORTE: Recta (1-2) amojona da al rumbo S. 78° 54' E. de 50,00 metros divisoria con Escolastica de O. BENITEZ; AL ESTE: Recta (2-3) amojonada, edificada y amojonada al rumbo S. 10° 58' O. de 50,00 metros divisoria con Ismael Horacio MANFIO y Otra; Facundo Ángel ABASTO; Juan José SMOROCHYK y Otra y con Fa cundo Ángel ABASTO; AL SUR: Recta (3-4) alambrada al rumbo N. 78° 29' O. de 50,00 metros divisoria con Catalino VALDEZ; AL OESTE: Recta (4-1) alambrada al rumbo N. 10° 58' E. de 49,62 metros divisoria con calle NOGOYA, para que en el término de QUINCE DÍAS comparezcan a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley. 6… 7… 8 … 9… 10 … GABRIEL BELEN JUEZ.

Concordia, 27 de Octubre de 2026.-

**ID:70568 - F.C. 04-00078025 2 v./13/11/2026**

## QUIEBRAS

### PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "VILLAGRA MONICA CAROLINA S/PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5625, en fecha 23/10/2026 se ha declarado la QUIEBRA de MONICA CAROLINA VILLAGRA, DNI. 23975476, CUIL: 27-23975476-2, nacida el 30/8/1974, quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio real en Gdor. Manuel Crespo N.º 846, Manzana D, Departamento 37, Barrio Loma del Mirador de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr.. FABRICIO EDUARDO SANTORO con domicilio procesal constituido en calle Laurencena N° 164 P.B de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 25/3/2027 y 18/5/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de octubre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA A/C.

**ID:69691 - F. 05-00003261 5 v./13/11/2026**

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "AGUILERA SILVERIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5652, en fecha 3/11/2026 se ha declarado la QUIEBRA de SILVERIO AGUILERA, DNI. 12239262, CUIL: 20122392628, nacido el

15/6/1958, de estado civil CASADO con Sra. PISETTA CLELIA NOEMI, D.N.I. N° 16.466.233, con domicilio real en Cochrane N° 700, tira 4, B° PNA V de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CRISTIAN GERMAN BOIERO con domicilio procesal constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 hs. a 19:00 hs. y los viernes de 09:00 a 11:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15.02.2027 inclusive. Se han fijado los días 01.04.2027 y 20.05.2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

**ID:70678 - F. 05-00003266 5 v./17/11/2026**

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SCHMAEDKE LILIANA RAQUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5634, en fecha 03/11/2026 se ha declarado la QUIEBRA de Sra. LILIANA RAQUEL SCHMAEDKE, DNI N° 14.604.029, C.U.I.L. Nº 27-14604029-8, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 558, Dpto. 10 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. GUIDO RODOLFO MULLER, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 hs. y viernes de 7 a 9 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 02/02/2027 inclusive. Se han fijado los días 17/03/2027 y 30/04/2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná, 6 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario a/c.

**ID:70634 - F. 05-00003267 5 v./17/11/2026**

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BERNAREGGI PATRICIA OLGA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5650, en fecha 2.11.2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. PATRICIA OLGA BERNAREGGI (DNI 21427117, CUIL: 27-21427117-1), con domicilio real en CELESTINO MARCO Nº 1329 de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS con domicilio procesal constituido en calle Santos Domínguez 1.528 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 horas, martes y jueves de 14:00 a 16:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11.2.2027 inclusive. Se han fijado los días 30.3.2027 y 18.5.2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

**ID:71458 - F. 05-00003268 5 v./18/11/2026**

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BRUNENGO ALICIA DEL CARMEN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ UIEBRA", Expte. Nº 5545, en fecha 2/11/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ALICIA DEL CARMEN BRUNENGO, DNI Nº 10.824.275, CUIL: 27-10824275-8 argentino, nacida de la unión de Ramona Teolinda Cabrera y de Brunengo José Ernesto, ambos fallecidos, quien manifestó ser de estado civil viuda, con domicilio real en B° Bajada Grande Lote 749 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS EDGARDO LA BARBA con domicilio procesal constituido en calle Perú Nº 281 Piso 11 Dpto. "D" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 hs.; martes de 17 a 19 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 15/2/2027 inclusive. Se han fijado los días 1/4/2027 (informe individual) y 20/5/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de noviembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

**ID:70992 - F. 05-00003269 5 v./18/11/2026**

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SEGOVIA ROMINA BEATRIZ S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5636, en fecha 2/11/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ROMINA BEATRIZ SEGOVIA, DNI. 34586301, CUIL: 27-34586301-5, nacido el 23/6/1989 de la unión de Norma Beatriz Holatte (DNI N° 16.166.413) y Víctor Omar Segovia (DNI N° 16.795.503) - Fallecido, y quien manifiesta ser de estado civil SOLTERA, con domicilio real en Cortada N° 542, Casa 2, B° km3 de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO GUSTAVO BAGNIS con domicilio procesal constituido en calle Bvard Racedo Nº 953 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 h. (días hábiles judiciales) hasta el día 10/2/2027 inclusive. Se han fijado los días 29/3/2027 y 17/5/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de noviembre de 2026.- LUCIANO JOSE TOCHETTI, SECRETARIO.

**ID:71472 - F. 05-00003270 5 v./19/11/2026**

## LA PAZ

EDICTO. La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N.º 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de la Dra. Rosana María Sotelo, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “RAMIREZ CARLOS MAXIMO S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR”, Expte. N.º 7939 - Año 2026, con fecha 23 de octubre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de CARLOS MÁXIMO RAMÍREZ, DNI N.º 16.797.039, CUIL N.º 20-16797039-8, argentino, casado en segundas nupcias con Yamile Haydee García, DNI N.º 14.507.384, de quien manifiesta encontrarse separado de hecho, con domicilio real en Barrio Sur, Departamento 62, Torre 6, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, la que tramitará conforme a los arts. 288 y 289 de la Ley 24.522; y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la Síndica, Cra. HAYDÉE LILIANA VILLAGRA, con domicilio constituido en calle French N.º 959 de la ciudad de La Paz, quien atenderá de lunes a

viernes de 17:00 a 19:00 horas, correo electrónico haydee.villagra@yahoo.com.ar - Telef. Móvil: 343-5113221, hasta el día 10 de diciembre de 2026 inclusive. El período para revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones vencerá el 28 de diciembre de 2026.

Se han fijado los días 1 de marzo de 2027 y 16 de abril de 2027 para que la Sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ, por remisión del art. 200 del mismo cuerpo legal. Se ordena al fallido y a los terceros que entreguen a la Sindicatura todos los bienes de aquel, bajo las penas y responsabilidades de ley. Se prohíbe al fallido realizar o recibir pagos respecto de bienes y obligaciones alcanzados por el desapoderamiento y a los terceros efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces en los términos de los arts. 88 inc. 5 y 109 LCQ. Se intima a quienes hubieren percibido pagos de créditos de causa o título anterior con posterioridad a la declaración de quiebra para que, en su caso, procedan a su reintegro dentro de los diez (10) días de publicitada la sentencia mediante el primer edicto.-

DEJO CONSTANCIA de que el presente edicto deberá publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, conforme al punto 12 de la sentencia y al art. 89 de la Ley 24.522.

La Paz, E. R., 04 de noviembre de 2026.- Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

**ID:69837 - F. 05-00003263 5 v./13/11/2026**

## VICTORIA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 - Dr. Luis Francisco Márquz Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, sito en calle Mitre N° 581 de la ciudad de Victoria, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “MUÑOZ FRANCO NICOLAS S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR”, en fecha 10 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de MUÑOZ FRANCO NICOLÁS, D.N.I. N° 41.910.706, C.U.I.T. N° 23-41910706-9, argentino, soltero conforme lo declarado, nacido el 18 de julio de 1999, Cabo de la Policía de la Provincia de Entre Ríos (Legajo N° 239360), con domicilio real denunciado en calle 3 de Febrero N° 483 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, y domicilio procesal constituido en calle España N° 240 de la misma localidad, conforme los datos denunciados, se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, LUIS ALBERTO BELLUZO, D.N.I. 12.990.551, matrícula N° 1866 C.P.C.E.E.R., quien constituye domicilio físico en calle Gob. SOLA N° 548 de la ciudad de VICTORIA y domicilio electrónico en luisbelluzo@gmail.com. Se hace saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos, así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en los domicilios precedentemente constituidos, de lunes a viernes (hábiles judiciales) de 08 a 14 horas, con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia. Que, adicionalmente, a los fines de la publicidad edital, manifiesta que los interesados podrán contactarse al número telefónico 0343 - 4071775 - 154691777, así como al domicilio electrónico constituido, y en los casos que correspondan, abonar el arancel de verificación mediante transferencia bancaria a la CBU: 3860001005000047928245. Se ha fijando el día 12 de noviembre de 2026 como última fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y sus títulos justificativos ante la Sindicatura que resulte designada (arts. 32, 88 último párrafo y 200 de la Ley N° 24.522). FIJAR los días 18 de diciembre de 2026 y 2 de marzo de 2027 para que la Sindicatura presente ante este Juzgado el Informe Individual de Créditos (art. 35 LCQ) y el Informe General (art. 39 LCQ), respectivamente, por remisión del art. 200 de la Ley N° 24.522. Conforme art. 88 de la LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS, se hace saber que se ha ordenado anotar la quiebra y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes; se ordena al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél; se intima al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el Artículo 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las VEINTICUATRO (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; asimismo se prohibe hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en diario “La Mañana”, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Victoria, 1 de octubre de 2026.- DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

**ID:69723 - F. 05-00003264 5 v./13/11/2026**

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, comunica por el término de CINCO (5) DIAS la apertura de QUIEBRA del Sr. MIGUEL ANGEL DIAZ, DNI. N° 27.599.794, CUIT. N° 20-27599794-4, sin denunciar estado civil, domiciliado realmente en calle Ventavoli N° 915, de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en su carácter de consumidor, en los autos caratulados "DIAZ MIGUEL ANGEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR" - Expte. N° 10.976. Los acreedores deberán solicitar la verificación de su crédito al Síndico Carlos Gustavo RAMOS, DNI. N° 31995275, CUIT. N°20-31995275-7, Contador Público, con domicilio en calle Alem N° 42 de esta ciudad de Villaguay (E.R.), y domicilio electrónico: carlosramoser@gmail.com, Teléfono: 343 4471732. Por establecido horario de atención al público los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 hs. a 11:00 hs. y martes y jueves de 16:00 hs. a 17:00 hs. (días hábiles judiciales); hasta el día 02 del mes de DICIEMBRE de 2026 (art. 14 inc. 9 L.C.Q.). La resolución que así lo ordena dice: "///LLAGUAY, 8 de Septiembre de Agosto de 2026.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- DECLARAR LA QUIEBRA del Sr. MIGUEL ANGEL DÍAZ, DNI. N° 27.599.794, CUIT. 20-27599794-4, con domicilio real en calle Ventavoli N° 915 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, en su calidad persona humana y en carácter de consumidora, el cual tramitará conforme los art. 288 y 289 y cctes. de la LCQ.-... IV).- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 por el término de CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial y en el diario de Publicacion Local en formato papel/diigital, a cargo de deudor y "Web" del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos en virtud del Acuerdo General N° 06/24 del 09/04/2024 Punto 3°, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso (art. 30 L.C.Q.).- ... XII).- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y de acuerdo a las reglamentación del S.T.J., por Secretaría dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del Síndico que se designe, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER - "SNE".- Fdo.: Dr. Santiago César Petit Juez Civil y Comercial N° 1" Otra dice: "///LLAGUAY, ..21.. de Octubre de 2026.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... V).- FIJAR nuevas fechas y en consecuencia MODIFICAR los siguientes puntos de la resolución del 08/09/2026; los que quedarán redactados de la siguiente forma: 1.- punto XIII) del resuelvo: "XII).- DETERMINAR que hasta el día 02 de Diciembre de 2.026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico (art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ.).- 2.- punto XIV). del resuelvo .- "ESTABLECER para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 23 de Febrero de 2027 -Informe Individual- y 22 de Abril de 2027 - Informe General- respectivamente.-" Y atento ello, líbrense los edictos conforme se ordena en el punto XII). del resuelvo de fecha 08/09/2026 en el Boletín Oficial y de acuerdo a en la página "Web" del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos en virtud del Acuerdo General N°06/24 del 09/04/2024 Punto 3°.- Regístrese, Notifíquese conforme al Art. 1 y 4 de la Acordada 15/18 del STJER - "SNE."- Fdo.: Dr. Santiago César Petit Juez Civil y Comercial N° 1" Publíquese por CINCO DÍAS.-

VILLAGUAY, 04 de Noviembre de 2026.-

**ID:70038 - F. 05-00003262 5 v./13/11/2026**

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría de la Dra. Carla GOTTFRIED, sito en Balcarce 199 de la ciudad de Villaguay, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "LLANAN ANGEL JACINTO S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" EXPTE. Nº 7971, en fecha 15 de octubre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de ANGEL JACINTO LLANAN, DNI Nº 13.546.254, CUIL Nº 20-13546254-4, argentino, de estado civil casado, con

domicilio real en Deletang 917 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y documentación respaldatoria en soporte físico ante la sindicatura, Cr. JUAN PABLO ULRICH, correo electrónico juanpabloulrich@gmail.com, teléfono 343 4178143, con domicilio constituido en Alem 42 de la ciudad de Villaguay, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10: 00 a 11: 00 horas y martes y jueves de 16: 00 a 17: 00 horas, en días hábiles judiciales, hasta el día 29 de diciembre de 2026 inclusive. Asimismo, deberán enviar copia digital del pedido de verificación y de la documentación respaldatoria al correo electrónico juanpabloulrich@gmail.com, dentro del mismo plazo. Se han fijado los días 18 de marzo de 2027 y 19 de mayo de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Asimismo, se intima al deudor para que entregue al síndico sus bienes, quedando desapoderado de los mismos, y a los terceros para que quienes tuvieran bienes del fallido en su poder los entreguen a la sindicatura, con los alcances del art. 88 inc. 3º y concordantes de la Ley 24.522. El deudor deberá entregar además la documentación relacionada con su situación patrimonial que tuviere. Se PROHÍBE al fallido hacer y recibir pagos, como también a los terceros efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces (arts. 88 inc. 5º y 109 LCQ). En consecuencia, INTÍMASE a los acreedores denunciados en la presentación de pedido de quiebra: BANCO VOII S. A.; BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO; BANCO BICA S. A.; SISTEMA DE CREDITO DE ENTRE RIOS S. A. (Sidecreer); ARGENCRED S. A.; BANCO COLUMBIA S. A.; BANCO DEL SOL S. A.; CFN SRL.; MUPER - Mutual Policial de Entre Ríos; ASOCIACION MUTUAL UNION SOLIDARIA; AMEJ; TU MUTUAL AMAPAYA, que perciban sus créditos con posterioridad a la fecha del presente resolutorio a REINTEGRARLOS EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS de publicitada la presente con el primer edicto, siendo el órgano sindical el facultado para el control e investigación de los mismos. DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná y en medios digitales de comunicación, conforme listado proporcionado por el Servicio de Información y Comunicación del STJER (SIC), a saber:

Diario El Pueblo digital: https://www.elpueblovillaguay.com.ar; Página apnoticias: https://www.apnoticias.com.ar ; Página Infor-Villaguay: https://www.inforvillaguay.com; Diario Villaguay Web: https://www.diariovillaguayweb.com ; Villaguay Noticias y Hechos: https://www.noticiasyhechos.com.ar/secciones/12/villaguay.html; y Radio Municipal de Villaguay: https://villaguay.gob.ar/radiomunicipal, de conformidad a lo resuelto por el STJ en Expte. Nº 1085/2026-SSE, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Villaguay, 5 de noviembre de 2026. Dra. Carla Gottfried Abogada - Secretaria

**ID:70178 - F. 05-00003265 5 v./16/11/2026**

## BUENOS AIRES

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 10

EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría N° 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Sur Consulting S.A. s/ quiebra" (COM 9672/25) se decretó la quiebra indirecta de Sur Consulting S.A. CUIT: 30717854426, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11 -5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagparl@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480 -019454/1 - alias: AUGE.BUQUE.AMIGA - CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la

totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026.- LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, SECRETARIO.

**ID:68936 - F.C. 04-00077912 5 v./16/11/2026**

- - - - - -

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 10

EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría Nº 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Litoral Energy S.A. s/ quiebra" (COM 9675/25) se decretó la quiebra indirecta de Litoral Energy S.A. CUIT: 30717853268, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11-5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagpar1@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480 - 019454/1 - alias: AUGE.BUQUE.AMIGA - CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026.- LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, SECRETARIO.

**ID:68935 - F.C. 04-00077913 5 v./16/11/2026**

- - - - - -

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 10

EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría Nº 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Methane S.A. s/ quiebra" (COM 9670/25) se decretó la quiebra indirecta de Methane S.A. CUIT: 30629377995, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11-5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagpar1@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480 -019454/1 - alias: AUGE.BUQUE.AMIGA - CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que

deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026. LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, Secretario.

**ID:68931 - F.C. 04-00077914 5 v./16/11/2026**

- - - - - -

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 10

EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría Nº 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Combustibles Mabragaña S.A. s/ quiebra" (COM 9674/25) se decretó la quiebra indirecta de Combustibles Mabragaña S.A. CUIT: 30709485306, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11 -5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagpar1@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480-019454/1 - alias: AUGE.BUQUE.AMIGA - CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026.- LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, SECRETARIO.

**ID:68910 - F.C. 04-00077915 5 v./16/11/2026**

- - - - - -

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 10

EDICTO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Gustavo Cultraro, Secretaría Nº 19, a mi cargo, sito en Av. Callao 635, P.B., C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 16.10.2026 en los autos caratulados "Transporte del Plata S.A. s/ quiebra" (COM 9673/25) se decretó la quiebra indirecta de Transporte del Plata S.A. CUIT: 30708960809, en la que se decidió la continuidad de la intervención de la sindicatura "Estudio Spagnuolo, Parga y Asociados" con domicilio en calle Chaco 159, piso 4° de esta Capital Federal, teléfono 4902-9900, celular 11-5316-1051 (para consultas de 10 a 14 hs.) y correo electrónico spagpar1@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 17.12.26. Hácese saber que el arancel del art. 32, LCQ debera ser transferido a la siguiente cuenta: Banco Santander Cta: 480-019454/1 alias: AUGE.BUQUE.AMIGA CBU 0720480188000001945418. Hácese saber a los acreedores que hubiesen obtenido la verificación de su crédito en el concurso preventivo previo que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El informe individual del síndico deberá presentarse el 05.03.27 y el general el 22.04.27 (arts. 35 y 39, LCQ). El plazo para presentar las observaciones del art. 34 de la citada ley vence el día 03.02.27. Se intima a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea mas apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Hácese saber a los ex dependientes de la fallida que deberán requerir ante el síndico el certificado de servicios prestados,

dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la última publicación. El presente edicto se publicará, por el término de cinco días, sin previo pago (art. 273, inc. 8, LCQ).

Buenos Aires, de octubre de 2026.- LEANDRO GABRIEL SCIOTTI, SECRETARIO.

**ID:68945 - F.C. 04-00077921 5 v./16/11/2026**

## BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS

### COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "PACCOR CLAUDIA PATRICIA Y OTROS S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" Exp. N° 11013, cita y emplaza por el término de quince (15) días a LOPEZ FERNANDO RICARDO, DNI N° 32.463.819, de domicilio desconocido, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por dos días.

Rosario del Tala, 30 de octubre de 2026.- DRA. A. CARINA MAGALLAN, SEC. CIVIL SUB.

**ID:70187 - S.C-00017592 2 v./13/11/2026**

## OGA - CAMBIO DE NOMBRE

### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N.º 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA ELEONORA MURGA, en los autos caratulados “RODRIGUEZ CINTIA MARIA SOLEDAD C/ MANGONA EZEQUIEL ANDRES S/ CAMBIO DE NOMBRE (SUPRESION DE APELLIDO PATERNO)” – Expte. N.º 35476, hace saber que se ha solicitado la modificación del nombre (apellido) de CIRO DEMIÁN MANGONA RODRÍGUEZ, quien pasará a llamarse CIRO DEMIÁN RODRÍGUEZ, a fin de que quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud comparezcan en autos dentro del término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese una (1) vez por mes, por el lapso de dos (2) meses.

Paraná, 23 de septiembre de 2026.- Dra. MARIA ELEONORA MURGA - JUEZA DE FAMILIA Nro. 3.

**ID:71897 - S.C-00017608 1 v./13/11/2026**

## LICITACIONES

### PARANA

**PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS**

**Licitación Pública Nº 15/26**

De conformidad a lo dispuesto por el Tribunal de Superintendencia de la Provincia de Entre Ríos, por Resolución Nº 133/26, llámese a Licitación Pública Nº 15/26, por la Provisión y envío de insumos para el Servicio de Genética Forense del S.T.J.

PROVISION DE PLIEGOS: Consultas en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en Planta Baja - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-206100 Interno 6306.- Mail: compras@jusentrerios.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 95.000.000, 00 (PESOS: noventa y cinco mil millones con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250- Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 27 de Noviembre de 2026 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos.

**ID:70261 - F.C. 04-00077961 3 v./13/11/2026**

- - - - - -

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS**

**UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**Licitación Pública Nº 14/26**

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo pick up, doble cabina, 4 x4, 0 km, nuevo, sin uso.-

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Económico.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 02/12/26 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones .-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000).-

**ID:67606 - S.C-00017507 3 v./17/11/2026**

- - - - - -

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

**Llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2026**

Objeto: Adquisición de Equipamiento e Infraestructura para Salas Apícolas, en tres (3) lotes: LOTE N° 1 – “KIT ENVASADO”; LOTE N° 2 – “KIT DE EQUIPAMIENTO PARA PROCESAMIENTO DE MIEL”; y LOTE N° 3 – “KIT DE EQUIPAMIENTO PARA PROCESAMIENTO DE CERA”.

ARG-2000001530-ENTRERIOS-0018-G-NCB LPN N° 03/2026 UEP “Adquisición de Equipamiento e Infraestructura para Salas Apícolas – PROSAF E.R.”

Consulta del Pliego: Unidad Ejecutora Provincial – Libertad Nº 86 – Paraná – ER. Aprobado por Resolución Nº RESOL-2026-502—GER-UEP#SGOB UEP de fecha 11/11/2026.

Para acceder al mismo puede descargarlo en https://portal.entrerios.gov.ar/infraestructura/unidadejecutoraprovincial/noticias/80757 , o solicitarlo mediante correo electrónico a prosaf-fida-uep@entrerios.gov.ar. Los interesados deberán confirmar su participación por correo electrónico o carta al punto de contacto indicado.

Entrega Límite de sobres: 15 de diciembre de 2026 hasta las 8:30 hs, en la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad Nº 86 – Paraná.

Fecha de apertura: 15 de diciembre de 2026 – Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: En Unidad Ejecutora Provincial – Libertad Nº 86 – Paraná – Provincia de Entre Ríos.

Plazo de ejecución: 90 días

Contacto: +54 0343 420 7966/67 o prosaf-fida-uep@entrerios.gov.ar

Financiamiento: Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) – Convenio de Financiación suscripto el 30/03/2026 – Prestamo N° 2000005366.

**ID:71699 - S.C-00017605 2 v./16/11/2026**

- - - - - -

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA**

**Llamado a Licitación Pública N° 14/26**

Obra Autorizada por DTO-2026-3773-E-GER-GOB

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra según Pliego para la Obra: “RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR “PALACIO SAN JOSE”-ETAPA 1-SAN JUSTO-DEPARTAMENTO URUGUAY”

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la R. P. Nº 39-Zona Rural- San Justo en el Departamento Uruguay.

APERTURA DE LAS OFERTAS: el día 11 de Diciembre de 2026 a las 10:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Salón de los Escudos de Casa de Gobierno, sito en calle De la Puente Nº 220 de la ciudad de Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.072.025.438,82 (Pesos Cuatro Mil Setenta y Dos Millones Veinticinco Mil Cinco Cuatrocientos Treinta y Ocho con 82/100).-

FINANCIAMIENTO: Fondos Provinciales.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 2.752.387.565,13 (Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 13/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será mediante Unidad de -Medida.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Quinientos Cuarenta (540) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (Cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Página Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones , hasta el 27 de Noviembre de 2026.-

ENTREGA DE OFERTAS: Salón de los Escudos de Casa de Gobierno, sito en calle De la Puente Nº 220 de la ciudad de Paraná.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) - 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs hasta el 24 de Noviembre de 2026.-

**ID:71991 - S.C-00017609 2 v./16/11/2026**

## FEDERACION

**MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS**

**Departamento Ejecutivo Municipal**

**Licitación Pública Nº 09/2026**

Decreto Nº 961/26 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 09/2026, para la concesión y explotación del “Parador Playa Grande” y mantenimiento del sector de playas contiguo, delimitado por los desagües pluviales existentes en la intersección de Av. Las Hortensias y los Av. De Los Pinos, y la intersección de calle Pio XII y calle Las Rosas de la ciudad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 01 de diciembre de 2.026, a las 08,00 horas, en el Salón de la Democracia de la Municipalidad de Federación.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($ 15.000,00).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, el pliego puede consultarse en la página oficial de la Municipalidad de Federación www.federacion.gob.ar/licitaciones o personalmente en el área de Licitaciones

FEDERACION; ENTRE RIOS, noviembre de 2.026.-

**ID:71701 - F.C. 04-00078044 3 v./17/11/2026**

- - - - - -

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**

**Llamado a Licitación Pública Nº 020/2026 D.E.**

Decreto Nº 1.177/2026 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de 1450 (mil cuatrocientos cincuenta) m3 de Hormigón elaborado Tipo H30, Reglamento CIRSOC 201, para ser utilizados en la obra de construcción de pavimento en Avenida Belgrano entre Rocamora y Mandisovi de nuestra ciudad.

APERTURA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 130.000,00.- (PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 260.000.000,00.- (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CON 00/100).

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129.

**ID:71370 - F.C. 04-00078054 4 v./18/11/2026**

- - - - - -

**MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS**

**Departamento Ejecutivo Municipal**

**Licitación Pública Nº 10/2026**

Decreto Nº 962/2026 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 10/2.026, concesión de la explotación y mantenimiento del complejo denominado “BAHÍA CASINO” Sector B- Proveeduría, parrillas, canchas deportivas, sanitarios y predio circundante, comprendido entre manzanas 2506 y 2512 de la ciudad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7, 00 a 12, 00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 01 de diciembre de 2.026, a las 11:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($ 15.000,00).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda. -

FEDERACION; ENTRE RIOS, 10 DE NOVIEMBRE de 2.026.-

**ID:71704 - F.C. 04-00078094 3 v./17/11/2026**

## GUALEGUAYCHU

**COMUNA DE GENERAL ALMADA**

**Licitación Pública 04-2026**

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04-2026 COMUNA DE GENERAL ALMADA AUTORIZADA POR LA RESOLUCIÓN Nº 231-2026 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. COMPRA DE TANQUE DE AGUA POTABLE COMUNAL (MATERIALES Y MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN) EN EL MARCO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS Y TECNICAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 55.000.000 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100).

PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Específicas y Técnicas puede adquirirse por Mesa de Entradas de la Comuna de General Almada o en el siguiente link de acceso público: https://drive.google.com/drive/folders/1B8sIltssAwiNkJq9OjlURnB0juQ6bQE7 .

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

LUGAR DE PRESENTACION: Mesa de Entradas del Edificio Comunal, sito en calle Jorge Weitzel S/N, Comuna de General Almada, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos.

FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: 20 de noviembre de 2026 a las 16:00 horas.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: 20 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas en el Edificio Comunal, sito en calle Jorge Weitzel S/N, Comuna de General Almada, Depto. Gualeguaychú, Entre Ríos.

CONSULTAS Y CONTACTO: Todo oferente que requiera evacuar consultas podrá hacerlo mediante email a la casilla oficial del correo de la Comuna de General Almada, sito en comunadealmada@hotmail.com.

**ID:71354 - F.C. 04-00078016 2 v./13/11/2026**

## NOGOYA

### MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
### Licitación Pública N.º 10/2026

OBJETO: CONCESION CANTINA Y COMEDOR DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LUCAS GONZALEZ. -

FECHA DE APERTURA: 25/11/2026 - HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 843.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL)

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.- (PESOS: DOS MIL.-)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 6:30 a 12:30 hs.-

LUCAS GONZALEZ, 10 DE NOVIEMBRE DE 2026.-

**ID:71309 - F.C. 04-00078030 3 v./16/11/2026**

## TALA

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
### Llamado a Licitación Pública Nº 01/2026

Objeto: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública Nº 01/2026 para otorgar en Concesión por el plazo de veintidós (22) meses la explotación del servicio de cantina “El Ceibo”, proveeduría, kiosco y venta de comidas, del Parque y Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza”, conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales; Ley Nº 10.027, sus modificatorias; Ordenanza 284/88, sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

Base Económica por el Período Licitado: pesos dieciocho millones seiscientos mil ($ 18.600.000,00) por veintidós (22) meses.

Pliego de Bases y Condiciones: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

Precio del pliego: pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00).-

Apertura de ofertas: 20 de Noviembre de 2026 a las 10:00 hs. en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

Consultas: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com municipiordt2024@gmail.com – (03445) 422755.- www.rosariodeltala.gob.ar

Rosario del Tala, 23 de Octubre de 2026.- MAURO ANDRÉS PANIZZA, Secretario General.

**ID:68765 - F.C. 04-00077875 5 v./13/11/2026**

## URUGUAY

### MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
### Licitación Pública Nº 46/2026

OBJETO: ”Adquisición de Lajas de Pórfido Patagónico”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 02 de diciembre de 2026 Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 63.972.639,50.

PLIEGO CONDICIONES: $ 64.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

**ID:71417 - F.C. 04-00078012 3 v./16/11/2026**

- - - - - -

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**Licitación Pública Nº 45/2026**

OBJETO: ”Pavimento Rígido – 13 (trece) Cuadras Barrio 30 de Octubre”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de diciembre de 2026 Hora: 11:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 437.999.549,16.

PLIEGO CONDICIONES: $ 430.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

**ID:71416 - F.C. 04-00078013 3 v./16/11/2026**

- - - - - -

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**Licitación Pública Nº 44/2026**

OBJETO: “Adquisición de 1.610 (mil seiscientos diez) m3 de Hormigón Calidad H25 para 13 (trece) Cuadras de Pavimento Rígido en Barrio 30 de Octubre”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de diciembre de 2026 Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 362.250.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 360.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

**ID:71414 - F.C. 04-00078014 3 v./16/11/2026**

- - - - - -

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**Licitación Pública Nº 47/2026**

OBJETO: "Solado Central Plaza Ramírez”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 03 de diciembre de 2026 Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 89.030.839,03.

PLIEGO CONDICIONES: $ 89.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

**ID:71499 - F.C. 04-00078028 3 v./16/11/2026**

- - - - - -

**COMUNA TALA**

**Licitación Pública N° 01/2026**

Convocatoria a Licitación Pública N° 01/2026 a los fines de adquisición de una (1) máquina vial tipo retroexcavadora, 0 KM, que deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CON 00/100 ($ 120.000.000,00). -

FORMA DE PAGO: Al contado, mediante trasferencia electrónica de fondos, una vez recibido la unidad adjudicada libre de todo gravamen, previa presentación de manuales de la unidad y de la documentación que acredite la titularidad a favor de la Comuna Tala.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 19 de noviembre de 2.026.

HORA DE APERTURA: 09:00 horas.

LUGAR: Sede de Comuna Tala (Club Agrario Rocamora - Colonia Oficial Nº 6 – Depto. Uruguay).

MANTENIMIENTO DE OFERTA: MANTENIMIENTO DE OFERTA: deberá hacerse como mínimo por el termino de VEINTE (20) días hábiles, a contar de la fecha de apertura de las cotizaciones de precios recibidas.

PLAZO DE ENTREGA: la unidad adquirida deberá ser entregada en la Sede Comunal, cita en Calle Dos Banderas y Ruta "J" de Comuna Tala, Departamento Uruguay, en un plazo no mayor de QUINCE (15) días, a contar desde la fecha de comunicada la adjudicación. -

Fdo.: Horacio Alfredo Cordoba. Presidente Comunal, Fdo. Joaquin R. Voeffray. Secretario Comunal.

**ID:69410 - F.C. 04-00078085 2 v./16/11/2026**

## COMUNICADOS

### PARANA

GLINCA ENZO MARÍA - Expediente N° 2294/2026 - 2422 – 2.-

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8.256, por este medio procede a notificar al Sr. Enzo María GLINCA D.N.I. N° 32.608.850 Legajo N° 34.555, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo Expediente N° 2294/2026 - 2422 - 2 que ha recaído la siguiente resolución: “Paraná, 5 de Noviembre de 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO: (...) 1.- DECLÁRESE la rebeldía del Agente Enzo María GLINCA, D.N.I. N°, Legajo N° 31933.- 2.- DECLARESE abierto el Periodo a Prueba en los presentes autos, por el término de ley, según art. 36 y 37 de la Ordenanza 8082.- 3.- La presente resolución y las subsiguientes serán notificadas por EDICTOS al Agente Enzo María GLINCA, D.N.I. N° 32.608.850 Legajo N° 34.555.- DIRECCIÓN DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS. - Fdo.: Grecia N. MONTERO Sumariante.”. - En consecuencia, queda Ud. notificado”. -

Gracia N. MONTERO - Instructora Sumariante - Dirección de Sumarios Administrativos

Dra. VICTORIA BADANO - Directora - Dirección de Sumarios Administrativos – MUNICIPALIDAD DE PARANÁ.

**ID:71712 - F.C. 04-00078091 3 v./17/11/2026**

BERNAL RAÚL EDUARDO – Exp. 9924/2024-2422-2 Y AGREGADO.

"La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por la Ordenanza Municipal N° 8082, por este medio notifica al agente Raúl Eduardo BERNAL, Legajo N° 31.668: "Que, el Decreto N° 2446 de fecha 21 de octubre de 2026 en su artículo 1º establece: "DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 1987, de fecha 04 de octubre de 2.024, contra el agente Raúl Eduardo BERNAL, Legajo N° 31.668 D.N.I 28.360.385, quien pertenece al personal de planta permanente de esta Administración Municipal dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. Artículo 2°: -APLICAR al agente Raúl Eduardo BERNAL, Legajo N° 31.668 D.N.I. N° 28.360.385, quien pertenece al personal de planta permanente de esta Administración Municipal, dependiente de la Unidad Municipal N° 3 -Sureste- de la Secretaría de Servicios Públicos, la sanción disciplinaria administrativa de veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Abog. BRAVO, DAIAN MATÍAS – Dir. Gral. de RRHH – Municipalidad de Paraná

Nancy E. Martínez – Directora - Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná

M. FERNANDA REYNOSO – A/C Departamento Registro – Dir. Gral. De RRHH - Municipalidad de Paraná.

**ID:71709 - F.C. 04-00078092 3 v./17/11/2026**

## CITACIONES

### PARANA

**a PETRUSSI MARIA BELEN**

**Gobierno de Entre Ríos**
**Dirección de Sumarios**
**Fiscalía de Estado**

EDICTO. En el Expte. "P" 415/1 – DSFE- RU 1186525 caratulado: "Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 628 – MS- de fecha 16/03/2026, que dispone la Instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Petrussi María Belén, DNI Nº 29.723.286, quien revista en un cargo Categoría 10, Cerrera Administrativa, Escalafón General del Centro de Salud "Antonini" de la ciudad de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71º inc. a) y b) de la Ley 9755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia", modificada parcialmente por la Ley 9811; que se tramita ante la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, con sede en calle Córdoba Nº 530 de esta ciudad de Paraná, la Instructora Sumariante Sra. María Valeria Chemes Pacher, con despacho constituido en la misma sede de la Dirección cita y emplaza a la Sra. PETRUSSI MARIA BELEN, DNI Nº 29.723.286, para que constituya domicilio dentro del radio de la ciudad de Paraná, dentro del término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el despacho de la Instrucción conforme Artículo 12º del Decreto Nº 02/70 S.G.G., vigente conforme el Decreto Nº 2840/07 GOB. Asimismo, se la cita a PRESTAR DECLARACION INDAGATORIA para el día 27 de Noviembre de 2026 a las 10:00 hs. ante esta instrucción bajo los apercibimientos de ley (Arts. 31º y 36º del RSA y Art. 61º inc i) Ley Nº 9755) que a continuación se transcriben: En el caso de no venir acompañado con su abogado particular o si se decretare la rebeldía por su incomparecencia, se designará al defensor oficial, Dr. Barbagelata Xavier Rubén José.-

Artículo 31°: "Dentro de los DIEZ (10) primeros días hábiles de iniciado el sumario, el Instructor Sumariante procederá a recibir declaración indagatoria al sumariado, debiendo notificarse al mismo fehacientemente. Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará la rebeldía sin más trámite. Al imputado lo acompañará se Defensor, no pudiendo en ningún caso y bajo apercibimiento de nulidad, declarar sin la presencia de este.-

Artículo 36°: Al inicio de la declaración indagatoria se le hará saber al sumariado los cargos que se le imputan y el derecho que le asiste de proponer abogado defensor, ofrecer prueba en el período respectivo y alegar sobre el mérito de las mismas. En el supuesto de que no designe abogado defensor, el Instructor Sumariante procederá a designar al Señor Defensor Oficial nombrado por el Poder Ejecutivo Provincial en dicho cargo o en su defecto al

Abogado del Estado Provincial o algunos de sus Entes Públicos Descentralizados o de Empresa o Sociedades del Estado que el Señor Director de Sumarios designe.

Artículo 61º: "Los agentes tienen los siguientes deberes … Inc. i) Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario, … En caso de ser imputado en un sumario debe concurrir al acto de indagatoria, pudiendo declarar o abstenerse de hacerlo sin que importe presunción en contra; …"

Paraná, 10 de Noviembre de 2.026.-

REF: EXPTE "P" 415/1 DSFE – RU: 1186525.-

DIRECCION DE SUMARIOS FISCALIA DE ESTADO

MARIA VALERIA CHEMES PACHER, INSTRUCTORA SUMARIANTE DIRECCION DE SUMARIOS FISCALIA DE ESTADO.

**ID:71551 - S.C-00017606 1 v./13/11/2026**

## CONCURSOS

### VILLAGUAY

**ESCUELA DE AGENTES PENITENCIARIOS "SARGENTO ADOLFO EMILIO REYNOSO"**

**Carrera: Formación Profesional "Agente Penitenciario" Res. 2936/21 C.G.E.**

La Dirección del Campus educativo SPER, de la localidad de Villaguay- Provincia de Entre Ríos, llama a concurso según Resolución N° 1105/26 D.G.S.P.E.R para la Escuela de Agentes Penitenciarios "Sargento Adolfo Emilio Reynoso" para presentación de carpeta de antecedentes (todo debidamente autentificado) y ficha de inscripción en el término de 05 días hábiles a partir del 10 al 16 de noviembre de 2026.

1- Cátedra: Mediación y Negociación Penitenciaria - Horas Cátedras 5 (cinco).

Formato: Asignatura

Perfil: Abogado o psicólogo con formación académica en mediación o profesional en capacitación afín

2- Cátedra: Orden Cerrado - Horas cátedras 5 (cinco)

Formato: Asignatura:

Perfil: Instructor del Servicio Penitenciario.

3- Cátedra: Comunicación Oral y Escrita - Horas Cátedras: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Oficial de Cuerpo General del Servicio Penitenciario con formación profesional. Profesor de/en: Lengua y Literatura u Homólogos. Licenciado en Comunicación Social/Ciencias de la Comunicación

4- Cátedra: Organización y legislación penitenciaria - Horas Cátedras: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con experiencia en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

5- Cátedra: Informática - Horas Cátedras: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Taller.

Perfil TIC: Ingeniero / Licenciado en Informática/Computación/Sistemas

6- Cátedra: Derecho. - Horas Cátedras: 4 (cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

7- Cátedra. Derechos Humanos -Horas Cátedras: 4 (Cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos

8- Cátedra: Equipamiento y Herramientas de seguridad Penitenciario - Horas Cátedras: 5.63 (cinco punto sesenta y tres). Curso: Primer Año.

Formato: Taller

Perfil: Instructor de tiro y Oficial Penitenciario con diez años de antigüedad: especialista en reconocimiento en estupefacientes, y especialista en tácticas operativas penitenciarias.

9- Cátedra: Educación Física. - Horas Cátedras: 4 (Cuatro). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Profesor en Educación Física

10- Cátedra: Defensa Personal I. - Horas Cátedras: 4 (Cuatro). Curso: Primer Año.

Formato: Taller

Perfil: Instructor en Defensa Personal

11- Cátedra: Prevención y atención primaria de la salud. - Horas Cátedras: 4.40

Formato: Taller

Perfil: Medico/ Enfermero/ Profesional de la salud Idóneo.

Los interesados deberán presentarse en el establecimiento sito en calle Pedro Goyena 1100, de la ciudad de Villaguay, Teléfono : 03455-421626, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs en las fechas estipuladas.

**ID:68859 - S.C-00017551 5 v./16/11/2026**

- - - - - -

**LLAMADO A CONCURSO CAMPUS EDUCATIVO SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RÍOS VILLAGUAY E.R.**

La Dirección del Campus educativo SPER, de la localidad de Villaguay- Provincia de Entre Ríos, llama a concurso según Resolución 1105/2026 D.G.S.P.E.R para la Escuela superior de oficiales Inspector Victorino Scheurmann para presentación de carpeta de antecedentes (todo debidamente autentificado) y ficha de inscripción en el término de 05 días hábiles a partir del 10 al 16 de noviembre

Carrera: Escuela Superior de Oficiales “Inspector General Victorino Scheurmann”

Tecnicatura Superior en Seguridad Pública orientada a la Seguridad y Tratamiento Penitenciario Res. N° 358/17 C.G.E.

1- Cátedra: Psicología. Horas Cátedras: 3(tres). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Profesor en psicología. Licenciado en Psicología.

2- Cátedra: Estado, Sociedad y Derechos Humanos. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.

Formato: Seminario.

Perfil: Abogado

3- Cátedra: Derecho Penal. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

4- Cátedra: Derecho Constitucional. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

5- Cátedra: Comunicación, Producción Oral y Escrita y TIC. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.

Formato: Taller.

Perfil Lengua: Oficial de Cuerpo General del Servicio Penitenciario con formación profesional. Profesor de/en: Lengua y Literatura u Homólogos. Licenciado en Comunicación Social/Ciencias de la Comunicación Perfil TIC: Ingeniero / Licenciado en Informática/Computación/Sistemas

6- Cátedra: Organización y Legislación Penitenciaria. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos

7- Cátedra: Criminalística. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Licenciado en Criminalística

8- Cátedra: Criminología. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Licenciado en Criminología. Abogado

9- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Armas y Tiro I. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.

Formato: Taller.

Perfil: Instructor de Tiro

10- Cátedra: Educación Físical. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura-Taller.

Perfil: Profesor en Educación Física

11- Cátedra: Defensa Personal I. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.

Formato: Taller.

Perfil: Instructor en Defensa Personal

12- Cátedra: Herramienta para la Solución Pacífica de Conflictos. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Primer Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado. Especialización en mediación penal

13- Cátedra: Práctica Profesionalizante I. Horas Cátedras: 5(cinco). Curso: Primer Año.

Formato: Práctica profesionalizante.

Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.

14- Cátedra: Problemáticas Socio – Culturales Contemporáneas. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Seminario.

Perfil: Profesor/Licenciado en Ciencias Políticas. Profesor de Historia. Profesor de Sociología. Profesor/Licenciado en Ciencias de la Educación

15- Cátedra: Idioma Extranjero I: inglés. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Profesor de Inglés

16- Cátedra: Derecho y Procedimiento Administrativo. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura - Taller.

Perfil: Abogado. Oficial de Cuerpo Penitenciario con un mínimo de antigüedad de 10 años.

17- Cátedra: Derecho Procesal Penal. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

18- Cátedra: Sujetos en Contextos de Privación de la Libertad. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Psicólogo/a. Trabajador/a Social. Referente Educativo de Unidades Penales

19- Cátedra: Seguridad en el Sistema Penitenciario. Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario de Grado Superior . Licenciado en Seguridad.

20- Cátedra: Gestión de la Institución Penitenciaria. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario con un mínimo de antigüedad de 10 años en la institución

21- Cátedra: Tratamiento en Contextos de Privación de la Libertad. Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura.

Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario y Licenciado en Trabajo Social/Psicólogo con experiencia en el Gabinete Criminológico de las cárceles.

22- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Práctica de Armas y Tiro II. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Taller.

Perfil: Instructor de Tiro

23- Cátedra: Defensa Personal II. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Taller.

Perfil: Instructor en Defensa Personal

24- Cátedra: Educación Física II. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura-Taller.

Perfil: Profesor de Educación Física

25- Cátedra: Práctica Profesionalizante II. Horas Cátedras: 5(cinco). Curso: Segundo Año.
Formato: Práctica Profesionalizante.
Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.
26- Cátedra: Idioma Extranjero II: portugués. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Tercer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Profesor de Portugués
27- Cátedra: Derechos Humanos Nuevos Paradigmas y Restitución de Derechos. Horas Cátedras: 3 (tres). Curso: Tercer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado
28- Cátedra: Medicina Legal y Primeros Auxilios. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Tercer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Medico/Licenciado en Enfermería con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos
29- Cátedra: Derecho Civil, de la Familia y la Niñez. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Tercer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Abogado
30- Cátedra: Formación, Trabajo, Educación, Salud e integración Social. Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Tercer Año.
Formato: Seminario-Taller.
Perfil: Referente Educativo de Unidad Penal, Trabajador Social con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.
31- Cátedra: Economía, Administración y presupuesto. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Tercer Año.
Formato: Asignatura.
Perfil: Contador con experiencia profesional en el Servicio Penitenciario/Oficial de Cuerpo de Penitenciario.
32- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Práctica de Armas y Tiro III. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Tercer Año.
Formato: Taller.
Perfil: Instructor de Tiro
33- Cátedra: Entrenamiento Físico Profesional. Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Tercer Año.
Formato: Taller.
Perfil: Profesor de Educación Física
34- Cátedra: Práctica profesionalizante III. Prácticas y residencia. Horas Cátedras: 8 (ocho). Curso: Tercer Año.
Formato: Práctica Profesionalizante.
Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.
35- UDI: Metodología de la Investigación en el Ámbito Penitenciario. Horas cátedra: 4 (cuatro). Curso: Tercer año
Perfil: Profesor Universitario. Licenciado en Ciencias de la Educación.
Los interesados deberán presentarse en el establecimiento sito en calle Pedro Goyena 1100, de la ciudad de Villaguay, Teléfono: 03455-421626, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs en las fechas estipuladas.

**ID:68849 - S.C-00017552 5 v./16/11/2026**

## CONCURSOS DE PRECIOS

### PARANA

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, ARGENTINA A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

**PRÉSTAMO BID Nº 4822/OC-RG**

**"PROGRAMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LAS CIUDADES DE LA CUENCA DEL RÍO URUGUAY"**

INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS Nº 01/2026 SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Contratación de una Consultoría para el “Fortalecimiento de la Gobernanza Institucional y Regulatoria del Sector Agua y Saneamiento en la Provincia de Entre Ríos”.

La Provincia de Entre Ríos, mediante el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios (MPIyS) designado como Organismo Ejecutor, y que actúa a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar los fondos para efectuar los pagos correspondientes al “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay”, con el objetivo general de ampliar la cobertura de desagües cloacales y el tratamiento de las aguas residuales así como mejorar la calidad de gestión de los servicios.

Dentro de los objetivos específicos del Programa, se encuentra el de mejorar la capacidad de gestión de los servicios de los prestadores y de los organismos de control, para lo cual se cuenta con un componente específico cuyo fin es financiar actividades que fortalezcan la gestión de aquellos organismos sectoriales municipales y provinciales que participen en el ciclo de los servicios de Saneamiento en cada una de las ciudades beneficiarias, y dentro de las actividades a abordar se encuentra la necesidad de acompañar a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias por su rol técnico, brindando herramientas normativas y organizacionales que acompañen y garanticen la sostenibilidad de las inversiones físicas.

Los servicios de consultoría a proveer tienen como objetivo general fortalecer institucionalmente a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, mediante la elaboración de un diagnóstico normativo, una propuesta de reorganización institucional y un conjunto de instrumentos legales y reglamentarios orientados a mejorar su desempeño técnico, su capacidad de fiscalización y su articulación con los prestadores del servicio de agua potable y saneamiento en el ámbito provincial. Adicionalmente incorporar una línea de análisis comparativo y prospectivo sobre modelos regulatorios adaptados a los desafíos actuales del sector agua y saneamiento, incluyendo la evaluación de alternativas para fortalecer las funciones del organismo, incluidas las regulatorias. Este fortalecimiento resulta particularmente necesario ante el incremento de obras y responsabilidades derivadas de la ejecución del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay.

De manera específica, se espera alcanzar con la consultoría los siguientes objetivos específicos:

• Realizar un diagnóstico técnico-jurídico del marco legal y reglamentario vigente en la Provincia de Entre Ríos aplicable a los servicios de agua potable y saneamiento, identificando oportunidades de actualización normativa.

• Analizar la función de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias, conforme a los desafíos actuales del sector, su rol de fiscalización, y las responsabilidades que emergen de la ejecución del Programa y de los marcos regulatorios ambientales y sanitarios vigentes.

• Elaborar propuestas para la reforma del marco regulatorio actual de los servicios, a través de anteproyectos normativos que fortalezcan la gobernanza sectorial, mejoren la capacidad de control técnico y acompañen la gestión de los prestadores en el marco de una prestación descentralizada.

• Asegurar la coherencia técnica, institucional y operativa entre los tres productos anteriores, mediante la formulación de recomendaciones integradas que faciliten su implementación progresiva por parte de las autoridades provinciales competentes.

• Evaluar la conveniencia, factibilidad y alternativas institucionales para fortalecer la función regulatoria provincial, incluyendo la creación de un organismo regulador independiente o semiautónomo, proponiendo un modelo regulatorio acorde.

Para lograr los objetivos, será necesario

i) contemplar factores institucionales, políticos, y de gestión, tanto internos como externos de los organismos provinciales y de los operadores;

ii) acceder a documentos oficiales, y;

iii) mantener encuentros presenciales con personal clave de las distintas áreas que sean esenciales para lograr los objetivos de la consultoría.

La Unidad Ejecutora Provincial invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios requeridos. Las firmas consultoras interesadas deberán demostrar que se encuentran legal y administrativamente habilitados y proporcionar información que indique que están cualificados y cuentan con experiencia relevante para ejecutar los servicios solicitados; para esto, acompañarán a sus expresiones de interés

copia de sus documentos de constitución, descripción de servicios semejantes que hubiera realizado, experiencia en servicios similares que se hayan realizado, capacidades organizacionales, folletos, y cualquier otra documentación que considere relevante.

Dentro de los antecedentes de las firmas, se valoraran aquellas que tengan un mínimo de 10 (diez) años de experiencia general en el análisis y en elaboración de diagnósticos normativos, relevamiento de marcos legales, aspectos regulatorios, y del funcionamiento en general de todo lo referente a obras sanitarias y de saneamiento gestionados desde la órbita estatal; como así también que tengan experiencia específica de haber participado en proyectos donde se hayan realizado diagnósticos técnico – jurídicos del marco legal y reglamentario de servicios de agua potable y saneamiento, y/o hayan participado en proyectos donde se trabajó en redefinir la misión, funciones y estructura institucional de organismos estatales y sus roles. Sin ser excluyente, se valorara adicionalmente la experiencia en desarrollar dichos trabajos en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales.

La lista corta estará compuesta por firmas consultoras que serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, de acuerdo al método de Selección Basada en Calificaciones del Consultor (SCC), y podrán participar en ella todos los consultores de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

El contrato tendrá una duración de 6 (seis) meses desde la fecha de la notificación de la Resolución que aprueba el contrato.

El Contratante dispone de un presupuesto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (USD 195.642,00). El total de esta suma incluye todos los gastos necesarios para el cumplimiento del Contrato como así también todos los gravámenes aplicables en la República Argentina y en la Provincia de Entre Ríos.-

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este documento, durante los días hábiles desde las 7:00 a las 13:00 h

Las expresiones de interés deberán ser recibidas a más tardar el 16 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas, en físico o por correo electrónico en la dirección indicada al pie (en cualquier caso los documentos deberán estar firmados por el representante legal).

Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) Atención: Área de Adquisiciones del Programa de Saneamiento Calle: Libertad 86 Piso: Planta Baja Ciudad: Paraná Código postal: 3100 País: Argentina Teléfono: 54-0343-4207961 Int.216 Dirección electrónica: programacuencauruguay@entrerios.gov.ar

**ID:68292 - S.C-00017543 9 v./16/11/2026**

- - - - - -

## ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)

### Concursos de Precios Módulo “A”

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de los siguientes ítems:

N.º 2026-1958: Conectores para líneas preensambladas (Plan de Compras 2027).

Presentación de ofertas hasta el 24 de noviembre de 2026 inclusive.

N.º 2026-1961: Morsetería para líneas aéreas (Plan de Compras 2027).

Presentación de ofertas hasta el 24 de noviembre de 2026 inclusive.

N.º 2026-1975: Crucetas y soportes de acero (Plan de Compras 2027).

Presentación de ofertas hasta el 26 de noviembre de 2026 inclusive.

N.º 2026-1979: Transformadores rurales (Plan de Compras 2027).

Presentación de ofertas hasta el 26 de noviembre de 2026 inclusive.

N.º 2026-1989: Seccionadores tripolares bajo carga (Plan de Compras 2027).

Presentación de ofertas hasta el 26 de noviembre de 2026 inclusive.

N.º 2026-1991: Cables aislados y subterráneos para 1, 1 kV (Plan de Compras 2027).

Presentación de ofertas hasta el 26 de noviembre de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

**ID:71649 - F.C. 04-00078073 3 v./17/11/2026**

## CONVOCATORIAS A ELECCIONES

### PARANA

### COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

**Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

Conforme a lo resuelto por el Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos mediante Acta N.º 293 de fecha 29/10/2026, punto 4, y Acta N.º 294 de fecha 02/11/2026, punto 1, y en virtud de la Resolución N.º 53/26 de fecha 06/11/2026, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 02 de diciembre de 2026, en el Salón “Rivadavia” del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, Paraná, Entre Ríos, con convocatoria a las 15:00 horas e inicio previsto a las 16:00 horas, conforme lo dispuesto por la referida resolución cuya parte resolutiva se trascribe a continuación para su conocimiento y notificación:

ARTÍCULO 1.º – CONVOCATORIA. Convocar a los matriculados habilitados del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el miércoles 2 de diciembre de 2026, en el Salón “Rivadavia” del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, Paraná, Entre Ríos, con convocatoria a las 15:00 horas e inicio previsto a las 16:00 horas.

ARTÍCULO 2.º – ORDEN DEL DÍA. Aprobar para la Asamblea General Extraordinaria el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta correspondiente.
3. Tratamiento de la acusación formulada por el Consejo Directivo del CCPIER, contra la Vicepresidenta Primera, Sra. Carolina Lidia Ledesma, por presunta irresponsabilidad manifiesta en el ejercicio de sus funciones, conforme a las Actas N.º 293 y N° 294 y la Resolución N.º 52/2026; consideración de los antecedentes, del descargo y de las pruebas que eventualmente correspondan; y consecuente resolución por parte de la Asamblea acerca de la eventual remoción o suspensión del cargo, conforme al artículo 24 inciso e) de la Ley N.º 9739 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 3.º – CONSTITUCIÓN Y QUÓRUM. Disponer que la Asamblea se constituirá conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N.º 9739 y 34 y 35 del Reglamento Interno. A la hora fijada en el artículo 1 de la presente se requerirá la asistencia de al menos un tercio de los matriculados inscriptos; transcurrida una hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de concurrentes. Se observarán las restricciones de voto previstas en el artículo 23 de la Ley N.º 9739 y artículo 36 del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 4.º – PUBLICIDAD. Disponer la publicación de la convocatoria y su Orden del Día conforme al artículo 20 de la Ley N.º 9739 y al artículo 33 del Reglamento Interno: al menos dos publicaciones en el Boletín Oficial y dos en diarios de mayor circulación provincial, uno de Paraná y otro del interior, con anticipación no inferior a diez días; comunicación a las delegaciones y exhibición en lugar público de la sede del Colegio.

ARTÍCULO 5.º – ANTECEDENTES. Disponer que los antecedentes de la acusación, la resolución que la formaliza y las defensas y pruebas incorporadas se encuentren disponibles para su consideración por el órgano asambleario, con especial resguardo de la información que corresponda proteger.

ARTÍCULO 6.º – COMPETENCIA ASAMBLEARIA. Dejar establecido que esta convocatoria no constituye sanción ni separación del cargo, y que la decisión sobre la eventual remoción o suspensión corresponde exclusivamente a la Asamblea, con las mayorías legalmente exigidas, conforme al artículo 24 inciso e) de la Ley Provincial N.º 9739 y al artículo 28 inciso e) del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 7.º – PARTICIPACIÓN. Establecer que la participación en la Asamblea será personal, correspondiendo el ejercicio del derecho a voto a los matriculados que reúnan las condiciones de habilitación previstas por la normativa legal y reglamentaria vigente.

ARTÍCULO 8.º – GESTIONES ADMINISTRATIVAS. Encomendar a la Secretaría Administrativa del Colegio la realización de las gestiones necesarias para la publicación y difusión de la convocatoria, la preparación del registro de asistentes, la verificación de las condiciones de habilitación y la organización de la documentación asamblearia, con intervención de las áreas competentes y de la Asesoría Legal cuando corresponda.

ARTÍCULO 9.º – DE FORMA. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

La asamblea se ajustará al Orden del Día. Transcurrida una hora de la fijada para su inicio, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de matriculados concurrentes.

Paraná, 6 noviembre de 2026.-

Fdos.:

Juan Adolfo Ramón Lanzi Secretario – CCPIER

German Aníbal Solari Presidente – CCPIER.

**ID:71574 - F.C. 04-00078096 2 v./16/11/2026**

- - - - - -

## COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo resuelto por el Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos mediante Acta N.º 293 de fecha 29/10/2026, punto 3, y Acta N.º 294 de fecha 02/11/2026, punto 3, y en virtud de la Resolución N.º 55/26 de fecha 06/11/2026, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 16 de diciembre de 2026, en el Salón “Parque Urquiza” del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, Paraná, Entre Ríos, con convocatoria a las 15: 00 horas e inicio previsto a las 16: 00 horas, conforme lo dispuesto por la referida resolución, cuya parte resolutiva se trascribe a continuación para su conocimiento y notificación:

Artículo N° 1: CONVOCATORIA. CONVOCAR a los matriculados habilitados del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos (CCPIER) a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el miércoles 16 de diciembre de 2026, con convocatoria a las 15:00 horas e inicio previsto de la misma a las 16:00 horas, en el Salón “Parque Urquiza” del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, Paraná, Entre Ríos.

Articulo N° 2: ORDEN DEL DIA. ESTABLECER para la Asamblea General Ordinaria el siguiente Orden del Día:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta correspondiente.
3. Lectura y consideración de las actas de asambleas de fecha 27/11/2025; 02/12/2026.
4. Lectura, consideración y aprobación o rechazo de la Memoria, Balance General, estados contables e informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.
5. Renovación parcial de autoridades del Consejo Directivo para el período 01/01/2027 al 31/12/2028 y cobertura de cargos vacantes por el período restante de los mandatos correspondientes, conforme al Acta N.º 294, punto 3, a saber:

- Vicepresidente Segundo, por el período de dos años: 01/01/2027 al 31/12/2028.
- Prosecretario, para completar el mandato vacante hasta el 31/12/2027.
- Protesorero, por el período de dos años: 01/01/2027 al 31/12/2028.
- Vocal Titular N.2,
- Vocal Titular N.4,
- Vocal Titular N.6,
- Vocal Titular N.8,

Todos por el período de dos años: 01/01/2027 al 31/12/2028.

- Vocal Suplente N.2,
- Vocal Suplente N.4,
- Vocal Suplente N.6,
- Vocal SuplenteN.8,

Todos por el período de dos años: 01/01/2027 al 31/12/2028.

- Vocal titular del Tribunal de Disciplina, para completar el mandato correspondientes hasta el 31/12/2027.

6. Consideración de la autorización para el otorgamiento de poderes a las autoridades electas, sin perjuicio de las facultades propias del Consejo Directivo previstas en el artículo 33, inciso d), de la Ley 9739 y el artículo 54, inciso d), del Reglamento Interno.

Articulo N° 3: CONSTITUCIÓN Y CUÓRUM. DISPONER que la Asamblea se constituirá conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N.º 9739 y 34 y 35 del Reglamento Interno. A la hora fijada en el artículo 1 de la presente se requerirá la asistencia de al menos un tercio (1/3) de los matriculados inscriptos; transcurrida una hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de concurrentes conforme al artículo 21 de la Ley 9739 y al artículo 34 del Reglamento Interno.

Artículo N° 4: HACER SABER que podrán participar de la Asamblea General Ordinaria los matriculados que reúnan las condiciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Ley 9739 y 34 y 35 del Reglamento Interno, esto es, los matriculados que se encontraren al dia con sus cuotas y obligaciones establecidas por ley 9739. Podrán votar los matriculados que registren una antigüedad no inferior a doce (12) meses a la fecha de la Asamblea, encontrarse al día con sus cuotas y obligaciones, contando con matrícula activa y cumplir los restantes requisitos legales aplicables, incluidos los previstos en el artículo 26 de la Ley 9739 para el acto eleccionario. La acreditación se efectuará con credencial y constancia de pago conforme a la normativa vigente.

Artículo N° 5: HACER SABER que la Asamblea se desarrollará conforme a la Ley 9739 y al Reglamento Interno. Las decisiones sobre los asuntos ordinarios del Orden del Día se adoptarán mediante votación expresa, levantando la mano, con las mayorías que correspondan y dejando constancia en el acta. Se exceptúa la elección de autoridades, que se realizará por voto personal, secreto y obligatorio conforme al artículo 26 de la Ley 9739 y al artículo 47 del Reglamento Interno. En la consideración de la gestión, se observará la prohibición de votar establecida por el artículo 23 de la Ley 9739.

Artículo N° 6: DISPONER que en caso de presentarse más de una lista de candidatos para integrar el Consejo Directivo, se constituirá una Junta Electoral integrada por un (1) apoderado representante de cada lista y tres (3) representantes del Consejo Directivo, conforme al artículo 28 de la Ley 9739 y al artículo 50 del Reglamento Interno. Su constitución, presidencia, competencia, impugnaciones y decisiones se regirán por los artículos 28 a 30 de la Ley 9739 y 50 a 52 del Reglamento Interno. Las listas deberán presentarse para su oficialización ante la Secretaría con quince (15) días de anticipación a la Asamblea, conforme al artículo 29 de la Ley 9739.

ACTO ELECCIONARIO PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS Artículo N° 7: Los comicios, de corresponder, se realizarán presencialmente en el lugar indicado en el artículo 1º de la presente resolución, donde se constituirán la Junta Electoral y la o las mesas electorales que correspondan, sin perjuicio de las disposiciones organizativas que válidamente adopte la Junta Electoral dentro de dicho establecimiento.

Artículo N° 8: La Junta Electoral establecerá los horarios de funcionamiento de la o las mesas electorales, organizará y fiscalizará el acto eleccionario, efectuará el escrutinio y comunicará formalmente sus resultados para su proclamación y constancia en el acta de Asamblea, conforme a la Ley 9739 y al Reglamento Interno.

Artículo N° 9: La votación electoral será física, presencial, personal y secreta, dentro de la franja horaria que determine la Junta Electoral, en el espacio dispuesto dentro del establecimiento indicado en el artículo 1º, debiendo los electores cumplir los requisitos establecidos por la Ley 9739, el Reglamento Interno y las disposiciones válidas de la Junta Electoral.

Artículo N° 10: La Asamblea se constituirá y desarrollará conforme al artículo 1º de la presente y concluirá una vez agotado el tratamiento de todos los puntos del Orden del Día, comunicados y proclamados los resultados electorales cuando corresponda, y cumplidas las formalidades reglamentarias de cierre y suscripción del acta.

Artículo N° 11: ORDENAR la publicación de la convocatoria y su Orden del Día mediante al menos dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de Entre Ríos y dos (2) publicaciones en diarios de mayor circulación de la

Provincia, uno de Paraná y otro del interior, conforme los plazos dispuestos por la normativa vigente. Remítase comunicación a cada delegación y exhíbase la convocatoria en lugar público de la sede del Colegio, conforme al artículo 20 de la Ley 9739 y al artículo 33 del Reglamento Interno. Comuníquese, regístrese y archívese.

La asamblea se ajustará al Orden del Día. Transcurrida una hora de la fijada para su inicio, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de matriculados concurrentes.

Paraná, 06 noviembre de 2026.-

Fdos.:

Juan Adolfo Ramón Lanzi Secretario – CCPIER

German Aníbal Solari Presidente – CCPIER.

**ID:71581 - F.C. 04-00078097 2 v./16/11/2026**

- - - - - -

## COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

### Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Conforme a lo resuelto por el Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos mediante Acta N.º 293 de fecha 29/10/2026, punto 3, y Acta N.º 294 de fecha 02/11/2026, punto 2, y en virtud de la Resolución N.º 54/26 de fecha 06/11/2026, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el miércoles 16 de diciembre de 2026, en el Salón “Parque Urquiza” del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, Paraná, Entre Ríos, con convocatoria a las 10:00 horas e inicio previsto a las 11:00 horas, conforme lo dispuesto por la referida resolución cuya parte resolutiva se trascribe a continuación para su conocimiento y notificación:

ARTÍCULO 1.º – CONVOCATORIA. Convocar a los matriculados habilitados del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos (CCPIER) a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el miércoles 16 de diciembre de 2026, con convocatoria a las 10:00 horas e inicio previsto de la misma a las 11:00 horas, en el Salón “Parque Urquiza” del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, Paraná, Entre Ríos.

ARTÍCULO 2.º – ORDEN DEL DÍA. Establecer para la Asamblea General Extraordinaria el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta correspondiente.
3. Exposición, consideración y pronunciamiento sobre las conclusiones de los informes de auditoría contable y jurídica, relativos al período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 y, en su caso, sobre las medidas institucionales que correspondan.
4. Considerar por parte de los asambleístas, en consideración de los informes de auditoría contable y jurídica y conforme facultad otorgada por el artículo 38 inciso a) del Reglamento Interno, la eventual modificación de la decisión adoptada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2025 en la ciudad de Concordia, mediante la cual, la Memoria, el Balance General y los estados contables correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 resultaron “no aprobados por la mayoría de los asambleístas sin haberse manifestado objeción alguna tanto sobre la memoria como sobre el balance”.

ARTÍCULO 3.º – CONSTITUCIÓN Y QUÓRUM. Disponer que la Asamblea se constituirá conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N.º 9739 y 34 y 35 del Reglamento Interno. A la hora fijada en el artículo 1 de la presente se requerirá la asistencia de al menos un tercio de los matriculados inscriptos; transcurrida una hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de concurrentes. Se observarán las restricciones de voto previstas en el artículo 23 de la Ley N.º 9739 y artículo 36 del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 4.º – PUBLICIDAD. Disponer la publicación de la convocatoria y su Orden del Día conforme al artículo 20 de la Ley N.º 9739 y al artículo 33 del Reglamento Interno: al menos dos publicaciones en el Boletín Oficial y dos en diarios de mayor circulación provincial, uno de Paraná y otro del interior, con anticipación no inferior a diez días; comunicación a las delegaciones y exhibición en lugar público de la sede del Colegio.

ARTÍCULO 5.º – DOCUMENTACIÓN. Disponer que la Memoria, Balance General y estados contables del ejercicio comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, y los informes de auditoría

contable y jurídica relativos al período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, sean puestos a disposición de los matriculados con la debida antelación. La documentación deberá incluir las conclusiones y observaciones de las auditorías, para que los matriculados puedan conocer los nuevos antecedentes antes de deliberar y votar.

ARTÍCULO 6.º – PARTICIPACIÓN. Establecer que la participación en la Asamblea será personal, correspondiendo el ejercicio del derecho a voto a los matriculados que reúnan las condiciones de habilitación previstas por la normativa legal y reglamentaria vigente.

ARTÍCULO 7.º – GESTIONES ADMINISTRATIVAS. Encomendar a la Secretaría Administrativa del Colegio la realización de las gestiones necesarias para la publicación y difusión de la convocatoria, la preparación del registro de asistentes, la verificación de las condiciones de habilitación y la organización de la documentación asamblearia, con intervención de las áreas competentes y de la Asesoría Legal cuando corresponda.

ARTÍCULO 8.º – DE FORMA. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

La asamblea se ajustará al Orden del Día. Transcurrida una hora de la fijada para su inicio, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de matriculados concurrentes.

Paraná, 06 noviembre de 2026.-

Fdos.:

Juan Adolfo Ramón Lanzi Secretario – CCPIER

German Aníbal Solari Presidente – CCPIER.

**ID:71577 - F.C. 04-00078099 2 v./16/11/2026**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

### PARANA

### SERVIS S.A.

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

En Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de marzo del año 2026 de la firma “Servis S.A.”, con la presencia de los accionistas Gloria Beltramino y Daniel Rabey, se ha designado El Directorio con mandato por tres períodos. El mismo esta integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Gloria Liliana Beltramino, DNI 11.979.171, casada, con domicilio en Brage Villar 461, Hasenkamp, Entre Ríos.

VICEPRESIDENTE: Daniel Julio Rabey, DNI 11.225.122, casado, con domicilio en Brage Villar 461, Hasenkamp, Entre Ríos.

DIRECTOR TITULAR: Marcia Eliana Rabey, DNI 27.759.591, soltera, con domicilio en B Brage Villar 461, Hasenkamp, Entre Ríos.

DIRECTOR SUPLENTE: Hernán Lautaro Rabey, DNI 26.784.832, casado, con domicilio en Brage Villar 332, Hasenkamp, Entre Ríos.

DIRECTOR SUPLENTE: Eduardo Ramón Muani, DNI 10.499.665, casado, con domicilio en Alameda de la Federación 574, Paraná, Entre Ríos.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 3 de NOVIEMBRE DE 2026.- DRA. MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA.

**ID:71044 - F.C. 04-00078033 1 v./13/11/2026**

## CONTRATOS

### GUALEGUAYCHU

**VÍA TECH S.A.S.**

EDICTO CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Vía Tech S.A.S.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 16 de Septiembre de 2026.

SOCIOS: 1) JONATAN ALBETO, D.N.I. N° 26.989.651, CUIT N° 20-26989651-6 nacido el día 08/02/1979, estado civil casado, nacionalidad argentino, con domicilio real en Gervasio Méndez N° 1.811 de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina;

DENOMINACIÓN: Vía Tech S.A.S.

SEDE SOCIAL: calle Gervasio Méndez N° 1.811, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

OBJETO SOCIAL: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: INFORMATICO: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de software, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos.

CAPITAL SOCIAL: El capital es de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000) representado por MIL (1.000) acciones de valor nominal PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) por cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B”, con derecho a un votos. Suscripción: 1) JONATAN ALBERTO, suscribe la cantidad de MIL (1.000) acciones.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. JONATAN ALBERTO, D.N.I. N° 26.989.651 en el carácter de ADMINISTRADOR TITULAR. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El Sr. ALBERTO, MATEO BENJAMIN, D.N.I. N° 46.928.317, en el carácter de ADMINISTRADOR SUPLENTE. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

REPRESENTACIÓN Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr JONATAN ALBERTO, D.N.I N° 26.989.651. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: cierra el día 31 de Marzo de cada año.-

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN.

**ID:70134 - F.C. 04-00077963 3 v./13/11/2026**

- - - - - -

**M&M SERVICIOS S.R.L.**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1.- SOCIOS: MICHEL, Andrés Nicolás, argentino, DNI Nro. 36.273.727, C.U.I.T Nro. 20- 36273727-4, mayor de edad, estado civil soltero, nacido el 06/02/1991, de profesión empleado de comercio, con domicilio real en calle Dr. Armando H. Zeroli Nº 354, Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos; y MICHEL, Martín Emiliano, argentino DNI Nro. 33.322.715, C.U.I.T Nro. 20-33322715-1, mayor de edad, de estado civil soltero, nacido el 12/08/1987, de profesión empleado, con domicilio real en calle Dr. Armando H. Zeroli Nº 354, Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos

2.- Fecha del instrumento de Constitución: 22 de julio de 2026.

3.- Razón Social o denominación de la sociedad: M&M SERVICIOS S.R.L.

4.- Domicilio de la Sociedad: Boulevard Moreno N° 277, Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos.

5.- Objeto Social: A) TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales e internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, ya sea mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, en especial el transporte de todo tipo de granos, soja, trigo, maíz y todos sus derivados, semillas forrajeras, insumos, cargas, lubricantes, materiales de construcción, productos alimenticios, ganado y productos agropecuarios, cargas refrigeradas y/o

líquidas, paquetes, encomiendas, correspondencias, vehículos, y cualquier otro material o sustancia susceptible de ser transportado. La compraventa, arriendo o subarriendo de camiones, tractores, furgones, o chasis; operando en la intermediación, reserva, venta, colocación y/o compra de servicios de transporte terrestre en el país o en el extranjeros; los despachos de aduana en lo concerniente a la carga transportada, la formalización de contratos de seguros, por medio de las empresas autorizadas, que cubran los riesgos de los servicios contratados, y la reparación de los vehículos de su flota.- B) LOGÍSTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general y electrónica; logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación, consolidación y des-consolidación de contenedores de importación, y exportación e importación de productos y mercaderías, con sujeción a las normas aduaneras; mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras, gestiones y diligencias administrativas, bancarias, aduaneras ante reparticiones públicas o ante entidades financieras privadas o públicas relativas al comercio internacional o comercio exterior y también ante embajadas o consulados extranjeros.- C) AGROPECUARIA: Toda actividad agropecuaria general propia, como siembra, resiembra y cosecha de soja, maíz, trigo, forrajera, y/o todo otro tipo de grano de interés propio. De igual forma, la producción, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de explotación de establecimientos agrícolas propios y/o de terceros y/o asociado a terceros para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, forestales, algodoneras, fibrosas, frutícolas, hortícolas, citrícolas, avícolas y granjeros, pudiendo realizar tal explotación en todas sus formas y/o facetas y posibilidades, incluyendo la actividad de semilleros y la producción de todo tipo de semillas, realizar depósitos de cereales en silos fijos y/o silos bolsas, y/o los que en el futuro surgieren. Pudiendo realizar compra-venta, consignación, intermediación, comisión, comercialización y exportación del resultante de tal actividad. D) GANADERA: La actividad ganadera en todas sus formas: Cría, recría, y engorde e invernada de ganado vacuno de todo tipo y especie, ovino, porcino, caprino, equino, bajo el régimen de capitalización o no, explotación de cabañas para producción de animales en sus diversas calidades y especies de animales, explotación de establecimientos ganaderos o pecuarios, incluyendo la de animales y aves domésticos y no domésticos en cautiverio. La transformación y extracción de productos y subproductos derivados y afines de la carne de ganado vacuno, ovino, porcino, equino, caprino, conejos, avícolas y granjera en todos sus tipos y derivados, incluyendo la industrialización de animales “no domésticos” en cautiverio, pudiendo realizar las mencionadas actividades en establecimientos propios, arrendados, por aparcería y/o por administración, servicio de hotelería, e invernada de ganado, de todo tipo y especie, explotación de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura. E) ASESORAMIENTO: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. F) COMERCIALIZACIÓN: de granos, semillas forrajeras y/o todo otro grano y/o subproductos directamente o por cuenta de terceros, en comisión o consignación; venta fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, la comercialización por mayor o menor de alimentos balanceados, artículos de corralón, ferretería, implementos y repuestos relacionados al presente objeto y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá realizar importación, exportación, compra, venta, permuta, alquiler, acopio, fraccionamiento, consignación, representación, comisión, mandatos, distribución, elaboración de productos industrializados o semi-industrializados con total o parte de valor agregado; comercialización al por mayor y menor, en cualquiera de sus etapas de explotación, industrialización, ya sea extractiva o manufacturada referentes a los productos originados en la realización del objeto antes enunciado, sus sub-productos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. Para la prosecución del objeto social, la Sociedad podrá valerse de profesionales matriculados para aquellas actividades previstas en el objeto social, que requieran la necesaria concurrencia para su prestación. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y/o podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

6.- Plazo de Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción.

7.- Capital Social: Pesos VEINTE MILLONES ($ 20.000.000) dividido en 10.000 cuotas sociales, de $2.000 cada una; se suscriben de la siguiente manera: MICHEL, Andrés Nicolás, 5.000 cuotas partes y MICHEL, Martin Emiliano 5.000 cuotas partes. -

8.- Órgano de administración; La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de una o más personas, sean socios o no, quienes desempeñaran el cargo de Gerentes, actuando de manera individual o conjunta, de manera optativa, por plazo indeterminado, siendo necesario en cuyo caso su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros.

9.- Designación de Gerentes: MICHEL, Andrés Nicolás, DNI Nro. 36.273.727 y MICHEL, Martín Emiliano, DNI Nro. 33.322.715.

10.- Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Firmado digitalmente en 19/10/2026 por VANINA CIPOLATTI – abogada – Inspectora – Registro Publico – D.G.I.P.J. .-

**ID:71092 - F.C. 04-00078037 1 v./13/11/2026**

## TALA

### DISTRIBUCIONES SANTA LUCIA S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto: INSTRUMENTO CONSTITUTIVO. En la ciudad de Macia, Departamento Tala, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 04 días del mes de septiembre de 2026, concurre: 1) LORENZ EDGAR JOSUÉ, D.N.I. N° 36691728, CUIT/CUIL N° 20-36691728-5, nacido el día 16/02/1992, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en San Luis 701, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio;

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "Distribuciones Santa Lucia S.A.S.", con sede social en calle Paraná S/N esquina Osvaldo Magnasco, de la ciudad de Macia, Departamento Tala, de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El capital social es de pesos CUATRO MILLONES ($. 4.000.000,00), representado por MIL (1.000,00) acciones, de pesos CUATRO MIL ($. 4.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) LORENZ EDGAR JOSUÉ, suscribe la cantidad de MIL (1.000, 00) acciones, por un total de pesos CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00).

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose el único socio a integrar el saldo restante dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO

ARTÍCULO N° 1: La sociedad se denomina "DISTRIBUCIONES SANTA LUCIA S.A.S."

ARTÍCULO N° 2: Tiene su domicilio social en la ciudad de Macia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTÍCULO N° 3: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO N° 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO: Distribución, compra, venta, comercialización, importación y exportación, por mayor y por menor, de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, bebidas con y sin alcohol, artículos de limpieza, higiene, perfumería y afines.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL - ACCIONES

ARTÍCULO N° 5: El capital social es de pesos CUATRO MILLONES ($. 4.000.000,00), representado por MIL (1.000,00) acciones, de pesos CUATRO MIL ($. 4.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTÍCULO N° 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA

ARTÍCULO N° 7: La administración estará a cargo de/del/los Sr./es LORENZ EDGAR JOSUÉ que revestirá/n el carácter de administrador/es titular/es. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará/n en su/sus cargo/s mientras no sean removido/os por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. PAULETTI CLAUDIO PAÚL, CUIL 20-37923471-3 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

ARTÍCULO N° 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor LORENZ EDGAR JOSUÉ, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNIÓN DE SOCIOS

ARTÍCULO N° 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el art. 157° LGS FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO N° 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO N° 11: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO N° 12: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal. b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso. c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70° in fine de la Ley 19.550. d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. e) a dividendo de acciones ordinarias. f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTÍCULO N° 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO N° 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101°, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Autorizar a Jorge Poloni, D.N.I. N° 14669893, CUIT/CUIL N° 20146698930, y al Cr. Buiatti Sergio Gustavo DNI 16872960 ambos con domicilio especial en Buenos Aires 273 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que realicen todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolos para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y proceder con arreglo a ellas.

Firmado digitalmente en 10/11/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

**ID:71562 - F.C. 04-00078047 1 v./13/11/2026**

## AUMENTO DE CAPITAL

### LA PAZ

### ALL MOTORS GROUP S.A.

Por Resolución del Sr. Director de la DGIPJ se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente EDICTO:

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº 03. En la ciudad de La Paz Provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de Junio de 2026, siendo las 09: 00 horas, en el domicilio de la sede comercial de All Motors Group SA de calle Avda. Artigas 2651 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, se reúnen todos los accionistas que representan el 100% del capital social de All Motors Group S.A. Por lo que la presente Asamblea reviste el carácter de “Asamblea Unánime”, exhibiendo y depositando los certificados que representan la totalidad de las acciones de la firma.

Se encuentran presentes y firman el respectivo Libro de Depósitos de Acciones y Asistencia a Asamblea General Extraordinaria los accionistas: Carlos Aníbal Traverso DNI 21.844.101 y el Sr. Valentino Traverso DNI 44.780. 873.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Ratificación del aumento del capital social superior al quíntuplo del capital autorizado.
3. Emisión de nuevas acciones y condiciones de suscripción e integración.
4. Consideración de la cesión de acciones efectuada.
5. Delegación de facultades en el Directorio Se inicia el acto designando a los accionistas Carlos Aníbal Traverso DNI 21.844.101 y el Sr. Valentino Traverso DNI 44.780. 873 para que firmen el acta.

El Sr. Carlos Traverso presidiendo la Asamblea pasa a tratar el segundo del Orden del Día, ratificando la aprobación del aumento de capital social de la sociedad de la suma de $ 50.000 a $ 780.050.000, es decir un incremento superior al quíntuplo del capital autorizado de $ 780.000.000, mediante la emisión de 7.800.150 nuevas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a voto, de valor nominal $100 cada una.

También informa a los presentes que el Sr. Augusto Federico Baungartner notifico al Directorio que ha cedido la totalidad de sus acciones de las que era titular en All Motors Group S.A. trescientos cincuenta acciones ( 350) ordinarias nominativas no endosables de pesos ($ 100) cien valor nominal cada una, numeradas de la número 001 a la número 350; al Sr. Valentino Traverso argentino, soltero, documento nacional de identidad número 44.780.873, Constancia única de identificación laboral número 20-44.780.873-1, hijo de Carlos Aníbal Traverso y Frida Mónica Baungartner, domiciliado en Avda. Galileo Mancini s/n, Pueblo Libertador, Esquina, Provincia de Corrientes, de profesión comerciante, nacido el 05 de Mayo 2003.

Además, el Sr. Carlos Aníbal Traverso, cede, mediante instrumento firmado por las partes la cantidad de 779.700 acciones Nominativas no Endosables al Sr Valentino Traverso, argentino, soltero, documento nacional de identidad número 44.780.873, Constancia única de identificación laboral número 20-44.780.873-1, domiciliado en Avda. Galileo Mancini s/n, Pueblo Libertador, Esquina, Provincia de Corrientes, de profesión comerciante, nacido el 05 de Mayo 2003. La nueva composición accionaria se conforma de la siguiente manera: 1) Sr. Valentino Traverso: 780.050 acciones de pesos cien ($100, 00) valor nominal cada una: $ 78.005.000.- (TITULO Nº 1 –

Acciones Nº 001 a la Nº 780.050) 2) Sr. Carlos Aníbal Traverso: 7.020.450 acciones de pesos cien ($ 100, 00) valor nominal cada una: $ 702.045.000.- (TITULO Nº 2 – Acciones Nº 780.051 a la Nº 7.800.500).

Por lo expuesto anteriormente, el estatuto social quedará redactado de la siguiente manera: I) ESTATUTO: ARTICULO CUARTO: El capital social es de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS y se divide en siete millones ochocientos mil quinientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una, de CIEN PESOS valor nominal cada acción. – II) CUADRO DE SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital se emite íntegramente, siendo suscripto por los accionistas de la siguiente forma: Carlos Aníbal Traverso suscribe siete millones veinte mil cuatrocientas cincuenta acciones, o sea la suma de Pesos setecientos dos millones cuarenta y cinco mil (90%) y Valentino Traverso suscribe setecientas ochenta mil cincuenta acciones, o sea la suma de Pesos setenta y ocho millones cinco mil (10%). Integrando en este acto cada uno de los socios el cien por ciento de la totalidad del capital suscripto.

Se delega en el Directorio la determinación de las condiciones específicas de emisión, suscripción, integración (forma, plazo, condiciones) y tramitación ante los organismos registrales, para la implementación del aumento aprobado.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la asamblea siendo las 11:00 horas, firmando el acta los presentes.

Firmado digitalmente en 6/11/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

**ID:71383 - F.C. 04-00078052 1 v./13/11/2026**

## ASAMBLEAS

### PARANA

**CLUB ATLETICO PARANA CENTRAL**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club Atlético Paraná Central, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de Noviembre de 2026 a las 20:30 hs., en el local de la Sede Social de calle Cura Alvarez N° 241 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del Día :

1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior. -

2- Lectura y consideración de la Memoria 2025. -

3- Lectura y consideración Balance del año 2025

4- Consideración del aumento de la cuota societaria.

5- Renovación de Autoridades del Club.

6- Designación de 2 socios asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.-

Se sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y que se encuentren al día con Tesorería, si transcurriera una hora de la fijada en la convocatoria y no se lograra el quórum requerido, la Asamblea sesionara válidamente con el número de socios presentes.-

CRISTINA ELIZABETH ACHARES, SECRETARIA - RICARDO ADRIÁN RÍOS, PRESIDENTE.-

**ID:70626 - F.C. 04-00077983 3 v./13/11/2026**

-- -- --

**CÁMARA DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES Y ANEXOS DE ENTRE RÍOS (CECAER)**

**Asamblea General Ordinaria Convocatoria**

Convóquese a los Señores Asociados de la “Cámara de Estaciones de Combustibles y Anexos de Entre Ríos” (CECAER) a la Asamblea General Ordinaria para día 18 de Diciembre de 2026, a las 18:00 horas (1era. Convocatoria) y en caso de no existir quorum, a las 18:30 (2da. Convocatoria) conforme lo establece el Art. 39 del Estatuto, en el domicilio de la sede social sito en calle Gral. Urquiza N° 117 de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Consideración y Aprobación del Balance, Memoria y Estado de Resultados del último ejercicio.

2) Informe del Órgano de Fiscalización.

Macarena B. Cardoso Herlein, Secretaria CECAER, Adriana V. Sors, Presidente CECAER.

**ID:71267 - F.C. 04-00077990 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

## FEDERACION ENTRERRIANA DE PELUQUEROS PEINADORES Y AFINES

### Convocatoria Congreso General Ordinario

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 19 inciso a) de los Estatutos de la Federación Entrerriana de Peluqueros -Peinadores y Afines, se convoca a todos los delegados peluqueros peinadores en relación con los centros o asociaciones a esta entidad, al Congreso General Ordinario a realizarse en Ayacucho 841 de la ciudad de Paraná el día 30 de noviembre de 2026 a partir de las 12 hs. para tratar el siguiente orden del día.

Apertura.

* Lectura Acta Anterior

* Memoria y Balance Contable Año 2025

* Informe secretaria general --- Informe secretaria de Educación

* Informe secretaria de Eventos y Técnica --- Informe secretaria Gremial

* Informe Comisión Modificadora de artículos del estatuto institucional y Ley 7190 Decreto Reglamentario 3098-provincia Entre Ríos

* Informe resoluciones Concejo General de Educación E. Ríos - Confederación General de Peluqueros Peinadores de la República Argentina - INET - Academias avaladas por FEDERACION

* Ponencias - Informes movimientos de las Instituciones de la Provincia de Entre Ríos

* Elección autoridades 2026-2028.-

* Designación de 2 miembros para firmar el Acta.

* Clausura Congreso.

Art. 6 - Pasada una hora después de fijada la iniciación y no habiendo quorum se iniciará con el número de miembros presentes. -

PARANA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

GABRIELA S. CÁCERES KRUGER

JUAN CARLOS KRUGER.

**ID:71515 - F.C. 04-00078027 2 v./13/11/2026**

- - - - - -

## SISTEMA DE CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MÉDICOS Y BIOQUÍMICOS DE ENTRE RÍOS

### Convocatoria

Paraná, 4 de noviembre de 2026.-

El Directorio convoca a los afiliados del Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos a concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2026 a las 19 hs., en la sede del Círculo Medico de Paraná, sito en calle Urquiza N.º 1135 de la ciudad de Paraná, oportunidad en que se tratará el siguiente orden del día: Orden del Día

1°) Lectura y consideración del acta anterior.

2°) Consideración de la memoria correspondiente al período cerrado el 31/08/2026.

3°) Consideración de estados de resultados, balance contable, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2026 del informe y dictamen de la comisión de fiscalización.

4°) Informe Actuarial y consideración de estado de suficiencia de recursos.

5°) Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Segunda Convocatoria Pasado una hora de la primera convocatoria la asamblea se reunirá con los miembros presentes a tratar el mismo orden del día, siendo válido sus resoluciones (art. 7° ley 8554).

Directorio Sistema de Cajas de Previsión Social Medico Bioquímicos de Entre Ríos.

**ID:69633 - F.C. 04-00078032 3 v./16/11/2026**

**ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR SAN JOSÉ**

**Convocatoria**

LA ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR SAN JOSÉ de Paraná convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 DE DICIEMBRE DE 2026 A LAS 19 HS., en su sede, ubicada en calle San Juan N° 266 de la ciudad de Paraná. ORDEN DEL DÍA:

1°) DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEÍSTAS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA.

2°) LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANTERIOR.

3°) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2025.

4°) RENOVACIÓN DE AUTORIDADES.

YANINA PAZ – PRESIDENTA, NICOLE MOCKERT ZAPATA – SECRETARIA .

**ID:71258 - F.C. 04-00078062 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

**SG 24 S.A.**

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de SG 24 S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Almafuerte N° 162 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Explicación de los motivos por los cuales la consideración de los ejercicios económicos N° 27 y N° 28 se realiza fuera del plazo previsto por el art. 234 último párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos complementarios y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos N° 27 y N° 28, cerrados el 31 de mayo de 2025 y el 31 de mayo de 2026, respectivamente, así como del Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio económico N° 27, cerrado el 31 de mayo de 2025.

4) Consideración de la gestión del Directorio durante los ejercicios económicos N° 27 y N° 28.

5) Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio correspondientes a los ejercicios económicos N° 27 y N° 28, aun en exceso del límite previsto por el art. 261 cuarto párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

6) Consideración del destino de los resultados de los ejercicios económicos N° 27 y N° 28.

7) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los miembros del Directorio por el término estatutario de tres (3) ejercicios.

8) Autorizaciones para gestionar ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Entre Ríos la inscripción de lo resuelto.

Se hace saber a los señores accionistas que la documentación prevista en el art. 67 de la ley 19.550 se encuentra a su disposición en la sede social, y que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 de la ley 19.550 y art. 14 del Estatuto Social).

Paraná, 04 de noviembre de 2026.- Sergio Alejandro MENÉNDEZ, Presidente.

**ID:70258 - F.C. 04-00078070 5 v./19/11/2026**

## COLON

**COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ**

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los socios de la Cooperadora del Hospital San José a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de noviembre de 2026, a la hora 20 y 30 en Hospital "San José", sito en Cettour 1274, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;

2- Designación de dos (02) asociados presentes para que, junto con el Presidente y la Secretaria, labren el Acta de esta Asamblea;

3- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros, Anexos e informe de la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.

NOTA: Estatuto Artículo 25: “Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los socios concurrentes, media hora después de la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.”

Evelyn Janet Schonfeld – Presidenta, Silvia Liliana Otero - Secretaria.

**ID:70737 - F.C. 04-00077980 3 v./13/11/2026**

- - - - - -

## FERROCLUB CENTRAL ENTRERRIANO

### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Ferroclub Central Entrerriano, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 2026 a las 19.30 horas en la sede de la entidad cita en centenario y calle n° 88 de Villa Elisa, para tratar el siguiente orden del día:

1° - Lectura y aprobación del acta anterior.

2° - Lectura y aprobación de la memoria.

3º - Balances generales del periodo comprendido entre: julio 2025 a junio 2026.

4° - Informe de los Revisores de Cuentas.

5° - Elección de 2 socios presentes para que firmen el acta.

Pasada media hora de la hora fijada para la realización de la asamblea la misma se realizara con el número de socios presentes.-

Ramiro Lugrin, secretario, José Luis Guillaume, presidente.

**ID:70710 - F.C. 04-00078042 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

## CLUB BANCARIOS VILLA ELISA

### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la “Club Bancarios Villa Elisa” cita a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 2026 a las 19 hs. en el Salón del H Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Elisa, sita en Héctor de Elia 1430 para tratar el siguiente orden del día:

Asamblea General Ordinaria:

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

2. Designación de dos asambleístas para suscribir el acta conjuntamente con presidente y secretario.

3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 2026.

4. Renovación parcial de la Comisión Directiva.

5. Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.

6. Cuota social.

Nota: para el caso que no se registrare el número de socios presentes que forman quórum, la Asamblea se realizara con el número de socios presentes una (1) hora más tarde de la indicada en la convocatoria.

Hugo A. Orcellet, secretario, Cesar M. Villalon, presidente.

**ID:71550 - F.C. 04-00078048 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

## ASOCIACIÓN SAN JOSÉ CRECE

### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

San José, 5 de Octubre de 2026

La Asociación San José Crece convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Noviembre de 2026 a las 20 Hs. en su Sede Social, sito en calle Urquiza 1746 de la Ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos. Se tratará el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2. Designación de dos Asambleístas para refrendar el acta junto con Presidente y Secretario.
3. Lectura y Consideración de los Estados Contables, anexos y cuadros de ente al 31 de marzo de 2.026.
4. Renovación total de la Comisión Directiva.
5. Tratamiento de la Cuota Social.

Blanca Fernández ( Secretaria ), Natalia Follonier (Presidente ).

**ID:71799 - F.C. 04-00078088 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

## CLUB PROGRESO VILLA ELISA

### Convocatoria

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de diciembre de 2026 a las 20 y 30 hs., en su sede social de Avda. Mitre y Emilio Francou de Villa Elisa, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico Nº 114 cerrado el 31 de octubre de 2026.

3- Tratamiento de la cuota societaria.

4- Renovación de la Comisión Directiva.

5- Renovación de la Comisión Fiscalizadora de cuentas.

6- Otorgamiento de autorizaciones para la realización de las gestiones y trámites correspondientes ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (DIPJ) de Entre Ríos.

Marcelo Daguerre, secretario, Gonzalez Martin, presidente.

Nota: Si no hay quórum a la hora indicada sus resoluciones serán validas cualquiera sea el número de socios presentes, una hora después de la convocatoria (Art. 15 Estatuto Social).

**ID:71763 - F.C. 04-00078090 3 v./17/11/2026**

# CONCORDIA

## CONCORDIA YACHT CLUB

### Convocatoria

De acuerdo a lo preceptuado por el art. 30 del Estatuto del Concordia Yacht Club y por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los asociados a la Asamblea General ordinaria, a llevarse a cabo el dos de diciembre del corriente año (02/12/26), a las 20 horas, en la sede del Concordia Yacht Club, sito en Bahía Los Cipreses, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Convocatoria a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el próximo dos de diciembre del corriente año (02/12/26), a las veinte horas, en la sede del Concordia Yacht Club, sita en Bahía Los Cipreses, Lago de Salto Grande.

2) Razones: A.- normalizar la inscripción de la institución ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público (DGIPJ y RP) de Entre Ríos ante inconsistencias en el archivo de los legajos de registración. B.- Aprobación y ratificación de los Ejercicios cerrados al 30-06-2022 /2023/2024 y 2025; sus Memorias y Balances Generales, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. C.- Aprobación y ratificación del Ejercicio cerrado al 30-06-2026, su Memoria y Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. D.- Ratificación de la Asamblea realizada el 19/06/2026 y la elección de las autoridades.

3) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta.

Fdo. Alejandro Gabino Medali, Presidente - Alberto Chabrillón, Secretario".

Alberto G. Medali, presidente - Alberto Chabrillón, secretario.

**ID:71357 - F.C. 04-00078055 1 v./13/11/2026**

## DIAMANTE

### CLUB DEPORTIVO LAS CUEVAS

**Convocatoria**

La comisión directiva del club "Deportivo Las Cuevas "de la localidad de Las Cuevas, Dpto. Diamante, convoca a sus socios a asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2026 a la hora 18:00 en el salón Parroquial, sito en la localidad de Las Cuevas. En la misma se tratará el siguiente orden del día.

1- Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

2- Consideración y tratamiento de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 2024.

3- Consideración y tratamiento de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio económico 2025.

4- Renovación total de las autoridades de la comisión directiva y del órgano de fiscalización.

Daniel Raúl del Valle, secretario, Pablo León Ponti, presidente.

**ID:71335 - F.C. 04-00078029 10 v./26/11/2026**

- - - - - -

### ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD MÉDICA HIPÓCRATES

**Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Civil Sociedad Médica Hipócrates invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 24 de noviembre de 2026 a las 19:00 hs en la sede de la Asociación, cita en San Martín y Pellegrini de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del día:

1. Designación de 2 (dos) Asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea;

2. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior;

3. Presentación de los Estados Contables del Ejercicio 2026, comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026;

4. Lectura y consideración de la Memoria del Presidente del Ejercicio 2.026.

5. Renovación Total de Comisión Directiva de la Asociación.

Queda a disposición de los Asociados de ACSMH, en nuestra administración cita en calle San Martín y Pellegrini de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, toda la documentación a tratar en la Asamblea General Ordinaria ut-supra informada, en el horario de 8 a 15 hs de Lunes a Viernes.

**ID:71674 - F.C. 04-00078046 1 v./13/11/2026**

## FEDERACION

### CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE DE VILLA DEL ROSARIO

**Convocatoria**

El Club Atlético Independiente de Villa del Rosario convoca a Asamblea general Ordinaria a todas aquellas personas interesadas en participar en esta institución. La asamblea se realizará el día Miércoles 02 de Diciembre de 2026 a las 20.30 horas en la sede de esta ubicada en calle Av. 9 de Julio 158 de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La Asamblea tendrá como ORDEN DEL DÍA:

1) Tratar memoria, balance general, inventario y cuentas de recursos y gastos correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31-07-2025 y 31-07-2026.

2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

3) Ratificación por los asociados de la compra del inmueble destinado a cancha de entrenamiento de futbol.

4) Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea.

Art. 24 Estatuto: para que las asambleas generales puedan realizarse válidamente en la primera citación se requiere la presencia de la mitad más uno de los socios y activos con derecho a voto. Si no hubiere número para sesionar se esperará una hora y luego podría realizarse la Asamblea con el número de socios presentes. Constituida la Asamblea queda hábil para deliberar y votar.

No habiendo más temas por tratar se da por finalizada la reunión siendo las veinte y treinta horas.

**ID:71252 - F.C. 04-00078063 3 v./17/11/2026**

## FELICIANO

### CLUB ATLÉTICO FELICIANO

**Convocatoria**

El Club Atlético Feliciano convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria, conforme a lo dispuesto por el Artículo 39º Del Estatuto social vigente, a llevarse a cabo en su sede social sita en San Martín 256 de la ciudad de San José de Feliciano, el día 16 de noviembre de 2026, a la hora 20 a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Elección de dos asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y secretaria.
2. Lectura y puesta a consideración para su aprobación o no de Memoria y Balance año 2025 e Informe del revisor de Cuentas.

San José de Feliciano, 04 de noviembre de 2026.- José Ramón Morínico, Presidente C.A.F.

**ID:67991 - F.C. 04-00077876 5 v./13/11/2026**

## GUALEGUAYCHU

### BIBLIOTECA POPULAR "J. J. DE URQUIZA"

**Convocatoria a Asamblea**

IRAZUSTA - Matrícula 1737, Res. 264

Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el diecisiete de diciembre de dos mil veintiseis a las dieciocho horas, en el local de la Biblioteca con sede en Calle Arturo Illía y 2 de abril de la localidad de Irazusta, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea
2.- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance (período 2025-2026).
3.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4.- Renovación total de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Recordamos que la Asamblea General Ordinaria queda constituida dentro de una hora posterior a la citada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales, vencido ese término puede realizarse con el número de socios presentes.-

Ronconi, Adriana M., secretaria, Korell, Eufemia, presidenta.

**ID:71488 - F.C. 04-00078050 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

### ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA PRESERVACIÓN Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL RIO GUALEGUAYCHU

**Convocatoria**

La Asociación Civil Para la Preservación y el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Rio GUALEGUAYCHU", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 27 de Noviembre del año 2026, a las 19,30 horas en la sede ubicada en la calle Pronunciamiento 36 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Rios, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados en fecha 31/12/ 2024 y 31/12/2025.
3) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato".

Se deja constancia de que se encuentran a disposición de los asociados, en la sede de la entidad, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que será considerada en la Asamblea.

**ID:71138 - F.C. 04-00078081 1 v./13/11/2026**

## ISLAS DEL IBICUY

### ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA PARANACITO

**Convocatoria Señores socios**

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Paranacito convoca a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la sede de la entidad, cuartel de bomberos situado en Av. Entre Ríos y Los Naranjos, para el próximo 25 de Noviembre a las 18.00 hs. Esperamos contar con su asistencia. Orden del día:

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.

2- Designación de Dos Socios para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

3- Lectura y aprobación de Memoria y Balance del ejercicio finalizado en el 2025 (art36).

4- Conformación de la Comisión escrutadora compuesta por 3 (tres) socios presentes (art 19). Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocales Titulares y Vocales Suplentes (art 17).

5- Elección de Revisor de Cuentas titular.

6- Escrutinio y proclamación.

Articulo cuadragésimo de los Estatutos: La Asamblea General Ordinaria funcionara válidamente con la mitad más uno del total de los socios y, pasada una hora de la señalada para la iniciación de la misma, con el número de socios presentes.

Lujan María Eugenia, Presidente.

**ID:69324 - F.C. 04-00077863 10 v./20/11/2026**

## LA PAZ

### CLUB URQUIZA SANTA ELENA

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convóquese a los Señores Socios del CLUB URQUIZA SANTA ELENA, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día miércoles 25 de noviembre del año 2026, en primera convocatoria a las 20:00 hs. y en el caso de no llegar al quorum requerido por normativa vigente, en segunda convocatoria a las 21:00 hs.; en calle Eva Perón 455, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del Acta anterior en la cual se decide llamar a Asamblea General Ordinaria, para renovación de autoridades.

2. Lectura y consideración de la Memoria y de los Balances de los ejercicios 2024-2025, 2025-2026.

3. Lectura del informe de los revisores de cuenta.

4. Renovación de Comisión Directiva acorde a lo establecido por el art. 54 del Estatuto Social.

5. Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

6. Clausura.

**ID:69995 - F.C. 04-00077964 5 v./17/11/2026**

- - - - - -

### CLUB ATLETICO EL SOLAR

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO EL SOLAR conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social Vigente, comunica la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 26 de Noviembre de 2026 a

las 20:30 horas, en sede del Club Atlético El Solar, de la localidad de El Solar, Dpto La Paz, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios asambleístas para suscribir el Acta.

2- Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General e Informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026.

3- Estado de Recursos y Gastos al 31 de julio de 2026.

4- Renovación parcial de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el nuevo periodo 2026.

Presidente : TRONCOZO CHRISTIAN JOSE.

**ID:71696 - F.C. 04-00078045 4 v./18/11/2026**

## URUGUAY

### FRIGORÍFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVÍCOLAS SOCIEDAD ANÓNIMA – F.E.P.A.S.A.

Se convoca a los señores Accionistas del Frigorífico Entrerriano de Productores Avícolas Sociedad Anónima – F.E.P.A.S.A. - a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22° del estatuto social) a realizarse el día 30 de Noviembre de 2026 a las 13 hs en su sede de planta industrial sita en Ruta Nacional 14 (antiguo trazado) Km. 319 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de accionista/s, para que juntamente con el presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea a labrarse.

2 - Consideración de los asuntos y documentos que fija el Inc. 1° del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio Nro. 61 cerrado al 30 de junio de 2026.

3- Aprobación de la gestión del directorio y actuación del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del 2026 y hasta celebrada la presente acta.

4 - Determinación del número de directores titulares y/o suplentes y elección de los mismos por un año (Arts. 12° y 16° del estatuto social).

5 - Elección de síndico titular y/o suplente por un año (Art. 20° del estatuto social).

6- Distribución de Utilidades. Determinación de Honorarios a Directores y Síndicos pagaderos en el ejercicio.

NOTA: Los accionistas deberán presentar nota de comunicación de asistencia a la asamblea en la sede social con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma a los efectos de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y el Art. 23° del estatuto social. De acuerdo al Art. 22° de Estatuto Social, si a la hora establecida para la 1° convocatoria no se logra el quórum requerido, la asamblea se realizará en 2° convocatoria una hora después constituyéndose válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto que se hallen presentes.

MARCOS SEBASTIÁN LIGATO, DNI 26308071, PRESIDENTE F.E.P.A.S.A.

**ID:69380 - F.C. 04-00077879 5 v./13/11/2026**

- - - - - -

### SOCIEDAD RURAL DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
### Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a reunirse en la sede social de calle Eva Perón Nº 134 de la ciudad de Concepción del Uruguay el 25 de noviembre de 2026 a las 19:30 hs, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Autorizar a la actual Comisión Directiva durante el tiempo de su mandato a vender el departamento identificado como Unidad Funcional N° 19, Quinto Piso del Edificio sito en calle 9 de Julio N° 761, esquina calle 3 de Febrero, Plano N° 17.165, Partida N° 100.577, Matrícula N° 100.203 (05-03), Sección D. Urbano – Propiedad Horizontal- del Registro de la Propiedad Inmueble local, por el precio de U$D 40.000,00 (Dólares americanos Cuarenta Mil) al contado, mediante la suscripción de un boleto de compraventa con firma certificada y el otorgamiento de un poder especial irrevocable y póstumo a favor de el o los compradores para que escrituren a su nombre, o a favor de sus sucesores universales o singulares, o de su comitente, en el plazo de doce meses a

contar desde la firma del referido boleto, autorizando al o los compradores a ceder la posición contractual y a realizar actos consigo mismo.

2) Facultar a la Comisión Directiva para que con el producto de la venta del inmueble pueda adquirir otros en su reemplazo, si se juzga conveniente.

3) Designar a dos señores socios para que con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

NOTA: Conforme a lo dispuesto por los arts. 26 y 28 del Estatuto vigente las Asambleas serán convocadas mediante publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario local con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta. La Asamblea Extraordinaria requiere para su constitución en primera convocatoria, la presencia de la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la señalada para la primera convocatoria, podrá sesionar válidamente con los socios presentes, cualquiera sea su número. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de dos tercios de los votos presentes como mínimo.

C. del Uruguay, noviembre de 2026.

**ID:71351 - F.C. 04-00078056 1 v./13/11/2026**

- - - - - -

**CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA**

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Sres. asociados: Convocamos a Ud. a Asamblea General Ordinaria para el día 30-11 -2026 a las 19.30 hs. en nuestra Sede Social, sito calle 21 de Noviembre 214, Concepción del Uruguay, E. R., para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del Acta de la última Asamblea General Ordinaria.

2-Designación entre los presentes de 2 (dos) asociados para aprobar y firmar junto al Presidente y Secretario el Acta en nombre de la Asamblea.

3.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas relativos al Ejercicio Económico N° 97.

4.-Lectura, consideración y votación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos relativos al Ejercicio Económico N° 97.

5.- Elección de nuevas autoridades por el período de 2 (Dos) años. Presidente: Rodrigo Mario Palacios Secretario: Claudia Fabiana González.

Nota: Si a la hora fijada no se reúne el quorum legal, la Asamblea sesionará una hora después con los miembros activos presentes. (S/prevé el art. 29 de los Estatutos Sociales).

**ID:70647 - F.C. 04-00078065 1 v./13/11/2026**

## VICTORIA

**SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, CULTURAL Y RECREATIVA "DANTE ALEGHERI"**

**Asamblea General Ordinaria Convocatoria**

La Comisión Directiva de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Cultural y Recreativa "Dante Alegheri", de conformidad con lo estipulado en el Título XI, Art.27 del Estatuto de la Asociación, Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de diciembre del año 2026 a las 18 horas en su Sede Social de calle Congreso y 9 de Julio de la ciudad de Victoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día:

1) Motivos por los cuales se demoró la Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria anterior.

3) Lectura de la Memoria Anual.

4) Lectura del Balance General.

5) Lectura del informe del Auditor.

6) Lectura de la Junta Fiscalizadora.

7) Temas internos de la marcha de la institución. A) Formación de una comisión interna encargada de gestionar el panteón.

8) Designación de socios presentes para la firma del Acta, juntamente con Presidente y Secretaria.

María Verónica Torrigiani, secretaria, Hilda Bibiana Buzzi, presidente.

**ID:71611 - F.C. 04-00078077 1 v./13/11/2026**

## RESOLUCIONES

### PARANA

### COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN N.º 54/26

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Paraná, 06 de noviembre de 2026.

VISTO:

La Ley Provincial N.º 9739, especialmente sus artículos 16, 18, 20, 21, 22, 23 y 24 inciso c); el Reglamento Interno del CCPIER, particularmente sus artículos 28 inciso c), 29, 31, 33, 34, 35, 36, 38 inciso a), 40, ; los antecedentes de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2025 en Concordia; lo resuelto mediante Acta del Consejo Directivo N.º 293 de fecha 29/10/2026, punto 3, y Acta N.º 294 de fecha 02/11/2026, punto 2; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley N.º 9739 reconoce a la Asamblea de Profesionales como máxima autoridad del Colegio, con facultades para sesionar ordinaria o extraordinariamente;

Que el artículo 24 inciso c) de la Ley N.º 9739 y el artículo 28 inciso c) del Reglamento Interno atribuyen a la Asamblea la competencia de aprobar o rechazar la Memoria y Balance de cada ejercicio sometidos por el Consejo Directivo;

Que el artículo 18 de la Ley N.º 9739 y el artículo 31 del Reglamento Interno facultan al Consejo Directivo a disponer, mediante resolución, la celebración de Asambleas Generales Extraordinarias;

Que el artículo 20 de la Ley N.º 9739 y el artículo 33 del Reglamento Interno establecen las formalidades de publicidad de la convocatoria y su Orden del Día, incluyendo publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios de circulación provincial, comunicación a las delegaciones y exhibición en la sede institucional, con una anticipación no inferior a diez días; Que los artículos 21 y 22 de la Ley N.º 9739 y 34 y 35 del Reglamento Interno regulan el quórum, la asistencia personal y los requisitos para participar y ejercer el derecho a voto;

Que el artículo 23 de la Ley N.º 9739 y el artículo 36 del Reglamento Interno disponen que el Presidente y los miembros del Consejo Directivo no podrán votar en asuntos referentes a sus propias gestiones, previsión que deberá observarse al tratar la documentación correspondiente;

Que el artículo 29 del Reglamento Interno dispone que las deliberaciones de las Asambleas se ajustarán al Orden del Día fijado;

Que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2025 en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, la Memoria, el Balance General y los estados contables correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 no fueron aprobados mediante votación.

Que, con posterioridad a dicha decisión asamblearia, se realizaron auditorías contable y jurídica cuyos informes incorporan nuevos elementos de análisis vinculados con el ejercicio económico mencionado.

Que el artículo 38 inciso a) del Reglamento Interno atribuye a las Asambleas Generales Extraordinarias competencia para resolver sobre la modificación de resoluciones de asambleas anteriores; que, en atención a tales antecedentes, resulta procedente someter a consideración del órgano asambleario la eventual revisión de la decisión del 27 de noviembre de 2025, sin desconocer su validez ni anticipar el sentido de una nueva resolución;

Que resulta necesario garantizar que los matriculados cuenten con la Memoria, el Balance General, los estados contables y los informes de auditoría contable y jurídica con la debida antelación, a fin de posibilitar su examen y deliberación; que la consideración de las auditorías no implica por sí sola aprobación de la documentación ni convalidación de eventuales irregularidades o liberación automática de responsabilidades;

Que mediante Acta del Consejo Directivo N.º 293, de fecha 29 de octubre de 2026, punto 3, se acordó por unanimidad fijar el miércoles 16 de diciembre de 2026, en la ciudad de Paraná, fecha para la realización de la

Asamblea General Extraordinaria destinada al tratamiento de los asuntos relativos al ejercicio 2024 y las auditorías, dejando el lugar y los horarios sujetos a confirmación y a la convocatoria formal;

Que, mediante Acta del Consejo Directivo N.º 294, de fecha 2 de noviembre de 2026, punto 2, se ratificó y precisó por unanimidad dicha convocatoria, fijando como lugar de celebración de la misma, el Salón “Parque Urquiza” del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre de la ciudad de Paraná, la convocatoria a los matriculados a las 10:00 horas y el inicio previsto a las 11:00 horas; se distinguió el período de auditorías (01/10/2024 al 31/12/2025) del ejercicio de Memoria y Balance (01/10/2024 al 30/09/2025) y se autorizó a Secretaría a instrumentar la resolución y convocatoria;

Que, conforme todo lo antes dicho, corresponde convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 2026, con convocatoria a los matriculados a las 10:00 horas e inicio previsto de la referida asamblea a las 11:00 horas, en el Salón “Parque Urquiza” del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, Paraná, Entre Ríos;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES
PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.º – CONVOCATORIA. Convocar a los matriculados habilitados del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos (CCPIER) a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el miércoles 16 de diciembre de 2026, con convocatoria a las 10:00 horas e inicio previsto de la misma a las 11:00 horas, en el Salón “Parque Urquiza” del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, Paraná, Entre Ríos.

ARTÍCULO 2.º – ORDEN DEL DÍA. Establecer para la Asamblea General Extraordinaria el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta correspondiente.
3. Exposición, consideración y pronunciamiento sobre las conclusiones de los informes de auditoría contable y jurídica, relativos al período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 y, en su caso, sobre las medidas institucionales que correspondan.
4. Considerar por parte de los asambleístas, en consideración de los informes de auditoría contable y jurídica y conforme facultad otorgada por el artículo 38 inciso a) del Reglamento Interno, la eventual modificación de la decisión adoptada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2025 en la ciudad de Concordia, mediante la cual, la Memoria, el Balance General y los estados contables correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 resultaron “no aprobados por la mayoría de los asambleístas sin haberse manifestado objeción alguna tanto sobre la memoria como sobre el balance”.

ARTÍCULO 3.º – CONSTITUCIÓN Y QUÓRUM. Disponer que la Asamblea se constituirá conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N.º 9739 y 34 y 35 del Reglamento Interno. A la hora fijada en el artículo 1 de la presente se requerirá la asistencia de al menos un tercio de los matriculados inscriptos; transcurrida una hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de concurrentes. Se observarán las restricciones de voto previstas en el artículo 23 de la Ley N.º 9739 y artículo 36 del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 4.º – PUBLICIDAD. Disponer la publicación de la convocatoria y su Orden del Día conforme al artículo 20 de la Ley N.º 9739 y al artículo 33 del Reglamento Interno: al menos dos publicaciones en el Boletín Oficial y dos en diarios de mayor circulación provincial, uno de Paraná y otro del interior, con anticipación no inferior a diez días; comunicación a las delegaciones y exhibición en lugar público de la sede del Colegio.

ARTÍCULO 5.º – DOCUMENTACIÓN. Disponer que la Memoria, Balance General y estados contables del ejercicio comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, y los informes de auditoría contable y jurídica relativos al período comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, sean puestos a disposición de los matriculados con la debida antelación. La documentación deberá incluir las

conclusiones y observaciones de las auditorías, para que los matriculados puedan conocer los nuevos antecedentes antes de deliberar y votar.

ARTÍCULO 6.º – PARTICIPACIÓN. Establecer que la participación en la Asamblea será personal, correspondiendo el ejercicio del derecho a voto a los matriculados que reúnan las condiciones de habilitación previstas por la normativa legal y reglamentaria vigente.

ARTÍCULO 7.º – GESTIONES ADMINISTRATIVAS. Encomendar a la Secretaría Administrativa del Colegio la realización de las gestiones necesarias para la publicación y difusión de la convocatoria, la preparación del registro de asistentes, la verificación de las condiciones de habilitación y la organización de la documentación asamblearia, con intervención de las áreas competentes y de la Asesoría Legal cuando corresponda.

ARTÍCULO 8.º – DE FORMA. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Fdos.:

Juan Adolfo Ramón Lanzi, Secretario – CCPIER

German Aníbal Solari, Presidente – CCPIER

**ID:71575 - F.C. 04-00078086 2 v./16/11/2026**

- - - - - -

## COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N.º 53/2026 –

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Paraná, 6 de noviembre de 2026.

VISTO:

La Ley Provincial N.º 9739, especialmente sus artículos 16, 18, 20, 21, 22, 24 inciso e) y 31; el Reglamento Interno del Colegio, especialmente sus artículos 28 inciso e), 29, 31, 33, 34, 35 y 53; las Actas del Consejo Directivo N.º 293 de fecha 29 de octubre de 2026, punto 4 y N.º 294 de fecha 2 de noviembre de 2026, punto 1; y la Resolución N.º 52/2026 de fecha 3 de noviembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley N.º 9739 reconoce a la Asamblea de Profesionales como máxima autoridad del Colegio, con facultades para sesionar ordinaria o extraordinariamente;

Que conforme art Art. 24º in e) de la norma precitada, son atribuciones de la Asamblea: "(…) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos, por el voto de dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros, a los integrantes del Consejo Directivo por irresponsabilidad manifiesta, (…)".

Que, conforme Art. 31º, los miembros del Consejo Directivo "(…) podrán ser desplazados del ejercicio de la función mediante acusación formulada por no menos de cinco (5) de los miembros del Colegio por ante el Consejo Directivo, quien deberá convocar a Asamblea dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de su recepción, de conformidad a lo establecido por la presente Ley para la convocatoria a Asamblea. Esta deberá expedirse de acuerdo con el procedimiento que el Colegio determine a tal fin".

Que el artículo 18 de la Ley N.º 9739 y el artículo 31 del Reglamento Interno facultan al Consejo Directivo a disponer, mediante resolución, la celebración de Asambleas Generales Extraordinarias;

Que el artículo 20 de la Ley N.º 9739 y el artículo 33 del Reglamento Interno establecen las formalidades de publicidad de la convocatoria y su Orden del Día, incluyendo publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios de circulación provincial, comunicación a las delegaciones y exhibición en la sede institucional, con una anticipación no inferior a diez días;

Que los artículos 21 y 22 de la Ley N.º 9739 y 34 y 35 del Reglamento Interno regulan el quórum, la asistencia personal y los requisitos para participar y ejercer el derecho a voto;

Que el artículo 23 de la Ley N.º 9739 y el artículo 36 del Reglamento Interno disponen que el Presidente y los miembros del Consejo Directivo no podrán votar en asuntos referentes a sus propias gestiones, previsión que deberá observarse al tratar la documentación correspondiente;

Que el artículo 29 del Reglamento Interno dispone que las deliberaciones de las Asambleas se ajustarán al Orden del Día fijado;

Que, conforme ello, mediante Acta N.º 293 de fecha 29.10.2026 punto 1, el Consejo Directivo del CCPIER, aprobó la formulación de acusación contra la Vicepresidenta Primera, Carolina Lidia Ledesma, por presunta irresponsabilidad manifiesta, sin que ello implicara suspensión ni remoción de su cargo;

Que, la acusación se sustenta en la presentación efectuada por Carolina Lidia Ledesma el día 9 de abril de 2026 ante el Ministerio Público Fiscal, en el marco del Legajo Penal N.º 303532, mediante la cual, invocando su condición de Vicepresidenta del Colegio, habría atribuido a la institución, a la actual gestión y a sus directivos manifestaciones y posicionamientos relativos a la inexistencia de perjuicios atribuibles a María Cecilia Pagés, a la falta de interés en continuar la investigación penal y a la voluntad de que la investigada fuera desligada de responsabilidad, sin que conste autorización, deliberación ni decisión previa del órgano institucional competente.

Que en dicho contexto se resolvió que tales hechos sean objeto de esclarecimiento y valoración en el procedimiento correspondiente, sin que su enunciación implique tener por acreditada la responsabilidad de la acusada.

Que, conforme lo resuelto por Acta N.º 293, punto 4, se previó celebrar una Asamblea General Extraordinaria el 2 de diciembre de 2026 para tratar la acusación, sujeto a la formalización de su convocatoria a los fines de que sea la Asamblea de matriculados, en su carácter de órgano máximo, quien decida acerca de la eventual remoción o suspensión del cargo, conforme facultades que le otorga el artículo 24 inciso e) de la Ley N.º 9739 y disposiciones concordantes.

Que, posteriormente, el Consejo Directivo, mediante Acta N.º 294, punto 1, resolvió por unanimidad convocar la referida asamblea extraordinaria para el miércoles 2 de diciembre de 2026, en el Salón “Rivadavia” del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, ciudad de Paraná, con citación de los matriculados a las 15:00 horas e inicio previsto a las 16:00 horas, aprobando su objeto y autorizando a Secretaría a emitir la resolución y convocatoria;

Que, finalmente, mediante la Resolución N.º 52/2026 de fecha 03.11.2026 el Consejo Directivo del CCPIER formalizó la acusación, y dispuso su notificación fehaciente a la matriculada, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para ejercer el derecho de defensa, con acceso a los antecedentes y posibilidad de ofrecer prueba; todo lo cual deberá ser sujeto a consideración de la asamblea de matriculados para efectuar la correspondiente resolución.

Que asimismo, en dicha resolución en su art 4 se estableció expresamente que “Carolina Lidia Ledesma, quien continuará en el ejercicio de sus funciones mientras no exista una decisión válida del órgano competente. La eventual suspensión o remoción corresponde exclusivamente a la Asamblea de Profesionales, conforme al artículo 24 inciso e) de la Ley Provincial N.º 9739 y al artículo 28 inciso e) del Reglamento Interno, con observancia de la mayoría legalmente exigida”.

Que atento a todo lo anteriormente expuesto, corresponde asegurar la publicidad de la convocatoria, el cumplimiento de los plazos y requisitos legales y reglamentarios y la efectiva garantía del derecho de defensa, sin prejuzgar acerca de los hechos ni anticipar el pronunciamiento de la Asamblea;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES
PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.º – CONVOCATORIA. Convocar a los matriculados habilitados del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el miércoles 2 de diciembre de 2026, en el Salón “Rivadavia” del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, Paraná, Entre Ríos, con convocatoria a las 15:00 horas e inicio previsto a las 16:00 horas.

ARTÍCULO 2.º – ORDEN DEL DÍA. Aprobar para la Asamblea General Extraordinaria el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta correspondiente.
3. Tratamiento de la acusación formulada por el Consejo Directivo del CCPIER, contra la Vicepresidenta Primera, Sra. Carolina Lidia Ledesma, por presunta irresponsabilidad manifiesta en el ejercicio de sus funciones, conforme a las Actas N.º 293 y N° 294 y la Resolución N.º 52/2026; consideración de los antecedentes, del descargo y de

las pruebas que eventualmente correspondan; y consecuente resolución por parte de la Asamblea acerca de la eventual remoción o suspensión del cargo, conforme al artículo 24 inciso e) de la Ley N.º 9739 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 3.º – CONSTITUCIÓN Y QUÓRUM. Disponer que la Asamblea se constituirá conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N.º 9739 y 34 y 35 del Reglamento Interno. A la hora fijada en el artículo 1 de la presente se requerirá la asistencia de al menos un tercio de los matriculados inscriptos; transcurrida una hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de concurrentes. Se observarán las restricciones de voto previstas en el artículo 23 de la Ley N.º 9739 y artículo 36 del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 4.º – PUBLICIDAD. Disponer la publicación de la convocatoria y su Orden del Día conforme al artículo 20 de la Ley N.º 9739 y al artículo 33 del Reglamento Interno: al menos dos publicaciones en el Boletín Oficial y dos en diarios de mayor circulación provincial, uno de Paraná y otro del interior, con anticipación no inferior a diez días; comunicación a las delegaciones y exhibición en lugar público de la sede del Colegio.

ARTÍCULO 5.º – ANTECEDENTES. Disponer que los antecedentes de la acusación, la resolución que la formaliza y las defensas y pruebas incorporadas se encuentren disponibles para su consideración por el órgano asambleario, con especial resguardo de la información que corresponda proteger.

ARTÍCULO 6.º – COMPETENCIA ASAMBLEARIA. Dejar establecido que esta convocatoria no constituye sanción ni separación del cargo, y que la decisión sobre la eventual remoción o suspensión corresponde exclusivamente a la Asamblea, con las mayorías legalmente exigidas, conforme al artículo 24 inciso e) de la Ley Provincial N.º 9739 y al artículo 28 inciso e) del Reglamento Interno.

ARTÍCULO 7.º – PARTICIPACIÓN. Establecer que la participación en la Asamblea será personal, correspondiendo el ejercicio del derecho a voto a los matriculados que reúnan las condiciones de habilitación previstas por la normativa legal y reglamentaria vigente.

ARTÍCULO 8.º – GESTIONES ADMINISTRATIVAS. Encomendar a la Secretaría Administrativa del Colegio la realización de las gestiones necesarias para la publicación y difusión de la convocatoria, la preparación del registro de asistentes, la verificación de las condiciones de habilitación y la organización de la documentación asamblearia, con intervención de las áreas competentes y de la Asesoría Legal cuando corresponda.

ARTÍCULO 9.º – DE FORMA. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Fdos.:

Juan Adolfo Ramón Lanzi Secretario – CCPIER

German Aníbal Solari Presidente – CCPIER.

**ID:71572 - F.C. 04-00078095 2 v./16/11/2026**

- - - - - -

## COLEGIO DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN N.º 55/26

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Paraná, 06 de noviembre de 2026.

VISTOS:

El art. 17 de la ley 9739, el que señala: "…las asambleas ordinarias se reunirán anualmente dentro de los noventa (90) días posteriores al Cierre del Ejercicio Anual y en ellas deberán tratarse como mínimo la Memoria y Balance del ejercicio fenecido y la renovación de Autoridades…".

Lo resuelto por el Consejo Directivo mediante Acta N.º 293, de fecha 29/10/2026, punto 3, por la cual se acordó por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 2026, en la ciudad de Paraná, a fin de considerar la Memoria y Balance del ejercicio económico cerrado el 30/09/2026 y proceder a la renovación parcial de autoridades, quedando pendiente la determinación del lugar y los horarios de realización.

Y lo resuelto mediante Acta N.º 294, de fecha 02/11/2026, punto 3, por la cual se estableció que la Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo en el Salón Parque Urquiza del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre de la ciudad de Paraná, con convocatoria a las 15:00 horas e inicio previsto a las 16:00 horas; se aprobó el correspondiente Orden del Día, que comprende el tratamiento de la Memoria, Balance General y estados contables del ejercicio económico comprendido entre el 01/10/2025 y el 30/09/2026, la renovación parcial de autoridades del Consejo Directivo para el período 01/01/2027 al 31/12/2028, la cobertura de los cargos

vacantes de Prosecretario y del integrante del Tribunal de Disciplina hasta el 31/12/2027, y la autorización para otorgar los poderes correspondientes a las autoridades electas.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de este Consejo Directivo tomar las medidas y arbitrar los medios necesarios para asegurar que el tratamiento arriba referido se realice dentro del plazo y en la forma que dispone la ley,

Que el art. 21 de la ley 9739 dispone: "Las asambleas se constituirán a la hora fijada, con la asistencia de no menos de un tercio (1/3) de los inscriptos. Transcurrida una (1) hora podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo disposición en contrario de esta ley. La asistencia será personal. Tendrán derecho a voto los matriculados con antigüedad no inferior a doce meses anteriores a la fecha de asamblea".

Que el art.34 del Reglamento Interno indica: "Las asambleas se constituirán en el lugar designado en la fecha y hora fijada, con asistencia de no menos de un tercio (1/3) de los colegiados. Transcurrida una (1) hora podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo disposición en contrario de esta ley. La asistencia será personal. Tendrán derecho a voto los matriculados con antigüedad de no inferior a seis (12) meses anteriores a la fecha de asamblea"

Que el art. 29 de la Ley 9739, reproducido por el art. 51 del Reglamento Interno señala: "Las listas de candidatos para integrar el Consejo Directivo deberán presentarse para su oficialización ante la Secretaría con quince (15) días antes de la realización de la Asamblea General Ordinaria".

Que el artículo 47 del Reglamento Interno, aprobado por Asamblea Extraordinaria del 02 de octubre de 2009, establece que la renovación de los cargos se debe efectuar por mitades, lo que no obsta a considerar que el artículo 25 de la Ley 9739 garantiza a cada consejero electo una duración de dos años.

Que asimismo y para el supuesto caso que deba realizarse un acto eleccionario por la presentación para la renovación de autoridades de dos o más listas de postulantes para integrar el Consejo Directivo, se debe prever las medidas apropiadas tendientes a la realización de una acto eleccionario ordenado, transparente, y en general pacíficamente democrático.

Que, como se viene realizando todos los años desde la creación del Colegio, se debe realizar la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a los fines de tratar, conforme lo ordena el art. 17 de la Ley 9.739, la memoria y balance del ejercicio fenecido y la renovación de autoridades.

Que son obligatorios como puntos del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, conforme el artículo referido en el párrafo anterior, dos cuestiones totalmente distintas tales como por un lado, el eventual acto eleccionario, mediante el voto personal y secreto para la renovación de autoridades del Consejo Directivo, y por el otro la realización de una audiencia para la lectura y aprobación de la memoria y balance del período finalizado, que normalmente es llevado a cabo a través del voto ejercido a viva voz y público;

Que en consecuencia es necesario disponer las medidas tendientes a respetar las diferencias existentes entre la privacidad que debe gozar cada votante para ejercer su voto, y por el otro lado, posibilitar el debate público a realizar en audiencia colectivo a los efectos del tratamiento de la memoria y balance del período finalizado, por lo que se considera prudente la asamblea permanezca abierta hasta que se conozca el resultado de la votación para la elección de los cargos en cuestión,

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES
PÚBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E:

Artículo N° 1: CONVOCATORIA. CONVOCAR a los matriculados habilitados del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos (CCPIER) a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el miércoles 16 de diciembre de 2026, con convocatoria a las 15:00 horas e inicio previsto de la misma a las 16:00 horas, en el Salón “Parque Urquiza” del Hotel Maran Suites & Towers, sito en Alameda de la Federación y Mitre, Paraná, Entre Ríos.

Articulo N° 2: ORDEN DEL DIA. ESTABLECER para la Asamblea General Ordinaria el siguiente Orden del Día:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta correspondiente.

3. Lectura y consideración de las actas de asambleas de fecha 27/11/2025; 02/12/2026.

4. Lectura, consideración y aprobación o rechazo de la Memoria, Balance General, estados contables e informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

5. Renovación parcial de autoridades del Consejo Directivo para el período 01/01/2027 al 31/12/2028 y cobertura de cargos vacantes por el período restante de los mandatos correspondientes, conforme al Acta N.º 294, punto 3, a saber:

- Vicepresidente Segundo, por el período de dos años: 01/01/2027 al 31/12/2028.
- Prosecretario, para completar el mandato vacante hasta el 31/12/2027. - Protesorero, por el período de dos años: 01/01/2027 al 31/12/2028.
- Vocal Titular N.2,
- Vocal Titular N.4,
- Vocal Titular N.6,
- Vocal Titular N.8,

Todos por el período de dos años: 01/01/2027 al 31/12/2028.

- Vocal Suplente N.2,
- Vocal Suplente N.4,
- Vocal Suplente N.6,
- Vocal SuplenteN.8,

Todos por el período de dos años: 01/01/2027 al 31/12/2028.

- Vocal titular del Tribunal de Disciplina, para completar el mandato correspondientes hasta el 31/12/2027.

6. Consideración de la autorización para el otorgamiento de poderes a las autoridades electas, sin perjuicio de las facultades propias del Consejo Directivo previstas en el artículo 33, inciso d), de la Ley 9739 y el artículo 54, inciso d), del Reglamento Interno.

Articulo N° 3: CONSTITUCIÓN Y CUÓRUM. DISPONER que la Asamblea se constituirá conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N.º 9739 y 34 y 35 del Reglamento Interno. A la hora fijada en el artículo 1 de la presente se requerirá la asistencia de al menos un tercio (1/3) de los matriculados inscriptos; transcurrida una hora, podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de concurrentes conforme al artículo 21 de la Ley 9739 y al artículo 34 del Reglamento Interno.

Artículo N° 4: HACER SABER que podrán participar de la Asamblea General Ordinaria los matriculados que reúnan las condiciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Ley 9739 y 34 y 35 del Reglamento Interno, esto es, los matriculados que se encontraren al día con sus cuotas y obligaciones establecidas por ley 9739. Podrán votar los matriculados que registren una antigüedad no inferior a doce (12) meses a la fecha de la Asamblea, encontrarse al día con sus cuotas y obligaciones, contando con matrícula activa y cumplir los restantes requisitos legales aplicables, incluidos los previstos en el artículo 26 de la Ley 9739 para el acto eleccionario. La acreditación se efectuará con credencial y constancia de pago conforme a la normativa vigente.

Artículo N° 5: HACER SABER que la Asamblea se desarrollará conforme a la Ley 9739 y al Reglamento Interno. Las decisiones sobre los asuntos ordinarios del Orden del Día se adoptarán mediante votación expresa, levantando la mano, con las mayorías que correspondan y dejando constancia en el acta. Se exceptúa la elección de autoridades, que se realizará por voto personal, secreto y obligatorio conforme al artículo 26 de la Ley 9739 y al artículo 47 del Reglamento Interno. En la consideración de la gestión, se observará la prohibición de votar establecida por el artículo 23 de la Ley 9739.

Artículo N° 6: DISPONER que en caso de presentarse más de una lista de candidatos para integrar el Consejo Directivo, se constituirá una Junta Electoral integrada por un (1) apoderado representante de cada lista y tres (3) representantes del Consejo Directivo, conforme al artículo 28 de la Ley 9739 y al artículo 50 del Reglamento Interno. Su constitución, presidencia, competencia, impugnaciones y decisiones se regirán por los artículos 28 a 30 de la Ley 9739 y 50 a 52 del Reglamento Interno. Las listas deberán presentarse para su oficialización ante la Secretaría con quince (15) días de anticipación a la Asamblea, conforme al artículo 29 de la Ley 9739.

ACTO ELECCIONARIO PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS

Artículo N° 7: Los comicios, de corresponder, se realizarán presencialmente en el lugar indicado en el artículo 1º de la presente resolución, donde se constituirán la Junta Electoral y la o las mesas electorales que correspondan, sin perjuicio de las disposiciones organizativas que válidamente adopte la Junta Electoral dentro de dicho establecimiento.

Artículo N° 8: La Junta Electoral establecerá los horarios de funcionamiento de la o las mesas electorales, organizará y fiscalizará el acto eleccionario, efectuará el escrutinio y comunicará formalmente sus resultados para su proclamación y constancia en el acta de Asamblea, conforme a la Ley 9739 y al Reglamento Interno.

Artículo N° 9: La votación electoral será física, presencial, personal y secreta, dentro de la franja horaria que determine la Junta Electoral, en el espacio dispuesto dentro del establecimiento indicado en el artículo 1º, debiendo los electores cumplir los requisitos establecidos por la Ley 9739, el Reglamento Interno y las disposiciones válidas de la Junta Electoral.

Artículo N° 10: La Asamblea se constituirá y desarrollará conforme al artículo 1º de la presente y concluirá una vez agotado el tratamiento de todos los puntos del Orden del Día, comunicados y proclamados los resultados electorales cuando corresponda, y cumplidas las formalidades reglamentarias de cierre y suscripción del acta.

Artículo N° 11: ORDENAR la publicación de la convocatoria y su Orden del Día mediante al menos dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de Entre Ríos y dos (2) publicaciones en diarios de mayor circulación de la Provincia, uno de Paraná y otro del interior, conforme los plazos dispuestos por la normativa vigente. Remítase comunicación a cada delegación y exhíbase la convocatoria en lugar público de la sede del Colegio, conforme al artículo 20 de la Ley 9739 y al artículo 33 del Reglamento Interno. Comuníquese, regístrese y archívese.

Fdos.:

Juan Adolfo Ramón Lanzi Secretario – CCPIER

German Aníbal Solari Presidente – CCPIER.

**ID:71578 - F.C. 04-00078098 2 v./16/11/2026**

# Autoridades

**Gobernador de la Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

**Ministerio de Salud**
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**Dr. Diego Ariel Dlugovitzky**
**Director**

**Dirección, administración, talleres y publicaciones:**
**CORDOBA Nº 327**
**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

**¡IMPORTANTE!**

## 1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

## 2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
**CBU: 3860001001000062115529**
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

**Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná**

**Tel.: 0343-4207805**

**portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta**

**Descarga Digital QR**

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.